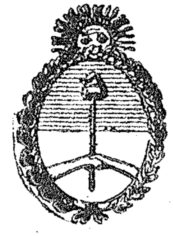


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 10 de abril de 1975

NUMERO

23.133

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cacytmar Compañía Argentina Comercial de Transportes Marítimos SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.460. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Duarte, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos sesenta, segundo piso de esta capital, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza, con el mismo domicilio legal, que su representante, bajo la denominación de: "Cacytmar Compañía Argentina, Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima", según lo justifica: a) Con los estatutos sociales que con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, fueron protocolizados al folio mil ciento sesenta y siete por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Rodolfo Solveyra, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto número noventa y siete mil dos, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta y seis, folio once, libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Y b) Con las actas de asamblea y de directorio, ambas del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por las cuales se nombran a los directores y se distribuyen los cargos, de donde surge el carácter de presidente del recurrente; dichas actas y estatutos, doy fe, tenerlos a la vista y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio mil cuatrocientos tres de este Registro, y protocolo corriente, manifestando el recurrente que dichos instrumentos se hallan en plena vigencia y en tal virtud, dice: Que por resolución de la primera asamblea general extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se resolvió modificar los estatutos sociales de la sociedad que preside, la que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 1.931 de fecha veinticinco de junio del corriente año, de acuerdo con el Expediente número 3.946|146.471, el cual tengo a la vista, doy fe, quedando en consecuencia redactados los estatutos sociales de "Cacytmar Compañía Argentina, Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima", en la forma y con las correcciones propuestas por dicha Inspección, ordenando que transcripto literalmente del Expediente relacionado, dice: "Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "CACYTMAR, COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL Y DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle 25 de Mayo cuatrocientos sesenta, segundo piso, oficina doscientos dos, cuya duración se fija en noventa y nueve años a contar desde el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de aprobación de sus Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de transportes terrestres o marítimos, de ultramar o fluviales, de pasajeros y|o de carga, realizando las actividades y operaciones inherentes a dicho objeto como principal, representante, agente o comisionista, excluyendo la explotación de concesiones de servicios públicos. — b) Comprar, vender, hipotecar, fletar, construir, equipar y desguazar vapores, remolcadores, lanchas y todo tipo de embarcaciones; realizar toda clase de negocios como cargadores y como agentes o representantes marítimos. — c) Ejercer la representación de sociedades, compañías o empresas de navegación marítima o fluvial, como también la de empresas comerciales o industriales en general. — d) Ejercer las funciones de armador y agente marítimo, tanto de esta como de otras empresas o compañías de navegación, ajustar fletes y pasajes, importar y exportar toda clase de elementos destinados a sus propias construcciones, nuevos o para reparaciones, y ejecutar los demás actos necesarios que sean inherentes al objeto de la Sociedad, así como también toda clase de operaciones de importación, exportación, consignaciones y representaciones. — d) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la actividad agrícolo-ganadera en general mediante la adquisición, incorporación, arriendo o cualquier otra forma jurídica, de campos, estancias, chacras, tambos y cualquier otro tipo de establecimiento rural o suburbano, pudiéndolos tomar en arriendo, administración, aparcería o cualesquiera otros tipos de explotación admitidos por las leyes. — Dicha actividad podrá abarcar la agricultura en todas sus formas, las explotaciones forestales y las actividades ganaderas, tales como la cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compra, venta de hacienda, cereales y toda clase de contratos, ya sea de arriendo, capitalización de hacienda y todo aquel que contribuya a llenar el presente objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, con derecho real

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|4|75 (24 págs.)



de hipoteca, solicitar privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier manera patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, inclusive agrarias y warrants, construir, dirigir y explotar toda clase de fábricas, usinas y empresas de cualquier naturaleza, adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse; establecer sociedad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, efectuando todas las operaciones pertinentes, ya sea en dinero en efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadren dentro de los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Capital Social y Acciones. Artículo Tercero: El capital se fija en la cantidad de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una, que se encuentran totalmente suscriptas, emitidas y realizadas. Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del mismo, por emisión total o parcial de una o más series de doscientas acciones cada una, en virtud de una decisión de la Asamblea y hasta la suma de cincuenta mil pesos. No podrán emitirse nuevas series hasta tanto las anteriores hayan sido integramente suscriptas y abonadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal. La Asamblea fijará las condiciones y épocas de pago de las distintas emisiones, pudiendo delegar estas funciones en el Directorio. La resolución de la Asamblea que establezca el aumento de capital se concretará en la forma determinada en el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas y sólo podrán transferirse en la forma determinada por el artículo veintitrés de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres y lo que dispusiere su respectivo decreto reglamentario. Cada acción tendrá derecho a un voto y llevará la firma autógrafa de un Director y Síndico, debiendo contener los demás recaudos determinados por los artículos doscientos once y doscientos doce del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — De los Accionistas. Artículo Quinto: La Sociedad reconocerá un solo accionista por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas. — De la Dirección y Administración. Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea, la que fijará su número. Habrá, además, de uno a tres Directores suplentes, que en el orden que determine la Asamblea reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, licencia, renuncia o cualquier acontecimiento que impida formar quórum. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Ordinarias consecutivas, celebradas en los términos del artículo decimoséptimo. Los Directores tendrán la remuneración que fije la Asamblea anual ordinaria, dentro de las pautas establecidas por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Esta remuneración será independiente de las que la Asamblea pueda atribuir a aquellos Directores a quienes les sean conferidas comisiones o funciones especiales. — Artículo Séptimo: Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria. En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados por la Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo Octavo: No es obligatoria la calidad de accionista para ser designado Director. Cada Director titular o suplente depositará en la caja de la Sociedad, con carácter de garantía por su gestión y hasta que cese en el cargo, la cantidad de pesos quinientos en efectivo. — Artículo Noveno: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Artículo Décimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo. — Artículo Decimoprimero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes por convocatoria del Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros o el Síndico. — Artículo Decimosegundo: El Directorio sólo deliberará con validez con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo doble voto quien presida, en caso de empate. — Artículo Decimotercero: Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Artículo Decimocuarto: De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien presida y un Director. — Del Directorio. Artículo Decimoquinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente, debiendo ser firmados por él o por la persona que lo sustituya, todos los actos concernientes a la Sociedad que entren en las atribuciones del Directorio o que hayan sido autorizados por la Asamblea General; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y realizar todos los actos previstos en el Código Civil (artículo mil ochocientos ochenta y uno) y del Código de Comercio y sus leyes modificatorias; c) Solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Girar, aceptar, endosar, dar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar cartas de crédito, constituir y cancelar prendas, inclusive agrarias, suscribir o endosar warrants y celebrar contratos de cualquier índole, cobrando todo lo que se deba a la Sociedad y pudiendo recibir bienes en pago; e) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado; f) Promover querellas y retirarlas y aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; g) Podrá, por delegación de la Asamblea, fijar la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos; h) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y fijar sus sueldos o remuneraciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; i) Conferir poderes especiales para determinados actos y revocarlos cuantas veces fuere necesario; j) Declarar y abonar dividendos sobre utilidades realizadas y líquidas que surjan de los balances aprobados por la Asamblea y comunicados a la autoridad administrativa pertinente. En ningún caso ni bajo condición alguna, podrá establecer dividendos anticipados o provisionales; k) Emitir debentures, previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria y constituir hipotecas sobre buques o bienes inmuebles, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere convenientes; l) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo doscientos treinta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, proponiendo el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser considerados en este acto; m) Resolver con la aprobación de la totalidad de sus miembros sobre todos los casos no previstos en estos Estatutos, siempre que no invaliden las atribuciones de la Asamblea de Accionistas; y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, agrícolas, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; n) El Directorio tendrá también el derecho de crear los cargos que estime necesarios, así como también otorgar los poderes que juzgue convenientes a una o más personas. Los servicios, facultades y atribuciones de estos delegados serán definidos por el Directorio y remunerados en la forma y condiciones que determine la Asamblea General, a propuesta de aquél. Las remuneraciones fijas y participaciones de los administradores delegados serán cargados a gastos generales. — Del Síndico. Artículo Decimosexto: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, siendo reelegibles. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — De las Asambleas. Artículo Decimoséptimo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco y tres días, respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Atento al carácter de nominatividad no endosable que revisten las acciones, de conformidad con lo establecido por la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, no se requerirá a los accionistas el depósito previo de sus acciones para poder asistir a las Asambleas, debiendo solamente la Sociedad tomar nota de dicha asistencia en el libro correspondiente, el que deberá ser firmado por cada accionista asistente. Si las acciones estuvieran depositadas en un establecimiento bancario local o extranjero, su titular o mandatario deberá depositar en la Sociedad el correspondiente certificado de depósito para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas. — Artículo Decimoctavo: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las Asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, podrán efectuarse en la misma fecha, una hora después de la fijada para la primera, debiendo establecerse esta condición en la respectiva convocatoria. En los supuestos especiales determinados por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Artículo Decimonoveno: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de instrumento público o privado o carta-poder, dirigido al Presidente, el cual deberá ser registrado antes de la Asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio y Síndico. — Artículo Vigésimo: El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente, o el Director que lo reemplace, según el artículo nueve de estos Estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto. En ausencia de todos los Directores, la Asamblea designará uno de los accionistas presentes. — Artículo Vigesimoprimero: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas, nombrados al efecto. — De las Utilidades y Reservas. Artículo Vigesimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y las amortizaciones y/o reservas que resolviese la Asamblea, como asimismo las remuneraciones que la Asamblea resuelva asignar al Directorio y Síndicos se repartirán según dispongan los accionistas. Los dividendos se distribuirán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas y prescribirán a los tres años, desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — De la Liquidación. Artículo Vigesimotercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona o personas que designe la Asamblea o por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, permaneciendo en sus cargos hasta el término de su cometido. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea al resolverse la liquidación. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Raspado: Asamblea — Duración — Cuatrocientos — Comprar — como — explotación — Cabañas — Asamblea — ciento — diez — debiendo — elevados — Artículo — del — Vicepresidente — validez — no podrán — Código — cualquiera — sobre — servicios — reemplace — para — celebrarán — hacerse — Asamblea — Previa lectura y ratificación, vale. — Ricardo Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: Martín A. Detry. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número 1.460, del Registro 58 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cacytmar, Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos", S.A., expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Martín A. Detry. Escribano. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la Escritura transcripta. — Conste. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1.460, del Registro 58, de mi adscripción. — Martín A. Detry. Escribano. — Sr.: marítimos, vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387,50 e.10/4 Nº 9.280 v.10/4/75

Taxia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 17 de setiembre de 1974, pasada ante el Escribano Jorge A. Díaz Ramos, se ha producido en la sociedad "Taxia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" la reforma y adecuación de los estatutos sociales al decreto ley 19.550/72, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo de Duración. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TAXIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Azara Nº 1240. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde el 20 de noviembre de 1972, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, representaciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos de chapas y perfiles de hierro y acero y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — b) Industrial: fabricación de chapas y perfiles de hierro y acero y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — c) Financiera: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuaria: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social. — Acciones. — Derecho de Preferencia. — Artículo 4º: El capital es de $ 2.500.000 representado por 250.000 acciones ordinarias de $ 10 — clase "A", de 5 votos. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer, dentro de cada clase, las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a con-

tar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las Asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordársele voto, lo tendrán solamente en los casos del párrafo 4º del artículo 244 decreto ley 19.550|1972 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto lo tendrán en las mismas condiciones que las ordinarias clase "B". — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que exigen las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace conjuntamente con el Síndico Titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial, previa intimación por el plazo de 15 días para regularizar su situación. — El accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo sin haber regularizado su situación, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del anterior suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º: El Directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no, en acciones ordinarias, con garantía común, especial o flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 325 y siguientes, Decreto Ley 19.550|72. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer, en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección. — Administración. — Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesta del número que ésta fije entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un ejercicio. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas en el artículo 264, Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9º: Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 10º. — En garantía del buen desempeño de su cargo cada uno de los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.— en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales rasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12º: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Decreto Ley 19.550|72; y este estatuto; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; si son directores serán fijados por la Asamblea Ordinaria; f) Acordar y conferir poderes especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, pagarés, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos: tomar dinero prestado de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso en los casos que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia ide Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto; j) Adquirir el activo y el pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes de acuerdo al artículo 270, Decreto Ley 19.550|72; l) Establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización. — Sindicatura. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico Titular designado por la Asamblea Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Decreto Ley 19.550|1972 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 del citado Decreto Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 295 del mismo Decreto Ley. — Asamblea. — Quórum. — Resoluciones. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo 234, Decreto Ley 19.550|72 y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, para tratar los incisos 1º y 2º del citado artículo, en el local, día y hora que se fije. — Las Extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235, del mismo Decreto Ley. — También ambas serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. Art. 15º: Todas las Aesambleas deen primera y segunda convocatoria por berán ser convocadas simultáneamente edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asamblea en la que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo que la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán registrar a la fecha y hora de la misma, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona accionista o no, mediante carta poder, certificada la firma en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los directores, síndico y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de ejercicio — Balance — Distribución de utilidades — Artículo 19. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Decreto Ley 19.550|72. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del 20 por ciento del capital social. — b) Los dividendos preferenciales correspondientes al ejercicio con prioridad los acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al directorio, síndico titular si correspondiera. — d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear. — e) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio, si la asamblea así lo resolviera, dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. Disolución - Liquidación - Comisión Liquidadora - Facultades - Artículo 22. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio salvo que la asamblea extraordinaria resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la asamblea. — La Comisión Liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecida en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por el Decreto Ley 19.550|72. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la asamblea extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que las corresponda a los liquidadores y síndico titular como así también los gastos que demande aquella, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación. — a) Pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas. — b) Pago de la participación adicional de las acciones preferidas. — c) Dividendos de las acciones ordinarias. — d) Pago a los tenedores de acciones preferidas, en proporción a sus respectivas integraciones. — e) Pago a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivos aportes. — La reforma fue dispuesta por la asamblea de fecha 31 de mayo de 1974 y conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.078 de fecha 6 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires noviembre 7 de 1974. —

$ 1.173,75 e.10|4 Nº 9.307 v.10|4|75

Automotores y Servicios

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo E. Storderu, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.466. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rodolo Schnaider, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos diecinueve, empresario, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AUTOMOTORES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA con asiento principal de sus negocios en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia y personería invocada justifica: a) Con el testimonio de Constitución Definitiva de la Sociedad, otorgada según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Julio M. Sangüesa, al folio cuatro mil doscientos treinta y cinco, del Registro trescientos veinticuatro de su adscripción, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro el diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número doscientos veintitrés, al folio doscientos cincuenta y dos del libro setenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano citado don Julio M. Sangüesa, al folio mil doscientos treinta y uno de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado el dieciocho de julio del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos diecisiete, al folio trescientos veintiocho del libro setenta y seis, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con la escritura de Emisión de Acciones otorgada con fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta Ciudad don José M. Montes, al folio mil trescientos cincuenta y seis, del Registro número cuatrocientos de su adscripción, e inscripto su testimonio el once de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos diecinueve, al folio doscientos dieciocho, del libro setenta y ocho, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria Número Cuatro de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, de Elección de Autoridades inserta a los folios diez, once y doce del Libro de Actas de Asambleas número uno y Acta de Directorio Número Veintiséis de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, de distribución de cargos del Directorio, obrante a los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del Libro de Actas de Directorio número uno; las que acreditan la personería del compareciente en el carácter en que concurre. Lo relacionado concuerda con sus respectivos testimonios y originales que tengo para este acto a la vista y en fotocopias autenticadas se agregan a la presente, doy fe. Y en tal virtud y en el carácter expresado, el compareciente dice: Que llevando a efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres y a fin de dejar aumentado el capital social y de adecuar los Estatutos Sociales de dicha entidad al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo a la Resolución número dos mil ciento cuarenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada con fecha once de julio del corriente año, obrante a fojas ochenta del expediente número treinta y ocho mil ochocientos uno, viene por la presente a dejar protocolizados en este Registro a mi cargo, el Acta de Directorio número veinticinco de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, inserta en el citado Libro de Actas de Directorio número uno, el Acta Número Tres de la citada Asamblea General Extraordinaria, obrante en el Libro de Actas de

Asamblea número uno y el Registro de Asistencia de la misma, los que transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Directorio Número Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de "Automotores y Servicios". S.A.C.I.F., que firman al pie de la presente acta, en el domicilio social, Avenida Montes de Oca 1683 Capital Federal, bajo la presidencia de don Juan Pablo Otto Leucke, quien da comienzo al acto siendo las 11 horas, con la asistencia del Síndico Titular, señor Ricardo Brie. — Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que ante el ofrecimiento efectuado por los señores accionistas en el sentido de aportar el capital necesario para el desarrollo comercial de la empresa, era necesario tomar las providencias legales que permitieran la incorporación de los aportes recibidos a cuenta de futuras ampliaciones de capital. Agrega que aceptando la posibilidad de aumentar el capital social, era necesario convocar a una asamblea extraordinaria que reformara el artículo 4º de los estatutos sociales elevando aquél a la suma de $ 10.000.000 y disponiendo por la misma asamblea la emisión de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 10.— v/n. c/u. y de 5 votos por acción, las que serían suscriptas por los señores accionistas e integradas en su 100% con los anticipos recibidos y que han sido ingresados en dinero efectivo según las registraciones contables respectivas. Asimismo informa el señor presidente, que de acuerdo a sugerencias recibidas de nuestra representada, Mercedes Benz Argentina S. A., para adecuar la fecha de cierre de ejercicio a fin de mantener uniformidad con el resto de las concesionarias, propone se lleve dicha fecha al 31 de diciembre. — Sometidos ambos puntos a consideración de los señores directores, son aprobados por unanimidad, resolviéndose convocar a Asamblea General Extraordinaria para modificar los artículos número 4 y Nº 11 del Estatuto Social que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000.— (pesos diez millones) representado por 1.000.000 en acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — "Artículo 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Toma la palabra el señor Francisco Carlos Lynch y manifiesta que de acuerdo a disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, se hace necesario la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del mismo. — Puesta a consideración esta moción, se resuelve adecuar el estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 quedando redactado de la siguiente manera: El estatuto se transcribe por separado. — Después de un breve debate y sin modificaciones se aprueba por unanimidad. — Toma la palabra el señor Presidente y expone que corresponde establecer la correspondiente convocatoria y orden del día respectiva. A continuación resultan aprobados por unanimidad la siguiente: Convocatoria a Asamblea: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1683, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los estatutos sociales. Aumento de capital social y emisión de acciones. 2º) Adecuación de los estatutos al Decreto Ley 19.550|72. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — Hay una firma. — Juan Pablo Otto Leucke. Presidente. J. Borria. Fco. Lynch. Carlés. Alberto R. Brie. Acta de asamblea Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el registro de asistencia a folio 4, en Av. Montes de Oca 1683, Capital Federal, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Atento a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente declara abierto el mismo poniendo a consideración el punto primero del orden del día que textualmente dice: 1º) Reforma de los estatutos sociales. Aumento de capital y emisión de acciones. Continuando en uso de la palabra, el señor presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas resulta necesario para mantener la evolución de los negocios sociales elevar el capital social hasta la suma de $ 10.000.000 pero que a consecuencia de ello deberá modificarse el artículo 4º de los estatutos sociales, como así también disponer lo necesario a los efectos que se apliquen a la integración del capital cuyo aumento se resuelve, las sumas depositadas ya por los señores accionistas como anticipos irrevocables a cuenta de futuras ampliaciones de capital, anticipos que figuran ya ingresados en tal concepto en dinero efectivo en la caja de la sociedad. Atento a lo expuesto por el señor presidente, el accionista señor Alberto Ricardo Brie, propone la siguiente redacción para el artículo 4º: "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000 (pesos diez millones) representado por 1.000.000 de acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72". Sometido a consideración de los señores accionistas el mencionado texto, es aprobado por unanimidad de votos presentes. Toma la palabra el señor presidente y expone que atento a las circunstancias de haberse recibido anticipos de los señores accionistas que cubren el capital recientemente aumentado, propone que en este mismo acto se apruebe la emisión de dicho aumento. Tras breves consideraciones y por unanimidad de votos presentes, se resuelve emitir $ 5.500.000 en acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 10 v/n. c/u. y de cinco votos por acción, las que en este mismo acto son suscriptas por los señores accionistas e integradas con aplicación de los anticipos recibidos oportunamente a cuenta de futuros aumentos de capital, extendiéndose los respectivos certificados provisorios. Toma la palabra el señor presidente y manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, nuestra representada, Mercedes Benz Argentina S.A. ha hecho llegar a esta sociedad la sugerencia de modificar la fecha de cierre de ejercicio a fin de mantener una uniformidad con el resto de las concesionarias. Toma la palabra el accionista señor Francisco Carlos Lynch y propone como nueva fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año y que ante la necesidad de modificar el respectivo artículo de los estatutos sociales, sugiere el siguiente texto: "Artículo 11º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndicos en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.' Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar el texto del mencionado artículo 11º. Toma la palabra el señor presidente y pone a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día que textualmente dice: 2º) Adecuación de los estatutos al Decreto Ley 19.550|72. Toma la palabra el accionista señor Felipe Ordóñez Carasa y manifiesta que como el resto de los accionistas presentes, está en conocimiento de las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y que por lo tanto hace moción para que se apruebe el nuevo texto del estatuto social presentado por el directorio y que se omita su transcripción en el acta por hallarse registrado en el libro de actas del directorio. Tras un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad de votos presentes aprobar el nuevo texto de los estatutos sociales adecuados a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 que figura transcripto en el acta de directorio nº 25 del día 21 de noviembre del corriente año del folio 47 al folio 52 y que se omita su transcripción en esta acta por hallarse registrado en el mencionado libro. Respecto del punto tercero del orden del día que dice: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad de votos son designados los señores Carlos Alberto López y Alberto Ricardo Brie. Se deja constancia que no asistió el señor inspector de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. Hay una firma. Juan Pablo Otto Leucke. Presidente. Carlos Alberto López. Alberto R. Brie. "Registro de asistencia de accionistas a asambleas. Asamblea Extraordinaria del 13 de diciembre de 1973. Nº Or. 1973 d/m. Accionistas represent. Acciones ordinarias al portador 5 votos capital-votos. 1 7. 12 Juan Pablo Otto Leucke, C.I. 1.604.754, Pol. Fed., Arribeños 1641, Capital Federal, por sí 50.000, 500.000, 250.000. 2 7. 12 Francisco Carlos Lynch, C. I. 2.823.112, Pol. Fed. por sí 2.000, 20.000, 10.000. 3 7. 12 Federico Ezequiel Carles, C.I. 2.717.321, Pol. Fed., Reconquista 609, Capital Federal, por sí 2.000, 20.000, 10.000. 4 7. 12 Lorenzo Soto, C.I. 3.376.645 Pol. Fed., Bruselas 1549, Capital Federal, por sí 2.000, 20.000, 10.000. 5 7. 12 Rodolfo Schnaider, C.I. 1.753.179 Pol. Fed., Esmeralda 1274, Capital Federal, por sí 390.000, 3.900.000, 1.950.000. 6 7. 12 Carlos Alberto López, C.I. 5.268.243 Pol. Fed., Isabel La Católica 136, Capital Federal, por sí 1.000, 10.000, 5.000. 7 7. 12 Alberto Ricardo Brie, C.I. 2.097.841 Pol. Fed., Sarmiento 17, Longchamps, por sí 1.000, 10.000, 5.000. 8 7. 12 Felipe Ordóñez Carasa, C.I. 4.284.342 Pol. Fed., Avda. Santa Fe 1651, Cap. Federal, por sí 2.000, 20.000, 10.000. Total 450.000, 4.500.000, 2.250.000. En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1973, se cierra el presente registro para la recepción de acciones. — J. P. Otto Leucke, Juan Pablo Otto Leucke, presidente. A las 10 horas del día 13 de diciembre de 1973, se clausura el registro de asistencia de accionistas a asambleas, contando con la presencia de ocho accionistas por sí que totalizan 450.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción o sea un capital de $ 4.500.000 con derecho a 2.250.000 votos. — Rodolfo Schnaider, Rodolfo Schnaider, presidente; J. P. O. Leucke, Juan Pablo Otto Leucke, presidente; Carlos A. López, Carlos Alberto López, accionista; Alberto R. Brie, Alberto Ricardo Brie, accionista. — Es copia fiel de los instrumentos relacionados, que he tenido a la vista, doy fe." — Y el compareciente en el carácter expresado continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y transcripto precedentemente los estatutos sociales de la entidad que representa, que en lo sucesivo se denominará "Automotores y Servicios Sociedad Anónima", quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de Automotores y Servicios Sociedad Anónima continúa funcionando la Sociedad Automotores y Servicios Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe 879, piso 9º, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación y compra-venta de automotores y vehículos, repuestos y accesorios, herramientas, productos y subproductos y materias primas afines a la indusrtia automotriz y la representación, distribución, comisión, consignación y mandato de todo asunto relacionado con el ramo automotor. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: Capitales: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez millones, representado por un millón de acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Octavo: Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sociedad la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil, en dinero efectivo, acciones de otras sociedades o títulos públicos de renta. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente individualmente y en su ausencia o impedimento al Vicepresidente cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Artículo Undécimo: Fiscalización. — Anualmente la Asamblea Ordinaria elegirá tres síndicos y tres síndicos suplentes, cuyas funciones serán las establecidas por la Ley. — Los síndicos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. — La Comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria a requerimiento de cualquiera de sus miembros o por pedido expreso del Directorio. — En caso de vacancia temporaria o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo de algunos de sus miembros, será reemplazado por el Suplente que corresponda por orden de lista. — La Comisión fiscalizadora podrá, dejando constancia en el Libro de Actas, autorizar a uno de sus miembros para suscribir en su nombre las actas del Directorio o documentos aprobados por ella o que deban ser suscriptos por la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Decimosegundo: Asambleas. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y uno de los diarios de mayor circulación del lugar de la asamblea, durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos para el caso de asamblea unánime. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diez y nueve mil

quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los precedentes artículos queda así modificado y adecuado en los términos del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, los Estatutos sociales de la entidad "Automotores y Servicios Sociedad Anónima", incluyendo el aumento de capital aprobado por la Asamblea General Extraordinaria citada; solicitando el compareciente se expidan los testimonios que fueren menester para la inscripción provisoria y definitiva de la presente en el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de los bienes inmuebles que posea dicha entidad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente mencionado, en el cual, como se ha dicho, a fojas ochenta, obra agregada la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 11 Jul. 1974. — Visto: El expediente A. 38.801|148.159, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 78 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 62 a 64, con las modificaciones de fs. 70 y vta. y 78, la reforma introducida en el contrato social de "Automotores y Servicios Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Automotores y Servicios Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2148. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — En este estado y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta, ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, solicita de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este Registro, a mi cargo, el acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro y al acta de Directorio número veintiséis, citadas al comienzo de la presente, relativas a la designación de las actuales autoridades de la sociedad que representa, las que transcriptas en el orden enunciado son del siguiente tenor: Acta de Asamblea Nº 4: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, Avda. Montes de Oca 1683, Capital Federal, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia al folio 5, siendo las 11 horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor Presidente manifiesta que, conforme lo determina el art. 67 del Decreto-Ley 19.550|72, con la debida anticipación se han puesto a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar y constancia de los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del orden del día, que literalmente dice: 1º) Consideración documentos prescriptos art. 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973. — El accionista Francisco Carlos Lynch hace moción de que se tengan por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas, y de que se omita su transcripción en el acta por hallarse registrados en los libros respectivos; lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura. — Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día, que textualmente dice: 2º) Consideración honorarios directores. — Tras breves consideraciones y por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio, resultan aprobados los honorarios distribuidos a los miembros del mismo durante el período en consideración. — Puesto a consideración el punto tercero del orden del día, que dice: 3º) Fijación número directores y elección de los mismos: por unanimidad de votos presentes se resuelve fijar el número de directores en 6 (seis) y elegir para dichos cargos a los señores Rodolfo Schnaider, Lorenzo Soto, Juan Pablo Otto Leucke, Francisco Carlos Lynch, Felipe Ordóñez Carasa y Federico Ezequiel Carles. — Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de la asamblea el punto cuarto del orden del día, que dice: 4º) Nombramiento y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el accionista señor Felipe Ordóñez Carasa y manifiesta que de acuerdo a la reforma de estatutos aprobada por la asamblea extraordinaria del día de la fecha, el Organo Fiscalizador debe estar integrado por tres síndicos titulares e igual cantidad de suplentes. — Atento a lo expuesto anteriormente y luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad designar para integrar la sindicatura a los contadores Alberto Ricardo Brie, Carlos Alberto López y Fernando Manuel Curat como síndicos titulares; y a los contadores Héctor Antonio Sara, Roberto Mario Renieri y Alberto Santiago Castro como síndicos suplentes. Respecto de los dos accionistas para firmar el acta, y también por unanimidad de votos, son designados los señores Carlos Alberto López y Lorenzo Soto. — Se hace constar que no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas. — C. A. López. — J. P. O. Leucke. — Lorenzo Soto." — "Acta de Directorio Nº 26: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 9 horas, se reúnen los miembros del Directorio de Automotores y Servicios S.A.C.I.F., cuyas firmas constan al pie de la presente acta, en la sede social sita en Avda. Presidente Quintana 585, piso 8º - "11", Capital Federal. — Toma la palabra el señor Rodolfo Schnaider y manifiesta que la reunión tiene por finalidad cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente con los directores elegidos por la asamblea general ordinaria del día 13 del corriente mes. — Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad que el Directorio quede constituído de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Schnaider; Vicepresidente: Lorenzo Soto; Directores: Juan Pablo Otto Leucke, Francisco Carlos Lynch Felipe Ordóñez Carasa y Federico Ezequiel Carles. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9.30 horas. — Rodolfo Schnaider. — Lorenzo Soto. — J. P. O. Leucke. — Felipe Ordóñez Carasa. — F. E. Carles. — F. C. Lynch." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la otorga y firma como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rodolfo Schnaider. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del quince millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta al presente, número quince millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.957,50 e.10|4 Nº 9.280 v.10|4|75

Rhoal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RHOAL, SOCIEDAD Anónima. — Número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Fritz, de veintisiete años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión industrial, domiciliado en la calle Año, Mil Ochocientos Cincuenta y dos de la localidad de Palomar, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y siete mil ciento diecisiete; don Miguel Fierro, de treinta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad italiano, de profesión constructor, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número cinco mil cuarenta y cinco, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; don Antonio Camerota, de veintiséis años de edad, casado, de nacionalidad italiano, de profesión industrial, domiciliado en la calle León Gallardo número mil sesenta y ocho, de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta mil ochenta y nueve, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires; don Angel Camerota, de treinta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad italiano, de profesión industrial, domiciliado en la calle León Gallardo número un mil setenta y ocho, de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, y don José Juan Luis Scopel, casado, treinta y cinco años de edad, de nacionalidad italiano, de profesión industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pavón número cincuenta y siete, de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, todos de paso en ésta; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "RHOAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Perú, número cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "B", Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, entre ellas ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza autorizadas por la Ley y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, siempre en relación con la industria hotelera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) representado por trescientas mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegible. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en garantía de su gestión en la Caja de Seguridad de la sede social de la sociedad la suma de ($ 100) cien pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia al vicepresidente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un suplente por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria; la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Miguel Fierro: suscribe 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de $ 25.000.— en dinero efectivo; don Rodolfo Fritz: suscribe 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de $ 25.000.— en dinero efectivo; don Antonio Camerota: suscribe 33.334 acciones ordinarias nominativas no endosables,

con derecho a un voto por acción, integrando la suma de $ 8.334.— en dinero efectivo; don Angel Camerota, suscribe 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de $ 8.333.— en dinero efectivo, y don José Juan Luis Scopel suscribe 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de $ 8.333.— en dinero efectivo. — La integración del saldo restante deberá ser completada por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: José Juan Luis Scopel; vicepresidente: Miguel Fierro; vocales: Angel Camerota y Rodolfo Fritz; suplente: Antonio Camerota; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Héctor María Salas; Síndico suplente: Héctor Osvaldo Rossi. Que tanto los directores como los síndicos designados para la constitución de la sociedad, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cumpliéndose para con los síndicos lo requerido por el artículo doscientos ochenta y cinco de la misma ley, siendo el domicilio real de los mismos en el país. — Se autoriza a Héctor María Salas y/o a Héctor Osvaldo Rossi a fin de que en forma conjunta separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto don Héctor María Salas, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.057.519, abogado, domiciliado en la calle Libertad número ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y don Héctor Osvaldo Rossi, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 7.613.785, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento "E" Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Rodolfo Fritz, Miguel Fierro, Antonio Camerota, Angel Camerota, José Juan Scopel, Héctor María Salas y Héctor Osvaldo Rossi. — Ante mí Isaac Molina, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y ocho de mi adscripción, al folio ochenta de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Expido el presente primer testimonio para el interesado, En Buenos Aires 12 de marzo de 1974. — E|L.: Prohibidos — abogado: Vale. Fdo.: Isaac Molina. Escribano.

En Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 832,50 e.10|4 Nº 8.330 v.10|4|75

Argecón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de 1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Norma Beatriz Frizzera, argentina, casada, arquitecta, nacida el 24 de noviembre de 1949, con libreta cívica número 6.223.758, domiciliada en la calle Miró número 502, de la Capital Federal; doña Ofelia Trinidad Bini, argentina, casada, ama de casa, nacida el 24 de setiembre de 1921, con libreta cívica número 2.706.116, domiciliada en la calle Loria número 2372, de la Capital Federal; don Eugenio Antonio Calandrelli, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de enero de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.391.360, domiciliado en la calle Loria Nº 2372, de la Capital Federal, don Juan Carlos García, argentino, abogado, casado, nacido el 25 de diciembre de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.427.223, domiciliado en la calle Caseros número 2429, segundo piso, "A", de la Capital Federal y don Roberto Isaac Levy, argentino, casado, abogado, nacido el 27 de noviembre de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.427.437, domiciliado en la calle Urquiza 2296, piso décimo, de la Capital Federal, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen todos por sí, haciéndolo los dos últimos en sus caracteres de síndicos no accionistas, y los tres primeros exponen: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARGECON SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Caseros número 2429, piso segundo "A", de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o con o sin garantía especial, conforme a la ley. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — f) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir acciones o cuotas de otras sociedades o comprarlas. — I) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — k) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por tres mil acciones (3.000) de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, indivisibles, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10), con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en dinero efectivo un mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término de dos años. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre o junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su mención. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: El capital está representado por 3.000 acciones nominativas, no endosables, indivisibles, ordinarias o preferidas, de cinco votos cada una, que es suscripto por los accionistas en las siguientes proporciones: doña Norma Beatriz Frizzera, 1.000 acciones; doña Ofelia Trinidad Bini, 1.000 acciones y don Eugenio Antonio Calandrelli, 1.000 acciones. — Integración: Cada accionista integra el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio, Presidente, al señor Eugenio Antonio Calandrelli; vicepresidente, a doña Norma Beatriz Frizzera; vocal a doña Ofelia Trinidad Bini; síndicos, a don Juan Carlos García y a don Roberto Isaac Levy. Se autoriza a don Manuel Florentino Echarri, titular de la libreta de enrolamiento número 3.241.748 y al nombrado don Roberto Isaac Levy con el fin de que, actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que se abona la suma de tres mil pesos, en concepto de impuesto de sellos, referente a la mencionada sociedad. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Norma Beatriz Frizzera. — Ofelia Trinidad Bini. — Eugenio Antonio Calandrelli. — Juan Carlos García. — Roberto Isaac Levy. — Hay un sello ante mí: Domingo Pablo Barbé. — Es copia auténtica y primer testimonio que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1145 del Registro número 26 de Avellaneda, a mi cargo, doy fe, expedido para la sociedad en cinco fojas repuestas con estampillas números 5023745|49, en Avellaneda, a los 21 de junio de 1974. — Hay un sello: Domingo Pablo Barbé. — Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veintitrés días del mes de agosto de 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Norma Beatriz Frizzera, argentina, casada, arquitecta, nacida el 24 de noviembre de 1949, con libreta cívica número 6.223.758, domiciliada en la calle Miró número 502, de la Capital Federal; doña Ofelia Trinidad Bini, argentina, casada, ama de casa, nacida el 24 de setiembre de 1921, con libreta cívica número 2.706.116, domiciliada en la calle Loria número 2372, de la Capital Federal; y don Eugenio Antonio Calandrelli, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de enero de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.391.360, domiciliado en la calle Loria número 2372, de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en su carácter de socios de "Argecón Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Caseros número 2429, piso segundo "A", de la Capital Federal, constituida por escritura pública de fecha veintiuno de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 1145, del presente Registro en trámite de inscripción. Y en tal carácter, exponen: Que de acuerdo con la vista conferida por la Inspección de Personas Jurídicas, en expediente número 49.021, vienen a modificar los artículos tercero, décimo y décimo séptimo del Contrato Social mencionado, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene el objeto: Comerciales: Por la compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con productos del objeto inmobiliario y constructor. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; b) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o con o sin garantía especial, conforme a la ley; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de 6 años; e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Tomar a su cargo obligaciones de tercero; g) Suscribir acciones o cuotas de otras sociedades o comprarlas; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas, y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; j) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente indistintamente. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: El capital está representado por 3.000 acciones nominativas, no endosables, indivisibles y ordinarias de cinco votos cada una que es suscripto por los accionistas en las siguientes proporciones: doña Norma Beatriz Frizzera, 1.000 acciones; doña Ofe-

lia Trinidad Bini, 1.000 acciones y don Eugenio Antonio Calandrelli, 1.000 acciones — Integración: Cada accionista integra el veinticinco por ciento de sus suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Norma Beatriz Frizzera. — Ofelia Trinidad Bini. — Eugenio Antonio Calandrelli. — Hay un sello: ante mí, Domingo Pablo Barbé. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número mil ochocientos veintiséis del Registro número veintiséis, de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco y trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Domingo Pablo Barbé. — Enmendado: Argecón. — Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.10|4 Nº 9.328 v.10|4|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Agropecuaria Santa María

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27/12/74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Zeus Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Debe decir: ...Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones.

e.10|4 Nº 15.841 v.10|4|75

Pique

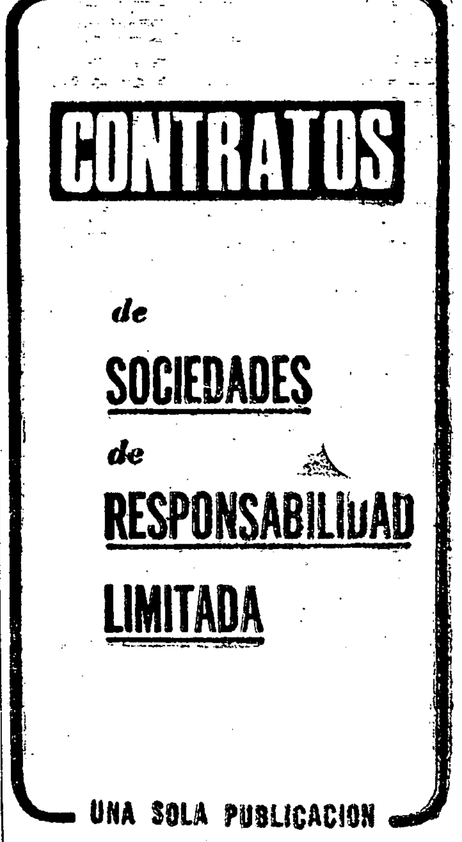
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo K. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Horacio Juan Piñón Quesada, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.570.798, expedida por la Policía Federal, de 27 años de edad, domiciliado en Arroyo número 850, de esta ciudad; don Carlos Alberto Piñón Quesada, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.372.207, de 31 años de edad, domiciliado en Cerrito número 260, Capital; don Guillermo Jorge Piñón Quesada, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.570.797, expedida por la Policía Federal, de 29 años de edad, domiciliado en Arroyo número 850, de esta ciudad y don Juan Alberto Piñón, argentino, casado, Escribano, de 60 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 253.801, domiciliado en Arroyo número 850, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que concurren a este acto: los tres primeros en carácter de socios comanditados, quienes juntamente con el señor Juan Alberto Piñón revisten el carácter de socios comanditarios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pique Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la calle Arroyo número 850, de esta ciudad, todo lo que acreditan con el testimonio de la escritura pasada por ante el autorizante, al folio 3351, con fecha 3 de octubre de 1972, en el Registro número cuarenta, de la que surge: a) Que los comparecientes son los únicos componente sde dicha sociedad. — b) Que la señora María Carlota Quesada de Piñón y el señor Guillermo Eduardo Alchouron cedieron y vendieron las acciones que les correspondian de dicha sociedad al socio Horacio Juan Piñón Quesada. — c) Que por dicha escritura se confirmó la constitución de su representada de acuerdo al artículo 370 de la Ley 19.550, la que había sido constituida por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1965, pasada al folio 2187, del Registro 211 de esta Capital Federal, protocolo de dicho año, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 134, al folio 147, del Libro 240 de Contratos Públicos, con fecha 17 de febrero de 1966 y sus posteriores modificaciones de fecha 29 de marzo de 1966, por escritura pasada al folio 263 del Registro 211 de esta ciudad, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 496, al folio 128, del Libro 241 de Contratos Públicos el 18 de abril de 1966 por la que ingresara como socio comanditado el señor Guillermo Eduardo Alchouron y de fecha 5 de marzo de 1966, pasada al folio 314, del Registro 211 de esta ciudad, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 366, al folio 366 del Libro 245 de Contratos Públicos con fecha 3 de abril de 1968, por la que se modificaron artículos del contrato social y se aumentaba el capital social, doy fe. — Y los comparecientes continúan manifestando: Que elevados los antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma en definitivo proveyó: Buenos Aires, 13 de diciembre 1973. — Visto: El expediente Cte. 7956, en el que la sociedad "Pique Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la modificación y confirmación del contrato social (fs. 26 28) y la adecuación del mismo al Decreto Ley 19.550|72 (fs. 40|43, 70, 72|73 y 75|76) y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjera. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 26 a 28 (Escritura Pública Nº 989, otorgada en Buenos Aires el 3 de octubre de 1972. Registro Nº 40) y los instrumentos de fs. 40|43, 70, 72|73 y 75|76. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 26 a fs. 28, de fs. 40 a 43, 70, 72 a 73 y 25 a 76, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución; para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuniquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3792. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Que en consecuencia solicitan del autorizante transcriba el texto íntegro y definitivo del contrato social de su representada "Pique Sociedad en Comandita por Acciones" el que, con las modificaciones introducidas por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes transcripta y las constancias obrantes a fojas 26 a 28, 40 a 43, 70, 72 a 73 y 75 a 76 del referido expediente, ya mencionadas, dice: Artículo 1º: La sociedad se denomina "PIQUE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en la calle Arroyo número 850. — Artículo 2º: Su duración será de veinte años, contados desde el día 20 del mes de diciembre del año 1965, fecha de su constitución, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1966. — Artículo 3º: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, como así también su distribución y fraccionamiento. — Todos estos actos relacionados con el objeto agropecuario. — Inmobiliaria y Construcciones: Compraventa de bienes urbanos o rurales e hipotecas. — Construcciones civiles. — Agropecuarias: Agrarias ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — Asimismo podrá administrar establecimientos agricolaganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar actos, contratos u operaciones con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de pesos Ley 18.188: Cuatrocientos setenta y ocho mil, que corresponden: Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil al capital comanditario, dividido en 47.500 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción y pesos tres mil al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Carlos Alberto Piñón Quesada pesos quince mil; Guillermo Jorge Piñón Quesada, pesos quince mil; y Juan Alberto Piñón, pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil. — El capital comanditado que asciende a la suma de pesos tres mil, totalmente suscripto e integrado, en dinero efectivo, por partes iguales, por los socios comanditados señores Carlos Alberto Piñón Quesada, Horacio Juan Piñón y Guillermo Jorge Piñón Quesada. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos dos millones trescientos noventa mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Carlos Alberto Piñón Quesada, Guillermo Jorge Piñón Quesada y Horacio Juan Piñón Quesada, quienes actuarán en forma indistinta. — La administración de la sociedad funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Los administradores durarán en su función diez años desde la fecha de la inscripción en el Juzgado de Registro, pudiendo ser reelectos. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual ausencia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Ls asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes continúan manifestando: Que dejan por este acto elevado a escritura pública el contrato social de su representada adecuado a la Ley 19.550 y solicitan del autorizante expida el correspondiente Testimonio de la presente a efectos de su toma de razón en el Registro respectivo. — Horacio Piñón — Guillermo J. Piñón — Carlos A. Piñón — Juan A. Piñón. — Ante mí: Hay un sello y una firma: Miguel Quinteros. — Concuerda con la escritura Nº 46, Fº 66 70. — Miguel Angel Quinteros. Escribano. — E|L.: quienes.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855 e.10|4 Nº 9.123 v.10|4|75



Servicios Generales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de agosto de 1974, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, los señores Eduardo Hinojosa Acha y Aída Gutiérrez de Hinojosa, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º/1/74 a doña Edith María Dillon, 9 cuotas de capital que cada uno de ellos tienen en mayor cantidad en SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose los artículos 4º y 7º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido y representado por trescientas cuotas de cien pesos valor nominal unitario cada una que se suscriben e integran por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Hinojosa Acha, ocho mil cien pesos o sean ochenta y una cuotas; doña Aída Gutiérrez Hinojosa, ocho mil cien pesos o sean

ochenta y una cuotas; don Pedro Velasco Ortiz, doce mil pesos o sean ciento veinte cuotas y doña Edith María Dillon mil ochocientos pesos o sean dieciocho cuotas, los importes consignados han sido ya integrados totalmente en efectivo. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de mayo de cada año, oportunidad en que se practicará por los socios un balance general, un inventario social y una cuenta de ganancias y pérdidas, para cuya confección deberán tenerse en cuenta las normas legales, técnicas y/o reglamentarias sobre la materia. — Ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de que cualquiera de los socios pudiere solicitar durante la vigencia de la entidad. — De las utilidades realizadas y líquidas es decir una vez cumplidas las amortizaciones que correspondieren, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo constituirse por voluntad de los socios otras reservas especiales o amortizaciones extraordinarias de acuerdo al artículo setenta de la Ley 19.550. — El saldo, si lo hubiere será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas de existir serán soportadas en idéntico modo. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo setenta y siete de la ley remitiéndose copia de los mismos el señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como dispone el artículo nueve de la Ley 19.550. — Datos personales de la socia Eidth María Dillon, argentina, soltera, comerciante, nacida el 8 de junio de 1923, Libreta Cívica Nº 2.621.877, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 1435, Capital Federal. — S/R.: "de", vale. E/L.: "con efecto retroactivo al 1/1/74", "mil", todo vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.10|4-Nº 9.044-v.10|4|75

La Cerca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: por una parte el señor José Maquieira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ascensión Núñez, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida General Paz número nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, y por la otra parte el señor Angel Amado Deyuv, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Estela González, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones cinco mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Itaquí seis mil cuatrocientos diecisiete, ambos comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el señor Angel Amado Deyuv por derecho propio y el señor José Maquieira lo hace en su carácter de socio de "LA CERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle número novecientos uno, constituida por escritura pública de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil novecientos veintitrés, bajo el número ochocientos setenta y cinco en el Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete a cargo del Escribano Luis Antonio Asenjo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y tres, del Libro sesenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, surgiendo de dicha escritura una fotocopia de la cual se agrega a la presente, y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, la personería del compareciente, doy fe. — Y el señor José Maquieira dice: Que cede y transfiere a favor del señor Angel Amado Deyuv, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, de las mil seiscientas que tiene y le corresponden en La Cerca Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se hallan totalmente integradas. — Que realiza esta cesión a favor del otro compareciente por la suma total convenida de pesos cuatro mil, que declara haber percibido íntegramente en dinero efectivo antes de ahora, y por cuya suma recibida le otorga al mismo carta de pago y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre las referidas cuatrocientas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a la Ley. — Por su parte el señor Angel Amado Deyuv, dice: Que acepta la cesión efectuada a su favor por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. — Presentes a este acto, la señora Ascensión Núñez de Maquieira, española, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la Avenida General Paz nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y el señor Avelino Maquieira Portas, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Alvarez, de veintisiete años de edad, hábil, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ocho millones seiscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Castro número ochocientos sesenta y cuatro; ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: la señora Ascensión Núñez de Maquieira, que da el asentimiento y consentimiento que dispone el artículo mil doscientos setenta y siete y concordantes del Código Civil a la presente cesión y transferencia de cuotas que realiza su esposo en la presente escritura y el señor Avelino Maquieira Portas en su carácter de socio de La Cerca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, da expresamente su conformidad a la cesión de cuotas sociales efectuada por su consocio en la presente escritura. — En este estado los señores José Maquieira, Avelino Maquieira Portas y Angel Amado Deyuv en su carácter de únicos integrantes de La Cerca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Que resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera; el señor José Maquieira, mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; el señor Avelino Maquieira Portas, cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos y el señor Angel Amado Deyuv cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos. — Las restantes cláusulas del contrato social quedan subsistentes. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar que los componentes de la sociedad se hallan inscriptos en la Dirección General Impositiva de la siguiente manera: el señor José Maquieira con Cédula Fiscal R. 090.899, con vencimiento el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro de la Agencia número cuatro; Avelino Maquieira Portas, con Cédula Fiscal en trámite ante la agencia número tres, cuyo talón de presentación tiene vigencia hasta el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro y el señor Angel Amado Deyuv, con Cédula Fiscal en trámite ante la Agencia número ocho y cuyo talón de presentación tiene vigencia hasta el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — Leída que les fue por el Escribano Autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — José Maquieira. — Angel Deyuv. — Ascensión N. de Maquieira. — Avelino Maquieira Portas. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto, Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en tres sellos de Actuación Notarial, números cero quince millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, cero quince millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve y el presente cero quince millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta, Serie A. — Osvaldo Devoto.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.10|4 Nº 9.176 v.10|4|75

Cantina Internacional

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Santos Manuel Ortal, de 50 años, casado, español, comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 1266, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., C.I. Nº 4.281.508; Benito Acuña Núñez, de 27 años, soltero, español, comerciante, con domicilio en Vicente López 1762, 4º piso, Depto 43, Capital Federal, C.I Nº 8.570.544; Antonio Ferola, de 63 años, casado, italiano, comerciante, con domicilio en Heredia 1763, Avellaneda, Pcia. Bs. As., C.I. número 2.054.066; Manuel Pérez Fernández, de 42 años, casado, español, comerciante, con domicilio en Vedia 2523, 1er. piso, Capital Federal, C.I. Nº 4.992.963, Felipe González, de 29 años, casado, español, comerciante, con domicilio en Piedrabuena 4439, Capital Federal, C.I. número 5.950.807; Alfredo Pereira, de 37 años, casado, español, comerciante, con domicilio en Formosa 756, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., C.I. Nº 4.683.404; Dorinda Carmen del Río Lago, de 35 años soltera, argentina, con domicilio en Directorio 94, 3er. piso, "C", Capital Federal, C.I. Nº 3.840.126; Aladino Casalderrey, de 38 años, soltero, español, comerciante, con domicilio en Sarmiento 4623, 6º piso, "A", Capital Federal, C.I. Nº 6.855.369; José Gago, de 52 años, casado, portugués, comerciante, con domicilio en San Rafael Nº 9, Temperley, Pcia. Bs. As., C.I. número 2.493.180; José Manuel Lamas Rivas, de 26 años, soltero, español, comerciante, con domicilio en Vélez Sarsfield Nº 46, Temperley, Pcia. Bs As., C.I. Nº 6.624.105, y Diego Cerneira, de 26 años, soltero, español, comerciante, con domicilio en B. Palacios 1661, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., C.I. Nº 6.409.821, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se habrá de regir por las cláusulas, condiciones y especificaciones que más adelante se establecen: Primera: Queda constituida, a partir de la fecha, entre los socios antes indicados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley 19.550, la que girará bajo la denominación de "CANTINA INTERNACIONAL", S.R.L Su domicilio legal estará ubicado en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 1180. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de gastronomía que se instalará en la calle Rivadavia 1180, Capital Federal y de otros negocios del ramo gastronómico. — Tercera: Se constituye por el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: los señores Santos Manuel Ortal, Benito Acuña Núñez, Antonio Ferola, Manuel Pérez Fernández, Felipe González, Alfredo Pereira, Dorinda Carmen del Río Lago, Aladino Casalderrey y José Gago, seiscientas (600) cuotas por valor de seis mil pesos ($ 6.000) cada una y los señores José Manuel Lamas Rivas y Diego Cerneira, trescientas (300) cuotas por valor de tres mil pesos ($ 3.000) cada uno. El capital social suscripto ha sido integrado en su totalidad conforme al balance general firmado por el contador público nacional Pablo Balian y por todos los socios, que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Los valores asignados surgen de los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Pereira, a quien se designa gerente. Para el cumplimiento del objeto social el gerente estará facultado para realizar los siguientes actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo, por lo tanto, contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad; administrar bienes de otros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, del país o del extranjero, aclarando que la numeración no es taxativa sino simplemetne enunciativa. Se designa subgerente al socio Manuel Pérez Fernández, quien podrá representar a la sociedad en los asuntos judiciales indistintamente con el gerente, con todos los mismos deberes y atribuciones, incluso con facultades para absolver posiciones; asimismo, reemplazará al gerente en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas sociales, si no mediare el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computarse el capital del socio cedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: A los fines de una eventual liquidación o partición, se tomará como base el último balance anual confeccionado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Producida la disolución, será liquidador la persona que designen los socios por mayoría de votos, pudiendo recaer la designación en uno de ellos. Abonadas que sean las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente, si lo hubiere, se destinará a reembolsar proporcionalmente las partes a los aportes del capital social, y si aún restare saldo, será distribuido en la misma proporción que cada socio tiene en las ganancias. — Octava: En las deliberaciones sociales tendientes a la modificación de este contrato, las decisiones se adoptarán por unanimidad Toda otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Los socios serán convocados por la gerencia o por cualquier socio, mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, en la que constarán los temas a tratar. De cada reunión se labrará acta de lo tratado y resuelto la que firmarán todos los presentes, y será transcripta en el libro de actas de la sociedad previsto en la cláusula décima. — Novena: Cualquier socio podrá recabar del administrador todos los informes que estime pertinentes y podrá, asimismo, examinar los libros, papeles y documentaciones sociales. — Décima: La sociedad deberá llevar su contabilidad ajustada a las normas técnico-contables usuales en la forma indicada por la ley y utilizando libros debidamente rubricados. Se llevará, asimismo, un libro de actas debidamente rubricado. Sus constancias darán fe ante los socios. En él se consignarán todas las decisiones que adopten los socios en las correspondientes reuniones La gerencia, el día treinta del mes de noviembre de cada año, deberá confeccionar los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que deberán ser puestos a disposición de los demás socios a los efectos de su tratamiento y aprobación. La reunión para la aprobación de los estados contables se hará con los requisitos establecidos en la cláusula octava de este contrato. — Undécima: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los estados contables anuales confeccionados y aprobados de acuerdo con la cláusula anterior, y previa deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. De existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de igual manera. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, firman para constancia en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Inventario y Balance General de Iniciación de Actividades de la Sociedad "Cantina Internacional", S.R.L., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1180, Capital Federal. — Activo: Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 100 sillas modelo restaurante con asiento tapizado, $ 90 $ 9.000; 30 mesas de madera con fórmica, $ 240, $ 7.200; 1 frente de bar, madera, fórmica y cristales, $ 2.850· 1 juego de cortinas 4 piezas de nylon, $ 950, $ 20.000. — Maquinarias: 1 cocina a gas, para 6 hornallas marca Casares, $ 4.500· 1 heladera marca Cherromorretz, 6 puertas, horizontal, $ 5.500; 1 cortadora de fiambre marca Berkel, $ 2.100; 1 máquina de café filtro, marca Italbar, $ 1.900, $ 14.000, $ 34.000. — Disponible: Caja: Dinero en efectivo: $ 15.000, $ 15.000. — Circulante Bienes de Cambio: Stock de Mercaderías: 22 bot. vino Pinar del Río 3|4 tinto, $ 6,80, $ 149,60; 31 bot. vino Pinar del Río 3|4 blanco, $ 6,80, $ 210,80; 28 bot. vino Cuesta del Parral 3|4 blanco, $ 4,10, $ 114,80; 15 bot. vino Cuesta del Parral 3|4 tinto, $ 4,10, $ 61,50; 16 bot. vino Toro Viejo 3|4, $ 3,95, $ 63,20; 12 bot. vino Carcasone T. 3|4, $ 9,10, $ 109,20; 16 bot. vino Colón blanco 3|4 c/u., $ 5,90, $ 94,40; 24 bot. vino Colón 3|4 tinto, $ 5,90, $ 188,50. $ 992, $ 992. — Exigible: Documentos a cobrar: Cerneira, Pereira y otros, $ 15.000, $ 15.000. — Total del Activo: $ 64.992. — Pasivo: Exigible: Documentos a cobrar: Saldo instalaciones: Antonio Rodríguez, $ 4.992. — Capital social: Dividido en cuotas de pesos 10 cada una, $ 60.000. Total del Pasivo: $ 64.992. — Certifico que el presente Balance General ha sido confeccionado en base a comprobantes de inventario, facturas de compras y demás elementos fehacientes que me han sido exhibidos. — Hacen manifestación: señor Juez: Santos Manuel Ortal, Benito Acuña Núñez, Antonio Ferola, Manuel Pérez Fernández, Felipe González, Alfredo Pereira, Dorinda Carmen del Río Lago, Aladino Casalderrey, José Gago, José Manuel Lamas Rivas y Diego Cerneira, por derecho propio en nuestro carácter de socios de "Cantina Internacional", S.R.L., con el patrocinio letrado del doctor Juan Carlos Decurges, y constituyendo domicilio legal en Lavalle 1523, piso 6º, oficinas 6566, a V.S., decimos: Que cumplimentando lo ordenado por S.S. en auto de fecha 31|7|74, venimos a manifestar: I. Que la profesión de la señorita Dorinda Carmen del Río Lago es la de comerciante. — II. Que los números de las máquinas del inventario de fs. 6|7 son los siguientes: 1

heladera marca Cherromorretz, 6 puertas horizontal, gabinete HV 8124, equipo número 28, Nº de motor 138; 1 cortadora de fiambres marca Berkel, modelo 115, Nº 35.790; 1 máquina de café filtro marca Italbar, motor DR HP 1|3, Nº 1.056; 1 cocina a gas marca Casares para 6 hornallas, sin número. — Por lo expuesto, a V.S. pedimos: 1º) Se tenga presente lo manifestado; 2º) Se ordene la publicación de los edictos en el Boletín Oficial por el término de un día; 3º) Oportunamente, se ordene la inscripción del contrato social presentado y la expedición de testimonio. — Quiera V.S. proveer de conformidad. — Será justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.10|4 Nº 9.204 v.10|4|75

Arquitectura y Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 3 de diciembre de 1973, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas tercera y cuarta de su contrato las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercero: La sociedad tiene un término de duración que vence el 4 de agosto de 1977, a partir del 1º de diciembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho término podrá ser prorrogado por los socios de acuerdo unánime con anterioridad a la fecha prevista para su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptos totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio arquitecto Danilo J. Hersch y Compañía S. R. L. quinientas cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos y el socio Silveyra y Cía. S. R. L. quinientas cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes muebles, y útiles según surge del Balance y certificación contable agregados a la escritura de constitución de la sociedad y a esta escritura. — Ratificación de Escritura. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Escritura número: mil doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Danilo Justino Hersch, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Copérnico número 2378, de esta Capital con Cédula de Identidad número 2.319.586 de la Policía Federal, nacido el 7 de febrero de 1929, y don Francisco Luis Domingo de la Cruz Silveyra, argentino, ingeniero, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.246.049, domiciliado en la calle Viamonte número 759 piso 2º, oficina 21, nacido el 4 de agosto de 1931, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto el primero en nombre y representación de la sociedad denominada "Arquitecto Danylo J. Hersch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual es gerente y tiene facultades suficientes para este acto, conforme así lo acredita con el contrato social y su reforma otorgados por escritura privada de fecha 27 de setiembre de 1967, y escritura pública de fecha 12 de junio de 1970, ante el Escribano Ricardo A. Vila, al folio 752 del Registro 220, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1967, y 15 de setiembre de 1970, bajo los números 2981 y 2276, a los folios 457 y 443, de los libros 53 y 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí agrego al folio 6839, protocolo del año 1973, de este Registro 290, dejando constancia: a) Que la sociedad tiene un plazo de duración de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea que vence el 23 de noviembre de 1977. — b) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — c) Que su dirección y representación está a cargo de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes quienes tienen facultades suficientes para este acto pudiendo actuar en forma indistinta. — Y el segundo, es decir el ingeniero Silveyra, concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Silveyra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual es gerente y tiene facultades suficientes para este acto, conforme así lo acredita con el contrato social y su modificación, otorgados por escrituras públicas de fecha 9 de octubre de 1967 y 12 de agosto de 1969, pasadas por ante el Escribano Juan Carlos San Pedro, a los folios 1618 y 1978 del Registro 230 a su cargo, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1967, y el 23 de febrero de 1970, bajo los números 3917 y 275 a los folios 451 y 162 de los libros 56 y 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí se agregó al folio 6839, protocolo del año 1973, de este Registro 290 dejando constancia: a) Que la sociedad tiene un plazo de duración de diez años a contar del cuatro de agosto de 1967, o sea que vence el 4 de agosto de 1977. — b) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — c) Que su administración y representación está a cargo del socio gerente, aquí compareciente, quien tiene facultades suficientes para este acto. — Y los comparecientes, en el carácter invocado exponen: Que las sociedades que representan son los únicos socios de la sociedad "Arquitectura y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura pública de fecha 21 de octubre de 1968, pasada ante el citado Escribano San Pedro, al folio 2057, del Registro 230 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1969, bajo el número 351, al folio 129 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter y por escritura de fecha 3 de diciembre de 1973, pasada ante mí al folio 6839 de este mismo Registro, otorgaron una escritura de modificación del contrato social de "Arquitectura y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Agregan que a esos efectos de subsanar las observaciones formuladas a dicha escritura manifiestan: a) Que sus datos personales completos son los que se indican al comienzo de esta escritura y b) Que se transcriben a continuación los documentos agregados en copia a dicha escritura, a saber, el balance general al 30 de junio de 1973 y la certificación por Contador Público Nacional y Acta de la reunión de socios de fecha 25 de setiembre de 1973 a la cual esta última se refiere. Transcripciones. — "Arquitectura y Construcciones S. R. L." — Empresa de Construcciones — Viamonte 759, 2º piso, oficina 21 — T. E. 392-0723|4356, Capital Federal. — Balance General al 30|6|73. — Ejercicio Económico Nº 6. — Iniciado el 1|7|72 y fenecido el 30|6|73. — Activo — Disponibilidades — Caja — 49,27 — Bancos en Cuenta Corriente — 7.192,46 — 7.241,73 — Créditos — Por Ventas — Deudores por Obras — 497.027,0? — Retenciones en Garantía — 38.33?,34 — 535.359,36 — Otros Créditos: Deudores Varios — 175.142,69 — Depósitos en Garantía — 100 — — 175.242,69 — 710.602,05 — Bienes de Cambio — Obras en ejecución — 22.49?,13 — Inversiones — Acciones — 500 — Consorcio Debenedetti — 11.?18,91 — Consorcio Paseo Colón — 124.716,95 — Consorcio San Isidro — 55.192,91 — 192.??8,77 — Bienes de Uso — Maquinarias, Herramientas, Muebles y Utiles, Instalaciones e Inmuebles. Valores de origen — 64.8?9,37 — Menos: Amortizaciones anteriores — 32.119,83 — Amortizaciones del ejercicio — 4.2?3,44 — 36.383,27 — 28.506,10 — Subtotal del Activo — 962.070,78 — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos — Intereses Adelantados — 3.520.— — 964.590,78 — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Danilo J. Hersch. Gerente. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Francisco Silveyra. Gerente. — Hay una firma ilegible. — Alfredo A. Iriondo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº LIV — Fº 128. — El dictamen del Contador se extiende por documento separado. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Empresa de Construcciones — Viamonte 759, 2º piso Oficina 21 — T. E. 392-0723|4356 — Capital Federal — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores — 256.939,67 — Documentos a Pagar — 2.362.— — Retenciones en Garantía a Proveedores — 60.366,21 — 319.667,88 — Bancarias — Banco Galicia y Buenos Aires — 7.186,83 — Otras Deudas — Acreedores Varios — 5.469,50 — Acreedores por Leyes Fiscales — 8.066,50 — Acreedores por Leyes Sociales — 14.741,75 — Jornales a Pagar — 2.359,21 — 30.636,96 — 357.491,72 — Provisiones — Para Cargas Fiscales — 22.994,78 — Para Cargas Sociales — 18.562,75 — 41.557,53 — Total de Compromisos — 399.049,25 — Previsiones — Ley 11.729 — 894,54 — Para Cargas Sociales — 42.709,17 — 43.603,71 — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros — Beneficios a realizar en ejercicios futuros — 824.720,98 — Total del Pasivo — 567.369,91 — Capital, Reservas y Resultados — Capital — Cuotas de Capital — 30.000 — Reservas — Legal — 8.272,29 — Facultativa — 10.000 — 18.272,29 — Resultados — Del ejercicio 348.948,58 — 397.220,87 — Total — 964.590,78 — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Danilo J. Hersch. Gerente. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Francisco Silveyra. Gerente. — Hay una firma ilegible. — Alfredo A. Iriondo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº LIV — Fº 128. — El dictamen del Contador se extiende por documento separado. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Empresa de Construcciones — Viamonte 759, 2º piso, Oficina 21 — T. E. 392-0723|4356, Capital Federal — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas — Facturación de Obras — 1.045.751,60 — Menos: Costo de Obras — 657.808,98 — 387.942,02 — Más: Beneficios sobre Obras — 213.170,32 — 601.112,94 — Menos: Sueldos — 20.230,88 — Gratificaciones al Personal — 80.000 — Cargas Sociales — 5.510,88 — Amortizaciones — 4.2?3,44 — Impuestos — 916,07 — Gastos de Obras — 22.318,71 — Gastos de Explotación — 27.140,90 — Gastos de Administración — 15.18?,83 — Alquileres — 16.975.— — Movilidad y viáticos — 13.2??,?0 — Librería, Fotocopias y Planos — 1?.8?9,19 — Gastos Generales — 24.391,37 — Intereses — 2.530.— — Teléfono y Luz — 6.836,31 — Diferencias de Cotización — 820.— — Descuentos otorgados — 717,21 — Multas Trabajos fuera de término — 294,56 — Comisiones Bancarias — 132,53 — Ley 11.729 — 144,?0 — 253.567,98 — 347.544,96 — Más: Descuentos obtenidos — 1.403,62 — Utilidad del ejercicio — 348.948,58 — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Danilo J. Hersch. Gerente. — Arquitectura y Construcciones S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Francisco Silveyra. Gerente. — Hay una firma ilegible. — Alfredo A. Iriondo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº LIV — Fº 128 — El dictamen del Contador se extiende por separado. — Certifico que en las registraciones contables correspondientes al mes de setiembre de 1973 volcadas al libro rubricado copiador de diario Nº 3. — Perteneciente a la Empresa Arquitectura y Construcciones S. R. L. se encuentra registrada la distribución de Utilidades tal cual fue aprobada en la reunión celebrada por los socios de dicha empresa en fecha 25 de setiembre de 1973, según consta en acta que se adjunta. — Hay una firma. — Alfredo A. Iriondo. Contador Público Nacional — Tº LIV — Fº 128. — Legalización. — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Alfredo Iriondo inscripto en el Tomo LIV, Folio 128, de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Hay una firma ilegible. — José Crucelegui. Contador Público Nacional Secretario de Legalizaciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1973, siendo las 17 horas, se reúnen los señores Francisco Luis Domingo de la Cruz Silveyra, en representación de la Empresa Silveyra y Cía. S. R. L. que reviste el carácter de socio de la empresa Arquitectura y Construcciones S. R. L. y Danilo Justino Hersch en representación de la empresa Arquitecto Danilo J. Hersch y Cía. S. R. L. con el carácter de socio de Arquitectura y Construcciones S.R.L. a los efectos de considerar el Balance General Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, tal cual se hallan registrados en los libros rubricados de la sociedad y todos ellos referidos al ejercicio económico Nº 6 cerrado el 30|6|1973. — Luego de un breve cambio de opiniones dicha documentación es aprobada por la unanimidad de los socios presentes y la utilidad del ejercicio que es de $ 348.948,58 se distribuye de la siguiente manera: A reserva legal el 5 o|o — $ 17.447,42 — A Reserva facultativa — $ 60.000 — A Silveyra y Cía. S.R.L. — $ 135.750,58 — A Arq. Danilo J. Hersch y Cía. S.R.L. — $ 135.750,58 — Total — $ 348.948,58. — Sin más asuntos que tratar y siendo las 18,15 horas se levanta la presente reunión una vez leída y firmada la presente acta. — Por Arquitecto Danilo J. Hersch y Cía. — Por Silveyra y Cía. S.R.L. — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que no importando la presente prórroga de plazo ni aumento de capital, la misma se encuentra exenta de sellado. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Fdo.: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Raspado: 1967. Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 851,25 e.10|4 Nº 9.157 v.10|4|75

Ferretería El Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Petronilo Diez, de 68 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Anuncia del Río, de nacionalidad español de profesión comerciante, con domicilio en la Avenida Luis María Campos Nº 16?6, Piso 3º, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.583.568, expedida por la Policía Federal, y Osvaldo Antonio Gibezzi, de 48 años de edad, de estado civil, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Danigno, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras Nº 125, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.220.078, los dos (2) mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FERRETERIA EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 8940, de esta Capital Federal, y podrá establecer sucursales y otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en diez (10) años a contar desde el día 1º de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales que correspondan. — Tercera: Tiene por objeto la explotación del ramo de Ferretería, Pinturería y Bazar, ya sea por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, mediante la fabricación, compra, venta, comercialización, importación y exportación. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y es suscripto en la siguiente forma; Petronilo Diez, 200 cuotas o sea dos mil pesos ($ 2.000), y Osvaldo Antonio Gibezzi, 100 cuotas o sea mil pesos ($ 1.000). — El Capital ha sido integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en inventario y por separado de las facturas de compra obrantes en poder de la sociedad, y que han sido valuados al precio de costo de adquisición que surge del mencionado comprobante, y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de Petronilo Diez, que actuará como Socio Gerente, y tendrá: a) El uso de la firma social, y b) Las facultades y limitaciones enunciadas en los artículos 58, 59 y 157 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital: también se deducirán los importes que los socios resuelvan destinar a la constitución de reservas especiales. — El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar el dominio de toda clase de bienes por cualquier título oneroso o gratuito, constituir o para o en contra todo tipo de derechos reales; b) Tomar dinero en préstamo o realizar cualquier clase de operaciones, con cualquier banco o institución oficial o particular, nacional o provincial; c) Realizar todo tipo de operaciones comerciales y celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales; d) Comparecer en juicios por sí o apoderados con las más amplias facultades, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y registrar y protocolizar actos jurídicos; e) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Se entiende que esta enumeración no es limitada sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: Se requiere la conformidad de todos los socios para admitir la incorporación de uno o más socios, o para ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continúa con sus derechos de acuerdo al artículo 155 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas enunciadas por el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, y la liquidación se efectuará ajustándose a lo normado por los artículos 101 y 112 del mencionado Decreto-Ley 19.550|72. — Décima-

primera: Para toda cuestión no prevista expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones supletorias del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimasegunda: Para toda cuestión emergente, directa o indirectamente de este contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha indicados "ut supra". — S|R.: 19.550|72: vale. — S|R.: Séptima: vale S|R.: Diez, Gibezzi, Ferretería: valen. Firmado: Petronilo Diez. — Osvaldo Antonio Gibezzi. — Ferretería El Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Bienes aportados en concepto de integración de capital. 1 Escritorio, seis (6) cajones, con cerradura en central, estilo español. Precio unitario: $ 1.000. Total: $ 1.000. 1 Caja registradora eléctrica, "National" número 1.148.587. Precio unitario: $ 1.500. Total: $ 1.500. 1 Vitrina de madera, con puerta corrediza, cerradura, bandeja y doble fondo. Precio unitario: $ 500. Total: $ 500. Total: $ 3.000. Son: tres mil pesos ley 18.188. — Firmado: Petronilo Diez. — Osvaldo Antonio Gibezzi.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.10|4 Nº 9.024 v.10|4|75

Ital Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato social. — Los señores Antonio Impellizzeri, de cuarenta y siete años de edad, casado con Nicolina Santángelo, italiano, comerciante, domiciliado en Talcahuano 682, Villa Martelli, Provincia Buenos Aires, con Cédula de Identidad 4.226.117; José Fermín Fernández, de 47 años, casado con Carmen Cano, argentino, comerciante, domiciliado en Francisco Bauzá 2844, Capital Federal, con Cédula de Identidad 2.933.984; Luis Ricardo Zanetti, casado con María del Carmen Muriega, argentino, de 34 años, chapista, domiciliado en R. O. del Uruguay 2843, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 4.884.603; Juan Vicente Recalde, de 32 años, casado con Amancia Evangelista García, argentino, pintor, domiciliado en Ramón Falcón 3720, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 7.508.490; Roberto Zarlenga, de 23 años, soltero, argentino, pintor, domiciliado en Besares 2637, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 8.290.161; y Juan José Perdomo, de 36 años, casado con Norma Gladys Lugüercho, argentino, mecánico, domiciliado en Pringles 466, Merlo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento 5.043.969. Declaran y dejan establecido: 1º) Que los dos primeros tienen constituida la sociedad ITAL TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avellaneda 4073|79 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 2 de setiembre de 1971, bajo el Nº 1.940 al Fº 90 del Lº 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose en trámite de inscripción las reformas del 14 de mayo de 1973 y 8 de agosto de 1973. — 2º) Que por este acto el señor José Fermín Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Luis Ricardo Zanetti, Juan Vicente Recalde, Roberto Zarlenga y Juan José Perdomo, sus dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos, de capital, en la proporción de quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos de capital para cada uno de los adquirentes. — 3º) Que por este acto el señor Antonio Impellizzeri vende, cede y transfiere a los señores Zanetti, Recalde, Zarlenga y Perdomo un mil seiscientas cuotas o sea dieciséis mil pesos de capital en la proporción de cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos, de capital para cada uno de ellos. — 4º) Los cedentes han recibido el importe de lo cedido antes de ahora y, por el presente, otorgan a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago. — 5º) Que los señores Zanetti, Recalde, Zarlenga y Perdomo, prestan su conformidad y aceptación a esta cesión. — 6º) Que el capital social queda integrado en la siguiente proporción: mil cuatrocientas cuotas, o sea catorce mil pesos, el señor Impellizzeri; novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos, el señor Zanetti; novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos, el señor Recalde; novecientas cuotas o sea nueve mil pesos el señor Zarlenga; y novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos, el señor Perdomo. — 7º) En este acto los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato social, en su primera parte, que queda así redactada: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma del señor Impellizzeri en forma conjunta con la de uno cualquiera de los demás socios"; conservando el resto de la cláusula su redacción actual. — 8º) Que las señoras Nicolina Santángelo de Impellizzeri y Carmen Cano de Fernández, en su carácter de cónyuges de los señores Antonio Impellizzeri y José Fermín Fernández, respectivamente, prestan su conformidad en los términos del artículo 1.277 del Código Civil, con la cesión, venta y transferencia realizada y formulada precedentemente por sus respectivos cónyuges. — De conformidad firman todos los convinentes en Buenos Aires, a los dos días de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Antonio Impellizzeri — José Fernández. — Carmen Cano de Fernández. — Nicolina Santángelo de Impellizzeri. — L. R. Zanetti. — J. V. Recalde. — Roberto Zarlenga. — Juan J. Perdomo. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial Nº A 015193397. — P. Lanne. — Hay un sello que dice: Pablo A. O. Lanne. Escribano. — Autorización Nº 95. — Buenos Aires, enero dos de 1974. — En mi carácter de Escribano Autorizado número 95, certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Impellizzeri (C. I. número 4.226.117, P. F.). — José Fermín Fernández (C. I. 2.933.984, P. F.). — Carmen Cano de Fernández (L. C. 3.384.248). — Nicolina Santángelo de Impellizzeri (C. I. 4.214.275, P. F.). — Luis Ricardo Zanetti (L. E. 4.884.603). — Juan Vicente Recalde (L. E. 7.508.490). — Roberto Zarlenga (L. E. 8.290.161) y Juan José Perdomo (L. E. 5.043.969), todos de mi conocimiento personal doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 del libro número diez. — P. Lanne. — Hay un sello que dice: Pablo A. O. Lanne. Escribano. Autorización Nº 95. — E|L.: "Recalde, novecientas cuotas o sea nueve mil pesos el señor". Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.10|4 Nº 9.212 v.10|4|75

Multicolor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Mario Víctor Delli Quadri, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.126.023, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 836, Capital y Oscar Jesús Pedrosa, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.389.357, con domicilio en la calle Jean Jaures 340, 8º "C", Capital, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley número 19.550|72 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MULTICOLOR S.R.L." y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle José Juan Biedma Nº 545, Capital, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y a cualquier parte de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de material fotográfico y explotación de laboratorio fotográfico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir el 50 por ciento por cada uno en bienes de acuerdo al balance que se firma por separado en la fecha, y cuyos valores fueron dados de acuerdo a facturas de compra, cantidad y calidad y demás comprobantes obrantes en la sede social. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, única forma de obligar a la sociedad. Para la representación de la sociedad ante los juzgados nacionales de cualquier fuero y reparticiones nacionales, actuarán en forma individual e indistinta. Firmarán con sus firmas personales, seguidas del sello social. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, enajenar, nombrar agentes o representantes, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato de disposición de bienes, tomar en locación bienes inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial, municipal y|o privado, del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. Los gerentes en la forma descripta tendrán las más amplias atribuciones de administración, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en garantías o avales de terceros. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás instrumentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 70 del Decreto-Ley 19.550|72 y reservas facultativas que los socios estimen necesarias, se distribuirán entre ellos en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción que las utilidades. — Séptima: La voluntad social quedará expresada en reunión de socios, que se efectuarán por lo menos dos veces al año y además cuando los socios lo crean conveniente y en cualquier época cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones sociales que serán firmadas por ambos socios. La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, con facultad de inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación a su retiro, a cuya fecha se realizará un Balance General a resultas del cual se determinará la suma que le corresponderá al saliente. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física, o de separación con presunción de fallecimiento, sus herederos derecho-habientes y|o representantes legales, deberán unificar su representación hasta tanto se dicte la respectiva declaratoria de herederos, fecha a la cual se incorporarán a la sociedad los que así lo deseen. — Décima. La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley y la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes, que actuaran en el carácter de "liquidadores", quienes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, saldando todas las obligaciones sociales contraídas. Si arrojara utilidades serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución entre los socios y|o herederos o representantes legales, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación social, serán sometidas a un solo árbitro que de común acuerdo nombren los interesados. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda otra acción o trámite judicial. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las normas establecidas en el Decreto-Ley 19.550|72, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. Leído que es por sus otorgantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento "conforme a derecho". Mario Víctor Delliquadri, Oscar Jesús Pedrosa. "Multicolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de aportes a la constitución de la sociedad al 31-3-1974. — 1 máquina reveladora continua para papel, marca Tecni Film, con motor Nº 1071|1105, $ 50.000; 1 máquina impresora Colortrón, modelo 4|8, sin número, $ 30.000; 1 máquina ampliadora Durst, modelo D 659 Nº 112.551 S 1035, $ 7.500; 1 cabezal color Agfa, modelo 8781 Nº 9204, $ 2.500; 1 máquina reveladora Ferrania modelo universal, sin número, $ 10.000; $ 100.000. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Firmado: Mario Víctor Delli Quadri. Oscar Jesús Pedrosa. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.10|4 Nº 9.228 v.9|4|75

Guido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1973, se reúnen los señores Luis Spector, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.790.777, domiciliado en la calle Vicente López 2217, piso 7º, departamento 27, de esta Capital; Nicolás Fiorentini, de 39 años de edad, casado con Rosa Adelina Malva, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1670, planta baja, departamento "A", de esta Capital y con Cédula de Identidad Nº 3.053.817 de la Policía Federal; Juan Carlos Bertochi, de 44 años de edad, casado con Olga Mastrángelo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Domínguez 1488, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.818.706 de la Policía Federal; Belarmino Lobeto, de 50 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Santos Dumont 4439, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.530.505 de la Policía Federal; Roberto Luis Alfaro, de 24 años de edad, soltero, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López 1673, piso 1º, departamento 5, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 8.419.713 de la Policía Federal; Biviano Paz Tones, de 25 años de edad, casado con América González, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral 1128, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.845.001; Lino Ramón Vergara, de 28 años de edad, casado con Angela María Ríos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gascón 619, piso 6º, departamento "J" de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.649.514 de la Policía Federal; Enrique Dervich, de 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López 1691 de esta Capital, con Cédula de Identidad número 2.310.961 de la Policía Federal; Julio Masri, de 49 años de edad, casado con Ruth Misrahi, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero 808 de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.086.254, de la Policía Federal; Jorge Enrique María José Leclercq, de 73 años de edad, casado con Angélica Castellanos, francés, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 838, piso 13, departamento "A", de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.258.502 de la Policía Federal; Alfredo Rodolfo Misrahi, de 43 años de edad, casado con Mirta Adriana Nakkache, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Callao 2085, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.294.838, de la Policía Federal; y Dante Alberto Gómez, de 55 años de edad, casado con Ramona Barco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López 1685, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.688.246 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GUIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Callao 1631, de esta Capital, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en todo el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de venta de empanadas, casa de comida y pizzería y elaboración y compraventa de artículos alimenticios y bebidas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188, moneda argentina ($ 25.000, Ley 18.188), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 moneda argentina, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en especie, conforme con el inventario que se firma por separado, donde se consigna la valuación de cada uno de los bienes aportados. Para esta valuación se han tomado en cuenta los precios pagados por dichos bienes según las respectivas facturas de compra, que coinciden con el valor corriente de plaza. Los socios suscriben e integran el capital en la siguiente forma: Luis Spector, 75 cuotas por un valor de $ 750.—; Nicolás Fio-

rentini, 100 cuotas por un valor de pesos 1.000.—; Juan Carlos Bertochi, 25 cuotas por un valor de $ 250.—; Belarmino Lobeto, 75 cuotas por un valor de $ 750.—; Roberto Luis Alfaro, 25 cuotas por un valor de $ 250.—; Biviano Paz Tones, 25 cuotas por un valor de pesos 250.—; Lino Ramón Vergara, 25 cuotas por un valor de $ 250.—; Enrique Dervich 430 cuotas por un valor de pesos 4.300.—; Julio Masri, 430 cuotas por un valor de $ 4.300.—; Jorge Enrique María José Leclercq, 430 cuotas por un valor de $ 4.300.—; Alfredo Rodolfo Misrahi, 430 cuotas por un valor de pesos 4.300.—; y Dante Alberto Gómez, 430 cuotas por un valor de $ 4.300.— Por acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social, la sociedad podrá exigir a los socios cuotas suplementarias de capital, proporcionadas al número de cuotas de cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas y los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente instrumento el que quedará prorrogado automáticamente por cinco años más, si no fuere denunciado mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de tres meses a su vencimiento, por socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Nicolás Fiorentini, Alfredo Rodolfo Misrahi, Jorge Enrique María José Leclercq, Enrique Dervich, Dante Alberto Gómez y Julio Masri, quienes tendrán la calidad de gerentes y funcionarán como cuerpo colegiado y tomarán sus decisiones en la forma dispuesta por la Ley 19.550 para los directorios de sociedades anónimas. Será necesario la firma conjunta de dos socios gerentes para librar cheques y otorgar documentos que obliguen a la sociedad, pero bastará la intervención de uno cualquiera de los socios gerentes para absolver posiciones en juicio y representar a la sociedad en trámites administrativos ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, y entidades privadas. Todos los socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, en la forma, oportunidad y horario que determinen los socios gerentes. Quedan únicamente relevados de esta obligación los socios Enrique Dervich, Julio Masri y Dante Alberto Gómez. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea para resolver cualquier modificación de este contrato, cambiar el objeto de la sociedad, prorrogar su duración, transformarla, fundirla con otro ente y rescindirla, revocar la designación de gerentes y designar nuevos y disponer la exigencia de cuotas suplementarias de capital y en los demás casos que determine la Ley. — Las deliberaciones y acuerdos a que se refiere esta cláusula serán regidas por las normas sobre asambleas de sociedades anónimas que establece la Ley 19.550, remplazándose el medio de convocarlas por citación mediante carta certificada dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico y financiero finaliza el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme con las normas legales, los que, juntamente con la memoria anual que deberán confeccionar los gerentes serán sometidos a la aprobación de la asamblea de socios que a tal efecto deberá celebrarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio o cuando algún socio se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarse el precio y las condiciones de la operación a los otros socios y éstos tendrán opción de compra en las condiciones y mediante el procedimiento que establecen los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. Toda cesión de cuotas por venta o por fallecimiento de algún socio, se hará efectiva el día del cierre del ejercicio en curso. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán el balance final y proyecto de distribución, reintegrando el capital y el excedente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Toda divergencia que se suscitare con relación a la interpretación y aplicación de este contrato, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, obligándose al cumplimiento de lo pactado, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Enrique Dervich; Fdo.: Luis Spector; Fdo.: Nicolás Fiorentini; Fdo.: Jorge E. Leclercq; Fdo.: Dante A. Gómez; Fdo.: Alfredo R. Misrahi; Fdo.: Julio Masri; Fdo.: B. Lobeto; Fdo.: Roberto Luis Alfaro; Fdo.: Viviano Paz Tones; Fdo.: Juan Carlos Bertochi; Fdo.: Lino Ramón Vergara. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los socios de Guido Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Luis Spector, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.790.777, domiciliado en la calle Vicente López 2217, piso 7º, departamento 27, Capital; Nicolás Fiorentini, de 39 años de edad, casado con Rosa Adelina Malva, argentino, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1670, planta baja, departamento "A", Capital y con Cédula de Identidad Nº 3.053.817 de la Policía Federal; Juan Carlos Bertochi, de 44 años de edad, casado con Olga Mastrángelo, argentino, comerciante, domiciliado en Coronel Domínguez 1488, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.818.706 de la Policía Federal; Belarmino Lobeto, de 50 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Santos Dumont 4439, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.530.505, de la Policía Federal; Roberto Luis Alfaro, de 24 años de edad, soltero, uruguayo, comerciante, domiciliado en Vicente López 1673, piso 1º, departamento 5, Capital, con Cédula de Identidad Nº 8.419.713, de la Policía Federal; Biviano Paz Tones, de 25 años de edad, casado con González, argentino, comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 1128 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 7.845.001; Lino Ramón Vergara, de 28 años de edad, casado con Angela María Ríos, argentino, comerciante, domiciliado en Gascón 619, piso 6º, departamento "J", Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.469.514 de la Policía Federal; Enrique Dervich, de 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Vicente López 1691, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.310.961, de la Policía Federal; Julio Masri, de 49 años de edad, casado, con Ruth Misrahi, argentino, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 808, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.076.254, de la Policía Federal; Jorge Enrique María José Leclercq, de 73 años de edad, casado con Angélica Castellanos, francés, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador 838, piso 13, departamento A, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.258.502 de la Policía Federal; Alfredo Rodolfo Misrahi, de 43 años de edad, casado con Mirta Adriana Nakkache, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Callao 2085, Capital, con Cédula de Identidad número 2.294.888 de la Policía Federal; y Dante Alberto Gómez, de 55 años de edad, casado con Ramona Barco, argentino, comerciante, domiciliado en Vicente López 1685 Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.688.246 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar con el objeto de dar cumplimiento al ajuste del contrato social con la disposición del artículo once, inciso 5º, de la Ley de Sociedades, resolviendo de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato suscripto el 25 de abril de 1973, en la siguiente forma: "Cuarta": El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente instrumento. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Enrique Dervich; Fdo.: Luis Spector; Fdo.: Nicolás Fiorentini; Fdo.: Jorge E. Leclercq; Fdo.: Dante A. Gómez; Fdo.: Alfredo R. Misrahi; Fdo.: Julio Masri; Fdo.: B. Lobeto; Fdo.: Roberto Luis Alfaro; Fdo.: Biviano Paz Tones; Fdo.: Juan Carlos Bertochi; Fdo.: Lino Ramón Vergara. — Balance de constitución de la firma "Guido Soc. de Resp. Ltda.". — Activo: Disponibilidades: $ 550.— Caja $ 550.— Bienes de uso. Instalaciones, muebles y útiles $ 4.200.— 45 mesas con tapas y patas de madera de 0,60x0,60 a $ 50.— c|u. $ 2.250.— 125 sillas de esterillas y patas de madera, a $ 10.— c|u. $ 1.250.— 2 Carteles frente luminosos, $ 700.— Maquinarias, $ 18.150. — 1 Heladera carnicera de madera, 3 puertas de 2 x 2,20, motor 3|4 HP., marca "Siam", Nº 3561, $ 2.500.— 1 Heladera "Siam", Nº 9866, 3 puertas madera, de 1,70 x 1,50 motor 3|4 HP. $ 1.000.— 1 Heladera "Frigider", Nº 2479, 4 puertas, madera, tapa fórmica de 2,80 x 1, motor 1|2 HP., $ 1.500.— 1 Heladera "Siam", Nº 12861, 5 puertas, madera y fórmica de 4 x 0,80, motor 3|4 HP., $ 1.800.— 1 Heladera "Siam" 3 puertas Nº 9760, acero inoxidable de 2 x 1, motor 3|4 HP., $ 1.500. — 1 Extractor de aire eléctrico de 5 HP. marca "South Bend", Nº 2.9815, $ 1.500.— 1 parrilla "Triángulo" s|n. a carbón con tapa acero inoxidable, $ 800.— 1 Máquina lavaplatos "Damonte" s|n. eléctrica de acero inoxidable, $ 2.000.— 1 Máquina picadora Carne "Bianchi" eléctrica Nº 12836, $ 500.— 1 cortadora fiambres manual marca "Berkel" Nº 125869, $ 500.— 1 cocina 6 hornallas a gas, plancha, horno y frente enlozado "Triángulo" s|n, $ 1.050. — 1 Horno a gas "Triángulo", 3 bocas, $ 1.000.— 2 ventiladores Pared "Pagdall 28" s|n., $ 100.— 1 Caja registradora "National" Nº Z-6447717, $ 2.500.— Vajillas y utensilios, $ 2.100.— 200 platos loza grandes, a $ 2,50 c|u. $ 500.— 300 platos loza chicos a $ 2.— c|u. $ 600.— 50 tazas de té con platos a $ 2.— c|u, $ 100.— 50 tazas de café con platos a $ 1.— c|u. $ 50.— 100 tenedores grandes, a $ 1.— c|u. $ 100.— 100 cuchillos grandes a $ 1,50 c|u. $ 150.— 100 cucharas grandes, a $ 1.— c|u., $ 100.— Transporte: $ 1.600.— Transporte. Vajillas y utensilios, $ 1.600.— 200 vasos blancos, a 1.— c|u., $ 200.— 50 manteles de 1,20 x 1,20 cuadrillé — $ 2 — $ 100. — 200 servilletas de 0,30 x 0,30 — a $ 1 c|u — $ 200. — Total de Activo — $ 25.000. — Pasivo. — Cuentas Aportes de Socios — $ 25.000. — Luis Spector Cta. Aporte — $ 750. — Nicolás Fiorentini Cta. Aporte — $ 1.000. — Juan Carlos Bertochi Cta. Aporte — $ 250. — Belarmino Lobeto Cta. Aporte — $ 750. — Roberto Luis Alfaro Cta. Aporte — $ 250. — Biviano Paz Tones Cta. Aporte — $ 250. — Lino Ramón Vergara Cta. Aporte — $ 250. — Enrique Dervich Cta. Aporte — $ 4.300. — Julio Masri Cta. Aporte — $ 4.300. — Jorge Enrique María José Leclercq Cta. Aporte — $ 4.300. — Alfredo Rodolfo Misrahi Cta. Aporte — $ 4.300. — Dante Alberto Gómez Cta. Aporte — $ 4.300. — Total del Paivo — $ 25.000.— Fdo.: Enrique Dervich; Fdo.: Luis Spector; Fdo.: Nicolás Fiorentini; Fdo.: Jorge E. Leclercq; Fdo.: Dante A. Gómez; Fdo.: Alfredo R. Misrahi; Fdo.: Julio Masri; Fdo.: B. Lobeto; Fdo.: Roberto Luis Alfaro; Fdo.: Biviano Paz Tones; Fdo.: Juan Carlos Bertochi; Fdo.: Lino Ramón Vergara. — Entrelíneas: calle. Vale.

Buenos Aires, 5 noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.10|4 Nº 9.259 v.10|4|75

El Tourbillón - Enrique Felipe Coluchio y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social "El Tourbillón - Enrique Felipe Coluchio y Cía. S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Enrique Felipe Coluchio, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad con Libreta de Enrolamiento Nº 5.107.796, domiciliado en Bolívar 2337, Del Viso, Provincia de Buenos Aires; don Martín Ramos Rivas, argentino, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.700.579, comerciante, domiciliado en Chacabuco 1281, de esta Capital; y don Fernando Horacio Albónico, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento 5.129.094, domiciliado en Almafuerte 234, Bernal, Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial, bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "EL TOURBILLON - ENRIQUE FELIPE COLUCHIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, que será el asiento principal de los negocios, con facultad para constituir sucursales, agencias, representaciones, depósitos u oficinas en cualquier parte de esta República y|o del extranjero. Actualmente tiene su domicilio en Reconquista Nº 46, piso 4º, oficina 430. — Segundo: El plazo de duración será de veinticinco años contados desde el primero de agosto de 1974, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Tendrá por objeto: a) Compra, venta, producción, industrialización, importación, exportación y conservación en cámaras frigoríficas de productos de granja; b) Instalación, organización y manejo de establecimientos de granja integral; y c) Explotación o asociación con terceros para la comercialización de productos alimenticios. — Cuarto: El capital social asciende a Cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Felipe Coluchio: cuatrocientas cuotas de cien pesos o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000); don Fernando Horacio Albónico: cincuenta cuotas de cien pesos o sea cinco mil pesos ($ 5.000); y don Martín Ramón Rivas, cincuenta cuotas de cien pesos o sea cinco mil pesos ($ 5.000), totalmente integrado en mercadería y sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos de dinero en efectivo en Caja, de acuerdo al inventario que se acompaña y se considerará parte integrante del contrato que ha sido practicado por el contador público nacional don Roberto Allegue. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizaren a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se darán por aprobados si no fueran impugnados por algún socio, en término de quince días de su conocimiento. Si el balance anual fuera observado por algún socio se resolverá por simple mayoría con la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Sexto: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, del mismo modo y proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Enrique Felipe Coluchio, quien como socio gerente tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. Tendrá las siguientes facultades: a) Realizar operaciones con los Bancos oficiales, privados y|o extranjeros; abrir cuentas corrientes, girar cheques, emitir, avalar o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y papeles de comercio en general. Acordar fianzas; celebrar contratos de consignación. — b) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores firmando las escrituras, con o sin imposición de multas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; d) Nombrar apoderados especiales o generales; e) Comprar y vender inmuebles, conviniendo precios y formas de pago; comprar o ceder créditos y derechos, constituir derechos reales de hipotecas y prendas, aceptar daciones en pago. Los señores Albónico y Rivas, también son socios Gerentes, pero deberán actuar y firmar en forma conjunta, con las siguientes atribuciones: a) Comprar y vender mercaderías; cobrar y pagar cuentas; endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés. — b) Actuar ante los Bancos oficiales y privados o extranjeros, abriendo cuentas corrientes a nombre de la sociedad juntamente con el otro socio, señor Coluchio, depositando dinero y valores y girar sobre ellos, firmando en forma conjunta los señores Albónico y Rivas y el señor Coluchio lo podrá hacer en forma individual, en cheques, letras y papeles de comercio. En caso de impedimento o ausencia de cualquiera de los socios, podrá nombrarse otro gerente, con facultades administrativas exclusivamente, elegido por votos que expresen el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Octavo: Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, a favor de otro socio o de un tercero, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos. — Noveno: Si transcurridos dos años, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber fehacientemente a los otros socios con tres meses de anticipación y su parte, conforme al balance especial que se practicará a tal efecto, le será abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés bancario pagadero con las cuotas y sobre saldos. — Décimo: En caso de fallecimiento e incapacidad permanente del socio señor Coluchio, los herederos o el representante legal del incapaz podrán ingresar a la sociedad, unificando personería, con los mismos derechos y facultades del causante. Si el fallecido o incapaz fuese alguno de los otros socios, sus herederos o el representante legal, unificando personería, podrán ingresar a la sociedad con la aprobación unánime de los socios restantes o en su defecto, se les liquidará su parte en la forma prevista en el artículo noveno precedente. — Undécimo: Los socios gozarán de una retribución mensual en porcentajes en relación a las ventas, que se acordarán por unanimidad, con cargo a gastos generales. — Duodécimo: Las resoluciones para remoción de los gerentes, ampliación de capital, ingreso de nuevos socios o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo a la Ley 19.550. — Las demás resoluciones no previstas en este contrato, se tomarán por simple mayoría de votos. — Decimotercero: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán la aprobación de los balances y las demás resoluciones de importancia. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad, en su ocasión y todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo los catorce artículos precedentes, queda constituida la sociedad. En

prueba de conformidad, firman este contrato y dos copias carbónicas del mismo, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobrerraspado: Coluchio — con — Tourbillón — para — efectos — Cuatrocientas — observado — Sexto: Las — Coluchio — tendrá — extranjeras — avalar — especiales — vender inmuebles — créditos — hipotecas — pagar — fehacientemente — permanente — aprobación — restantes — todo — Sobrerraspado. Valen. — E. F. Coluchio. — Fernando Albónico. — Martín Rivas. — Certifico que las firmas que anteceden son certificadas por mí en el sello de Actuación Notarial A015801238. Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Conste. — Hay un sello: Carlos A. Patiño Aráoz. — Fdo.: Carlos A. Patiño Aráoz. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Doscientos tres de la Capital Federal que las firmas que figuran en el documento adjunto extendido en tres hojas simples que sello y firmo, son auténticas de don Enrique Felipe Coluchio (Libreta de Enrolamiento 5.107.796), de don Martín Ramón Rivas (Libreta de Enrolamiento 6.700.579) y de don Fernando Horacio Albónico (Libreta de Enrolamiento 5.129.094), quienes son de mi conocimiento y firmaron en mi presencia el referido documento y los asientos en el Libro Uno de esta Escribanía. — Actas números 735, 736 y 737, labradas al folio número 000025685 y vto. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Conste. — Hay un sello: Carlos A. Patiño Aráoz. — Fdo.: Carlos A. Patiño Aráoz. — Sobrerraspado: los — Compañía — fecha — cuotas — integrado — algún — los votos — especiales — créditos — aceptar en — papeles — que — conforme. — Entrelíneas: integral. Todo vale. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.10|4 Nº 9.233 v.10|4|75

Cap-Arcona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de mayo de 1974, se reúnen los señores Elena Petraky Chacra de Azar, divorciada, siria, de 46 años de edad, comerciante, C.I. 4.616.898; Samir Azar, soltero, sirio, de 28 años de edad, comerciante, C.I. 4.616.900; Riad Azar, soltero, sirio, de 26 años de edad, comerciante, C.I. 4.616.901 y Chadia Azar, soltera, siria, de 24 años de edad, comerciante, C.I. 4.616.899; todos domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número 693, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de "CAP-ARCONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: 1º: Aumentar el capital social que actualmente asciende a la suma de $ 100.000 a la suma de $ 450.000, mediante la capitalización de los saldos acreedores que cada socio tiene en sus respectiva cuenta particular y con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1974. — 2º: Modificar el uso de la firma social que hasta ahora estaba a cargo exclusivamente de la socia señora Elena Petraky Chacra de Azar, estableciendo que en adelante será en forma individual para la mencionada socia señora Elena P. Chacra de Azar y los restantes socios firmarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — 3º: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 15 años más, a partir del día 10 de mayo de 1974. — 4º: En virtud de las presentes modificaciones y la vigencia del Decreto-Ley 19.550|72, se decide modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que en adelante dirán así: — "3º. La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de mercería y tejidos en general, como así también materias primas, maquinarias y productos elaborados o relacionados directamente con su objeto social. — 4º: El capital social queda constituido por la suma de 450.000 representado por 45.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Elena Petraky Chacra de Azar, 29.700, equivalentes a $ 297.000; Samir Azar, 5.100 cuotas equivalentes a $ 51.000; Riad Azar, 5.100 cuotas equivalentes a $ 51.000; y Chadia Azar, 5.100 cuotas equivalentes a $ 51.000. Dicho capital se halla integrado según balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — 6º: Cada uno de los 4 socios retirará, con imputación a la cuenta gastos generales una remuneración mensual, que deberá aprobarse por unanimidad constancia en el libro de actas. — 8º: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de saldos que cualquiera de los socios pudiera practicarse en todo momento. El balance deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: Elena Patrasky Chacra de Azar el 55 por ciento, y los demás socios el 15 por ciento para cada uno de los tres restantes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — 10º: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la asamblea de socios resolverá por unanimidad el nombramiento del o los liquidadores. Todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad, las que se consideran como partes constitutivas del presente contrato. — 5º: Las cláusulas del contrato social que por el presente no han sido modificadas conservan su pleno vigor. En prueba de conformidad se firman el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. Elena Petraky Chacra de Azar, Semir Azar, Riad Azar, Chadia Azar. — Balance general al día 31 de enero de 1974. — Activo: Caja $ 83.012, Banco Provincia de Tucumán; $ 32.455,41, City Bank, $ 4.677,27; Existencia mercaderías, $ 1.376.540,69; Muebles y útiles, $ 15.518,45; Instalaciones, $ 37.973,48; Total activo: $ 1.550.178,11. — Pasivo: Acreedores varios, $ 402.304,93; Obligaciones a pagar, $ 591.000,64; Obligaciones a pagar bancarias, $ 66.000. — Elena Chacra de Azar c|p $ 2.506,37; Samir Azar, cta. part. $ 1.760,62; Riad Azar, cta. part. $ 1.808,92; Chadia Azar, cta. part. $ 376,38; Fondo de amortizaciones, pesos 17.577,94; Fondo reserva legal, pesos 15.842,31; Capital social, $ 450.000; Total pasivo: $ 1.550.178,11. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Certifico que el aumento de capital social se produce por la acreditación de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios en la cuenta capital social. — Alberto Nasta, contador público nacional. — Elena Petraky C. de Azar, Semir Azar, Riad Azar, Chadia Azar. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e. 10|4 Nº 9.263 v. 10|4|75

E. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: don Enrique Rico Vázquez, edad: 64 años, estado civil: casado; nacionalidad: argentino naturalizado; profesión: comerciante; domicilio: Chile número mil trescientos cuarenta y cuatro, noveno piso, departamento "A", de Capital Federal, Cédula de Identidad N 1.367.346 y don Enrique Horacio Rico, edad: 27 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; domicilio: Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete, tercer piso, departamento "A", de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 7.602.732, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que hasta el presente constituyeron los mismos, la que girará en esta plaza bajo el rubro "E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de: Lencería. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Entre Ríos número setecientos sesenta y seis, de Capital Federal; para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete, de Capital Federal, para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres. — V) El Capital Social que asciende a la suma de pesos treinta mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una, hallándose las facturas de compra de los bienes que lo integran en poder de la sociedad. — El Capital Social se halla integrado por los socios en las siguientes proporciones: Enrique Rico Vázquez, mil setecientas cuotas equivalentes a pesos diecisiete mil y Enrique Horacio Rico, mil trescientas cuotas equivalentes a pesos trece mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios los que revestirán el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio: para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de los bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe al Ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un veinte por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: Enrique Rico Vázquez, el treinta por ciento y Enrique Horacio Rico, el setenta por ciento. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo y|o una asignación por gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas, con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiro de la cuenta utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el restante socio tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho habientes la forma y condiciones de pago y de no haber acuerdo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido, para este supuesto los herederos o derecho habientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por la compra de cuotas, así como el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut supra. — Balance General al 1º|1|74. — Activo. — Bienes de Consumo. — Mercaderías: 151.494,50. — Bienes de Uso. — Instalaciones: 1.450. — Muebles y Utiles: 1.050 — 2.500 — 153.494,50. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Acreedores Varios: 108.994,50. — No Comerciales. — Ctas. Particulares Socios: 15.000 — 123.994,50. — Capital y Reservas. — Capital Socios: 30.000 — 153.994,50. — Enrique Rico Vázquez — Enrique Horacio Rico.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.10|4 Nº 9.179 v.10|4|75

Artes Gráficas Gentile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro a cargo interinamente del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Isabel Perla Gentile de Despet, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, Libreta Cívica número 269.742; José Santiago Gentile, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento 1.668.467; Héctor Epifanio Gentile, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.004.020; todos domiciliados en Carlos Antonio López 3843 y Armando Juan Rampini, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 0.059.524 y Herminia Lucía Catalina Cermelli de Rampini, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, Libreta Cívica número 1.349.512, quienes concurren en su carácter de herederos de don Roberto Pedro Rampini, ambos domiciliados en Gabriela Mistral 3461, Capital Federal, se conviene en relación a "ARTES GRAFICAS GENTILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: Los Sres. Armando Juan Rampini y Herminia Lucía Catalina Cermelli de Rampini, en su carácter de únicos y universales herederos de don Roberto Pedro Rampini, son titulares de las cuotas de este último, fallecido el 28 de junio de 1971, por un total de quinientas veintinueve cuotas de $ 10.— cada una, o sea un total de cinco mil doscientos noventa pesos, que por dicho valor ceden y transfieren a los señores Isabel Perla Gentile de Despet, José Santiago Gentile y Héctor Epifanio Gentile, quienes aceptan la cesión. — Segundo: El importe referido fue recibido por los señores Rampini y Cermelli de Rampini con anterioridad al presente, sirviendo el presente de carta de pago. — Tercero: Las cuotas cedidas se distribuyen de la siguiente manera: 212 cuotas el Sr. José Santiago Gentile, total: $ 2.120.—; 212 cuotas el Sr. Héctor Epifanio Gentile, total: $ 2.120.—, y 105 cuotas la Sra. Isabel Perla Gentile de Despet, total: $ 1.050. — Cuarto: La presente cesión de cuotas tiene fecha retroactiva al 5 de diciembre de 1971. — Quinto: En virtud de la transferencia de cuotas presente modifican los artículos 5 y 21 del contrato social, con efecto retroactivo al 5 de diciembre de 1971, en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de veinticuatro mil pesos, dividido en 3.400 cuotas de $ 10.— cada cuota, suscripto e integrado en la siguiente forma: José Santiago Gentile 692 cuotas o sea pesos 6.920.—; Héctor Epifanio Gentile, 1.574 cuotas o sea $ 15.740.——, e Isabel Perla Gentile de Despet, 134 cuotas o sea $ 1.340. — Vigesimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital, procediéndose luego a la distribución del remanente en la siguiente proporción: José Santiago Gentile el 40 o|o; Héctor Epifanio Gentile el 40 o|o e Isabel Perla Gentile de Despet el 20 o|o. — Sexto: Los señores José Santiago Gentile, Héctor Epifanio Gentile e Isabel Perla Gentile de Despet, únicos socios de la presente sociedad, dejan firmes y subsistentes todos los demás términos, condiciones y cláusulas del contrato social. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Herminia C. de Rampini. — A. Rampini. — I. Gentile de Despet. — Héctor E. Gentile. — José S. Gentile. — Con-

trato de Modificación. — Entre los señores Isabel Perla Gentile de Despet, argentina, casada, comerciante, de 47 años de edad, Libreta Cívica Nº 269.742, domiciliada en Carlos Antonio López 3843; José Santiago Gentile, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.668.467, domiciliado en Carlos Antonio López 3843, y Héctor Epifanio Gentile, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.004.020, domiciliado en Carlos Antonio López 3843, únicos componentes de Artes Gráficas Gentile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el artículo Cuarto del Contrato Original, el que quedará así redactado: "Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a impresiones y ediciones gráficas en general y litografía; a la ejecución de obras y servicios publicitarios; a la compra y venta de máquinas, papeles y tintas aplicadas a la industria gráfica y en general a todas las operaciones inherentes a la industria gráfica". — Hecho en los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 1974. — I. Gentile de Despet. — José S. Gentile. — Héctor E. Gentile.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.10|4 Nº 9.177 v.10|4|75

Duralum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro interinamente a cargo del doctor Bindo B. Caviglione Fraga, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de enero de 1974 se reúnen el Sr. José Luis Zurita de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Ambrosetti 3225 de San Justo, Pcia. de Buenos Aiires, con L. E. Nº 7.788.640 y el Sr. Luis Garritano, de 26 años de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en Av. Mosconi 1883 piso 2º, dpto. C, de Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires con el fin de constituir una sociedad que girará bajo el nombre de DURALUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rodríguez Peña 794, piso 1º, oficina 1 de Capital Federal y se regirá por las siguientes cláusulas particulares y las disposiciones legales pertinentes. 1) El objeto social lo constituye la carpintería de aluminio mediante la fabricación seriada o a medida de aperturas, techos, aireadores y|u otros elementos que se fabriquen con perfiles de aluminio, así como elementos de otro material que formen parte integrante de los elementos antes expuestos, pudiendo hacerlo con materiales propios o de terceros, o talleres propios o no, con personal a su cargo o no, pudiendo hacer su contrataciones de los mismos. La sociedad para cumplir con su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos, incluso presentarse en licitaciones públicas o privadas, comprar, gravar o vender muebles o inmuebles, operar con instituciones bancarias del país o del extranjero, ya sean de índole pública o privada, también podrá comprometerse en juicio como tercerista. 2) El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una las que suscriptas por los socios por partes iguales son integradas en forma total en bienes según inventario adjunto que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. Los bienes han sido valuados según facturas de compras y no superan los valores actuales de plaza. 3) La duración de la sociedad se fija en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo se podrá prorrogar por voluntad expresa de los socios quienes deberán manifestarlo así en forma unánime en la asamblea que se convocará a tal efecto debiéndose inscribir esta resolución en el Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicada en el diario Boletín Oficial. 4) La representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta revistiendo ambos el carácter de gerentes, en consecuencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, operar con instituciones bancarias y para otorgar poderes judiciales o extrajudiciales pero para comprar, vender y|o gravar inmuebles, así como para conprometer en juicio a la sociedad se requerirá la unanimidad de los socios, pero les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en avales a favor de terceros. 5) La sociedad practicará un balance general y cuadro de resultados anual al día 2 de enero de cada año, el que deberá efectuarse en un plazo no mayor de 90 días y estos documentos transcriptos al libro inventarios serán firmados por los socios al pie. — La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentará la aprobación de los documentos antes mencionados, así como la distribución de utilidades que se hará de acuerdo a los capitales aportados previa deducción del 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del Capital. — 6) En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá sino que se incorporarán los herederos o derecho habientes quienes deberán unificar su representación y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio a quien suceden — 7) A la disolución de la sociedad una vez canceladas las deudas sociales, el remanente se distribuirá de acuerdo a los aportes por cada uno efectuados, actuando como liquidadores los socios, y una vez finalizada ésta los socios se reunirán y asentarán las cuentas definitivas de la liquidación en el libro de Actas de la sociedad — 9) Toda duda o divergencia qu se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, para ello serán designados un árbitro por cada parte debiendo éstos nombrar un tercero al aceptar el cargo quien actuará en los casos de discordia entre los árbitros de parte. — Las decisiones de estos árbitros serán inapelables. — Enmendado: Aires, regirá, que, integrante, pudiendo, inmuebles, total, expresa, oficial, documentos, representación, que suscitarme, componedores. — Vale. — Inventario de Constitución de Duralum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 Máquina de sumar, marca Burroughs, $ 1.600. — 2 Máquinas de agujerear portátiles, marca Black y Deke c|u. 1.630, $ 3.260. — 3 Máquinas de agujerear portátiles, marca Alce, c|u. pesos 100.—, $ 300. — 1 Sierra circular vertical, $ 1.000. — 1 Piedra de afilar, pesos 300. — 1 agujereadora de banco, $ 1.400. — 1 Sierra circular horizontal, $ 1.130. — 1 Motor eléctrico monofásico de 1 1|2 HP, $ 350. — 3 Remachadoras, c|u. $ 220.—, $ 660. — Total de los bienes aportados: $ 10.000. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: José Luis Zurita, en su carácter de socio gerente de Duralum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presenta a Ud. y dice que viene a contestar la vista conferida en el expediente de constitución de la sociedad antes mencionada, por ello indic que los bienes que competen el inventario de constitución son los siguientes: 1 máquina de sumar, marca Burroughs, industria brasilera, Nº J-169716021. — 2 máquinas de agujerear marca Black y Deker, industria italiana, portátiles, número C-N-A 021415 y D-E-A 030186. — 3 máquinas de agujerear portátiles, marca Alce, industria Argentina, modelo 13T dos de ellas números 16.547 y 20.995, y una modelo 10 T Nr. 316. — 1 Sierra circular vertical con motor eléctrico, marca Fenk de 2|5 HP Nº 9.593. — 1 piedra de afilar, marca A. R., industria Argentina. — 1 Agujereadora de banco, marca M.C.S., industria Argentina, con motor eléctrico, monofásico de 2 HP, marca M.G. — 1 sierra circular horizontal, marca Sadi, con motor eléctrico, marca B.L.S. número 0440. — 1 motor eléctrico monofásico de 1|5 HP, marca A.G.M. número 4.030. — 3 remachadoras manuales, marca Pop. — Esto es cuanto tenga que informar a Vuestra preveer de conformidad. — Será justicia. (Firmado): José Luis Zurita. — Entre líneas: interinamente a cargo del doctor Bindo B. Caviglione Fraga. — 7. — Vale. — Enmendado: 3225. — También vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.10|4 Nº 8.184 v.10|4|75

Gucchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ciento Treinta y Cinco. — En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Ferreyra, argentino, de 47 años de edad, divorciado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.889.258, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano 1289, noveno piso, departamento E, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo de 20 años de edad, nacido el 3 de marzo de 1954, don Juan Carlos Ferreyra, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad y sea reputado mayor para todos los actos, contratos y obligaciones mercantiles, exhibiendo en este acto el compareciente la correspondiente partida de nacimiento del menor emancipado por el presente otorgamiento, que en copia fotostática debidamente autenticada agrego a la presente, de lo que doy fe. — Presentes a este acto, desde su comienzo, don Ricardo Ernesto Ciepelinski, argentino, de 25 años de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.307.997, comerciante, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 227, de la Capital Federal; doña Beatriz Ilda Barreiro, argentina, de 29 años de edad, divorciada, titular de la Libreta Cívica número 5.201.296, comerciante, domiciliada en la calle Talcahuano 1289, noveno piso, departamento E., de la Capital Federal; y don Juan Carlos Ferreyra, argentino, de 20 años de edad, emancipado por intermedio de la presente, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.205.815, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1180, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes juntamente con el compareciente nombrado en primer término, señor Juan Ferreyra, dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 2240. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos del ramo de platería y fantasías. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: Ricardo Ernesto Ciepelinski, veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; Juan Ferreyra, cuarenta mil pesos o sean cuatro mil cuotas de diez pesos cada una; Beatriz Ilda Barreiro, diez mil pesos o sean mil cuotas de diez pesos cada una; y Juan Carlos Ferreyra, veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios por separado, que se agrega como cabeza de escritura, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la Empresa y conforme lo disponen los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Dicha integración se realiza íntegramente en mercaderías. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de don Ricardo Ernesto Ciepelinski, Beatriz Ilda Barreiro y Juan Ferreyra. — Para obligar a la sociedad deberán usar su firma precedida del sello de la Razón Social, don Ricardo Ernesto Ciepelinski, juntamente con cualesquiera de los otros dos restantes socios gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, privado, municipal, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos, contratos, que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designaron a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de mayo de cada año, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones qu ese pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en forma proporcional a sus aportes. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes y los gerentes convocarán a reunión, mediante carta certificada cursada a los domicilios conocidos de cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disoluciones serán las previstas por el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — En este acto don Juan Ferreyra, doña Beatriz Ilda

Barreiro, don Ricardo Ernesto Cipelinski y don Juan Carlos Ferreyra, exhiben sus correspondientes Cédulas Impositivas, números de Réditos 706.612-010-9; 23.020.011-7; 33.233-007-1 y 35.211-011-6, respectivamente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Juan Ferreyra. — Ricardo Ernesto Cipelinski, — Beatriz Ilda Barreiro. — Juan Carlos Ferreyra. — Hay un sello: Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 351, de este Registro número 72, de Vicente López, a mi cargo — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del 1.841.105 al 1.841.108, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: D.ce — ı — contratos — presente — argentino — Avenida — emancipado — Rodríguez — Ferreyra — resolución — de — Juan — Barreiro — extranjero — vigentes — enunciativas — un — contables — consideradas — proporción social — abonado — consentimiento — disolución — gerentes — procederá — proporción — aplicación — Ilda — matriz — que. Vale. — Adolfo Enrique Ber, escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 601.659, que se agrega. — La Plata, 29 de julio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1841108. — La Plata, 29 de julio de 1974. — Rosa Angélica Insua, escribana. — Está su sello. — Gucchi S. R. L. Balance General al 17 de junio de 1974. — Activo: Muebles, Utiles e Instalaciones. — 3 vitrinas de 0,80 x 1 de $ 2.000.— c/u., $ 6.000.—; 1 vitrina de 2,00 x 1 de $ 3.000.—, $ 3 000.—; 2 mostradores vitrinas de 1,20 x 0,40 de 1.500 c/u., $ 3.000.—; 1 mostrador de 1,20 x 0,50 de $ 1 000.—, $ 1.000.—; Instalaciones de vidrieras, $ 2.000.—, $ 15.000. — Mercaderías: 4 ostras c/perla plata, pesos 34.—; 11 cruces Nros. 2, 5, 3, 7 y Malta 2 de plata, 255; 7 llaveros c/mon. de plata, $ 576.—; 31 esclavas retorcidas y labradas, $ 1.222.—; 73 anillos de plata 900 o/o Nros. 200, 1026, 1027, 1028, 1029, 153, 151, 123, 218, 158, 140, 169, 136, 234, 86, 94 y 95, $ 7.529.—; 12 conjuntos de plata con relojes, marca "Mervos", mercaderías origen Suiza Aduana Ezeiza, Despacho Nº 21188/73, $ 5.040.—; 63 alianzas de plata anchas y finas, pesos 772,50; 18 esclavas aniversario y 1/2 caña de plata, $ 420.—; 6 colgantes de plata con esmeraldas, $ 519.—; 75 anillos con esmeraldas de plata, $ 4.985.—; 12 esclavas aniversarios de plata, $ 156.—; 13 cruces Nros. 24, 3, 5, 7, y Malta 2 cm. plata, $ 228.—; 10 pulseras de plata, pesos 770.—; 20 anillos grandes y chicos de plata, $ 640; 10 pulseras finas de plata, $ 440.—; 10 gargatillas de plata, $ 770.—; 16 cruces de plata, $ 800.—; 13 anillos de plata 900 o/o Nros. 151, 218, 103, 107, 123 y 153, $ 1.207.—; 24 estrellas de plata Nros. del 1 al 6 inclusive, $ 776.—; 2 llaveros de plata con mon., $ 240,—, 2 pares gemelos de plata, $ 120.—; 1 anillo plata 900 o/o, $ 210.—, $ 27.757,50. — Documentos a Cobrar: Firmante: Justo Carlos Salvador. — Domicilio: Carlos Seminario 1326, 6º 22, Avellaneda. — Vto.: 31/7/1974, $ 10.000.—; Vto.: 31/8/1974, $ 20.000.—, $ 30 000.—; Firmante: Isaac Abuaf. Domicilio: Colombres 125, 1º H, Capital. — Vto.: 31/7/1974, pesos 10.000.—; Vto.: 31/8/1974, $ 17.242,50, pesos 27.242,50, $ 57.242,50. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: Responsabilidad Patrimonial: Capital Social, pesos 100.000. — Total del Pasivo: pesos 100.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.10/4-Nº 9.288 v.10/4/75

Librería Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de 1974, entre doña Ana Nadler de Pearl, viuda de don Enrique Pearl, de 75 años de edad, inglesa, ama de casa, domiciliada en Cerrito Nº 1172, piso 3º "B" con C.I. Nº 1.525.785, Policía Federal; doña Cecilia Pearl de Orloff, viuda de don Dante Orloff, inglesa, comerciante, domiciliada en la calle Cerrito Nº 1172, piso 3º "B", de 51 años de edad, con C.I. Nº 2.046.345, Policía Federal; don Alejandro Miguel Orloff, casado, de 28 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Larrea 1474, piso 7º "C", con C.I. Nº 4.512.958, Policía Federal; Enrique Ricardo Orloff, casado, de 26 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en La Pampa Nº 2020, piso 8º "A" con C.I. Nº 4.512.959, Policía Federal; y Mariana Raquel Orloff, casada, de 21 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en Cerrito 1172, 3º "B", y con documento único Nº 10.142.130, todos de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Librería Sarmiento, S.R.L. con contrato social y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, estaba constituida según el último antecedente social, y con motivo del fallecimiento de don Dante Orloff por: Enrique Pearl, con 375 cuotas de capital; doña Cecilia Pearl de Orloff, con 572 cuotas y media, Alejandro Miguel Orloff, con 187 cuotas y media; Enrique Ricardo Orloff, con 187 cuotas y media y Mariana Raquel Orloff, también con 187 cuotas y media, lo que totaliza el capital social de 15.000 pesos (antes 1.500.000 pesos moneda nacional). Que habiendo fallecido el socio don Enrique Pearl, ha sido declarada su legítima heredera su hija, doña Cecilia Pearl y Nadler, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge, doña Ana Nadler de Pearl. En este estado, de las 375 cuotas que pertenecían al causante, ciento ochenta y siete cuotas y media se adjudican a doña Cecilia Pearl de Orloff y las ciento ochenta y siete cuotas y media restantes a la cónyuge, Ana Nadler de Pearl. Asimismo en este acto, doña Cecilia Pearl de Orloff de su capital de 750 cuotas que le pertenecen, vende, cede y transfiere dos cuotas de capital por partes iguales, o sea, media cuota a cada uno de los socios restantes, o sea que Ana Nadler de Pearl, Alejandro Miguel Orloff, Enrique Ricardo Orloff y Mariana Raquel Orloff pasan a tener un capital representado por 188 cuotas cada uno, o sean $ 1.880, o sea en conjunto, $ 7.520; y doña Cecilia Pearl de Orloff, 748 cuotas, o sea $ 7.480. Esta venta y cesión se hace a su valor nominal, o sea en conjunto, por la suma de veinte (20) pesos. Como consecuencia de todo ello y habiendo decidido ampliar el capital social de la suma de 15.000 pesos a la de 100.000 pesos, el incremento de 85.000 pesos los hacen únicamente que se mencionan a continuación y en la siguiente proporción: Cecilia Pearl de Orloff en 4.564 cuotas, con lo que pasa a poseer un total de 5.312 cuotas, o sea $ 53.120; Alejandro Miguel Orloff, Enrique Ricardo Orloff y Mariana Raquel Orloff en 1.312 cuotas cada uno, con lo que pasan a poseer 1.500 cuotas, o sean 15.000 pesos cada uno. Asimismo, adecuan el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, quedando redactado así: — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus actos, contratos, asuntos y negocios la denominación de "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social es en esta Capital, calle Libertad 1214 al 1220, y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República como del extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, compra y venta de artículos de librería, papelería, receptores de radio, máquinas de oficina, marroquinería, juguetería y agencia de turismo, pudiendo asimismo operar en comisiones y representaciones mercantiles, importaciones, exportaciones, industrias y financiaciones relativas a dicho objeto social. Podrá asimismo comprar y vender bienes inmuebles, los que podrá hipotecar a favor de la sociedad o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años contados del día dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, y con seis meses de anticipación a la terminación del ejercicio social vigente en ese momento, su deseo de retirarse al final de ese período. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, integradas y suscriptas con anterioridad hasta la concurrencia de quince mil pesos en la siguiente forma: Cecilia Pearl de Orloff, setecientos cuarenta y ocho cuotas y cada uno de los restantes socios, doña Ana Nadler de Pearl, Alejandro Miguel Orloff, Enrique Ricardo Orloff y Mariana Raquel Orloff, ciento ochenta y ocho cuotas cada uno, y que con el aumento realizado de capital pasan a ser titulares de las siguientes cantidades y montos: Cecilia Pearl de Orloff: 5.312 cuotas, o sea $ 53.120; Alejandro Miguel Orloff, Enrique Ricardo Orloff y Mariana Raquel Orloff, 1.500 cuotas cada uno, o sean $ 15.000 cada uno. — Sexta: La socia Cecilia Pearl de Orloff queda designada gerente, quien tendrá la administración y el uso de la firma social, la que no podrá acordar, como así también ninguno de los otros socios en fianzas personales, ni de la sociedad, en favor de terceros. La gerente tendrá amplias facultades como así las acordadas por el Código de Comercio y por el artículo 1881 (excepto los incisos 5º y 6º) del Código Civil; pudiendo pedir dinero prestado y hacer uso del crédito en las formas usuales en el comercio, como así efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como con cualquier otro banco oficial, nacional, provincial o entidades o personas particulares, como así hacer contratos de arrendamientos por menos o más de seis años, y rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, inclusō de administración, acordar y suscribir fianzas por operaciones atingentes a la sociedad, para todo lo cual queda autorizada la gerente a firmar los documentos y escrituras públicas o privadas necesarias. El detalle de las facultades es simplemente enunciativo y no taxativo ni limitativo. — Séptima: Cualquier cuestión o asunto en que los socios no estén de acuerdo, será resuelta por un árbitro amigable componedor, que todos los socios designarán, y si no se pusieran de acuerdo en la designación de la persona, la cuestión será sometida al arbitraje de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Para asentar las resoluciones especiales que tomen los socios, se llevará un libro de actas, comprometiéndose los socios a realizar asamblea por lo menos dos veces al año. — Octava: El día 30 de junio de cada año, se cerrará cada ejercicio anual y se practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo reclame. En cada balance, que deberá ser firmado por los socios, se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles e instalaciones y en los demás rubros el porcentaje que acuerden los socios y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances serán distribuidos en la siguiente proporción: doña Cecilia Pearl de Orloff, el treinta y dos por ciento; para cada uno de los socios don Alejandro Miguel Orloff, Enrique Ricardo Orloff y Mariana Raquel Orloff, el veintiuno por ciento y para doña Ana Nadler de Pearl, el cinco por ciento. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser o no retiradas al final de cada ejercicio, según lo acuerden los socios, siempre que ello no implique perjuicio para la marcha normal de los negocios, y en caso de no ser retiradas total o parcialmente, se acreditarán a las cuentas particulares de cada socio, o destinadas a algún fondo social que resuelvan los socios. Novena: En el caso de la disolución prevista por la cláusula cuarta, no se fijará valor alguno por concepto de llave del negocio y el haber que resulte a favor del socio que se retira, le será abonado por los otros socios, que se harán cargo de los negocios sociales en la forma que se convendrá en ese momento. — Décima: En caso de que alguno de de los socios deseare ceder todas o parte de las cuotas sociales, los demás socios tienen preferencia en adquirirla respecto de un tercero, siendo el precio, el que resulte de un balance especial que al efecto se practicará sin incluirse "valor a la llave del negocio", cuyo importe, el socio o socios adquirentes abonarán en efectivo dentro de los treinta días. — Undécima: En caso de incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, con la intervención del representante legal del incapaz, quien tendrá derecho al amplio control, pero no el uso de la firma social, o bien, los restantes socios capaces podrán convenir —con dicho representante— la disolución de la sociedad, en cuyo caso se practicará un inventario y balance, y se procederá como lo establece la cláusula novena. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a efectuar un balance, con la intervención de un solo representante del socio fallecido, que serán los respectivos cónyuges, quienes tendrán facultades únicas de control, pero la sociedad continuará con su o sus herederos representados —en este último caso—, por una sola persona, heredero o representante de herederos. — Decimotercera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se susciten entre los socios con el representante del incapaz o con el de los herederos del socio fallecido, que se refieran a la interpretación del presente contrato, liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por un solo árbitro designado de común acuerdo y si no se pusieran de acuerdo en tal designación, la o las cuestiones serán dirimidas en única instancia por la persona que designe la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, no pudiendo por tanto recurrirse a la justicia. — Decimocuarta: Rigen para la presente sociedad todas las disposiciones que fija la ley 19.550 para este tipo de sociedades. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, que: las firmas que anteceden han sido puestas e mi presencia por Ana Nadler de Pearl, con C. I. Nº 1.525.785 de la Policía Federal; doña Cecilia Pearl de Orloff, con C. I. Nº 2.046.345, de la Policía Federal; don Alejandro Miguel Orloff, con C. I. Nº 4.512.958, de Policía Federal; don Enrique Ricardo Orloff, con C. I. Nº 4.512.959 de la Policía Federal, y doña Mariana Raquel Orloff, con Doc. Nac. de Identidad Nº 10.142.180, de mi conocimiento personal, doy fe, y que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 680, 681, 682, 683 y 684, del libro número Uno, registrado bajo el Nº 128. — Conste. — Sobrerraspado: presencia, Mariana, vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.10/4 Nº 9.265 v.10/4/75

Cife

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Natalio Ciepielinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo doscientos veintisiete de la Capital Federal, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil ochenta, comerciante; doña Ilda Beatriz Barreiro, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Talcahuano mil doscientos ochenta y nueve, noveno piso, departamento E, de la Capital Federal, de veintinueve años de edad, titular de la Libreta Cívica número cinco millones doscientos un mil doscientos noventa y seis, comerciante; don Juan Ferreyra, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos ochenta y nueve, noveno piso, departamento E, de la Capital Federal, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, comerciante, y don Ricardo Ernesto Ciepelinski, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo doscientos veintisiete de la Capital Federal, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos siete mil novecientos noventa y siete, comerciante, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad girará bajo la denominación de: "CIFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fray Justo Santa María de Oro dos mil doscientos ochenta. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de veinte años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación del ramo de hotelería y anexos en todas sus formas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, es decir veinticinco mil pesos, cada socio. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios, por separado, que se agrega como cabeza de escritura, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dicha integración se realiza íntegramente en mue-

bles y útiles. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social dos de los socios en forma conjunta y de la siguiente manera: Don Natalio Ciepielinski o don Ricardo Ernesto Ciepielinski juntamente con cualesquiera de los restantes socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente, por justa causa. — En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad, se les abonará el haber que les coresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto-Lei diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Don Juan Ferreyra; don Ricardo Ernesto Ciepelinski; doña Ilda Beatriz Barreiro y don Natalio Ciepielinski, exhiben en este acto, las correspondientes Cédulas Impositivas, número de Réditos Setecientos seis mil seiscientos doce guión cero diez guión nueve; número de Réditos treinta y tres mil doscientos treinta y tres guión cero cero siete guión uno; número de Réditos veintitrés mil novecientos veinte guión cero once guión siete y número de Réditos noventa mil seiscientos ochenta y dos guión cero dieciocho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Natalio Ciepielinski. — Ilda Beatriz Barreiro. — Juan Ferreyra. — Ricardo Ernesto Ciepelinski. — Hay un sello: ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y nueve de este registro número setenta y dos de Vicente López, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro al un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: casado, divorciado, Federal, Público, extranjero, agrega, conjunta, Desarrollo, Nacional, Municipal, vigentes, realización, si, deberán, ser, veinte, deseare, seis, desaparición, representación, abonará, hubiere, disolución, Décima, amigable, setecientos seis mil seiscientos doce guión cero diez, guión nueve: Vale. — Firmado: Enrique Ber. — Hay un sello: Dr. Adolfo Enrique Ber. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento veintisiete. — La Plata, uno de agosto mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Eduardo G. Schroeder. — Hay un sello; Eduardo Gustavo Schroeder. Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Cife, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 26 de junio de 1974. — Activo. — Muebles y útiles. — 70 camas c|u. $ 400.—: $ 28.000.—; 50 mesas de luz c|u. $ 100.—: $ 5.000.—; 45 cómodas c|u. $ 400.—: $ 18.000.—; 150 toallas c|u. $ 20.—: $ 3.000.—; 140 sábanas c|u. $ 100.—: $ 14.000.—; 70 colchones c|u. $ 200.—: $ 14.000.—; 36 roperos c|u. $ 500.—; $ 18.000.—; Total del activo $ 100.000.—; Pasivo. — Responsabilidad Patrimonial: Capital Social: $ 100.000.—; Total del pasivo: pesos 100.000.—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 911,25 e. 10|4 Nº 9.290 v. 10|4|75

Solana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen los señores Miguel Bautista Massa, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Bernárdez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento dieciséis, de Lanús Oeste; Antonio García Miguens, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos siete mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; Modesto Sánchez, español, casado en primeras nupcias con Josefa Ferreiro, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos noventa y nueve mil ciento noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Forest número mil ciento veintiocho, de esta Ciudad; Sebastián Alberto Catania, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Petra Pérez, titular de la Cédula de Identidad número seis millones trescientos once mil setecientos catorce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canadá número dos mil doscientos veintiocho, de Lanús; Oreste Ciampichini, argentino, casado, domiciliado en la calle Canadá número dos mil doscientos treinta y dos, de Lanús; José González Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Teresa Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Lastra número tres mil seiscientos dieciocho, de esta Ciudad; Francisco María Díaz, español, casado en primeras nupcias con María del Pilar Ferreiro, titular de la Cédula de Identidad número un millón treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Chaco número doce, de esta Ciudad; Avelino Manuel Taboada, argentino, casado en primeras nupcias con Clotilde Areán, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento dieciséis mil ciento setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos setenta y nueve, quinto piso, departamento doce, de esta Ciudad; Constantino González, argentino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Bufano número dos mil ochocientos setenta y dos, de esta Ciudad; la señora Teresa García, española, casada, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bufano número dos mil ochocientos setenta y dos, de esta Ciudad; el señor Celestino Blasa, español, casado, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos mil cincuenta, expedida por la Policía Federal; la señora Pastora Ocampo de Sánchez, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos veinte mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle Solís número setecientos ochenta y ocho de esta Ciudad, y la señorita Ana María Sánchez, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil setenta y tres, domiciliada en la calle Solís número setecientos ochenta y ocho de esta Ciudad, todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que todos concurren por sus propios derechos, a excepción del señor Blasa, que lo hace en nombre y representación de la testamentaría de don Andrés Martínez, como lo justifica con la designación de administración judicial, recaída a su favor por acto de fecha veintidós de diciembre de mil novecietnos sesenta y cinco, dictada en el expediente "Martínez, Andrés, s|testamentaría", que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número tres de la Ciudad de La Plata, Secretaría número veintisiete, la que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y obra agregada fotocopia autenticada del mismo por cabeza de la presente, y la señora Ocampo de Sánchez y la señorita Sánchez lo hacen en nombre y representación de la sociedad comercial "J. Sánchez Castro y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, que gira con domicilio en esta Ciudad, de la cual son socias solidarias con uso de la firma social, como lo justifican con la respectiva escritura de contrato social, otorgada por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil novecientos quince del Registro Notarial número ciento ochenta y tres, de esta Capital, a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y agrego fotocopia autenticada del mismo por cabeza de la presente, doy fe; todos los mandatarios se aseguran que las respectivas representaciones continúan vigentes, sin que les hayan sido revocadas ni limitadas en manera alguna, y juntamente con los demás comparecientes dicen: Que los diez comparecientes nombrados en primer término, juntamente con la testamentaría de don Andrés Martínez y la sociedad "J. Sánchez Castro y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, son los socios componentes de la sociedad comercial que gira con domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos veintiuno, cuarto piso, departamento "A", bajo la denominación de "SOLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya existencia y carácter invocado por los comparecientes resultan de los siguientes insrecientes resultan de los siguientes instrumentado privadamente con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y uno e inscripto el treinta de agosto de ese mismo año, bajo el número dos mil cincuenta, al folio doscientos ochenta y uno del libro cuarenta y dos; b) Su modificación de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, otorgada por instrumento privado e inscripta el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos treinta y dos, al folio cuatrocientos veinte del libro cincuenta y uno; c) Su modificación instrumentada privadamente con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis e inscripta el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos veintidós, al folio doscientos diecisiete del libro cincuenta y cuatro; d) Su modificación, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, también por instrumento privado e inscripta el dieciséis de diciembre de ese año bajo el número dos mil setecientos cincuenta y tres, al folio doscientos ochenta y ocho del libro cincuenta y nueve; e) Su modificación, también de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, otorgada al igual que las anteriores, por instrumento privado e inscripta en igual fecha que la anterior bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y ocho del libro cincuenta y nueve. Todas estas inscripciones corresponden a Sociedades de Responsabilidad Limitada, se practicaron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en sus respectivos testimonios las tengo a la vista y obran agregadas fotocopias autenticadas de todos ellos al folio setecientos cincuenta y dos del corriente protocolo, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto disolver la sociedad "Solana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 30 de setiembre de 1972. Que, por lo tanto, la declaran disuelta, designando para realizar todos y cada uno de los actos, contratos, trámites y diligencias que requiere la disolución y liquidación de la sociedad, a los socios gerentes designados en el contrato, señores Avelino Manuel Taboada, Constantino González, Francisco María Díaz y José González Rodríguez, quienes actuarán ajustándose al contrato social y a las disposiciones relativas a la disolución y liquidación de sociedades contenidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Previa lectura que les doy, la ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Celestino Blasa. — A. García Miguens. — M. Sánchez. — S. A. Catania. — O. Ciampichini. — J. González. — Francisco M. Díaz. — Avelino M. Taboada. — Constantino González. — Teresa García. — Miguel Massa. — Pastora O. de Sánchez. — Ana M. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento diecisiete del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, catorce millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Rioja. Policía. González. Espa-

sola, Cédula, Ochocientos, Andrés, Justiños, La, Respectiva, Vigentes, Comandita, Inscripciones, Tando, Declaran Ajustándose, Folio, Seiscientos, Constitutivo. Vale. — Sobrerraspado: del 30 de setiembre. — Entrelíneas: de 1972. También vale. — Juan H. Estrada Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.10|4 Nº 9.296 v.10|4|75

Termoeléctrica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

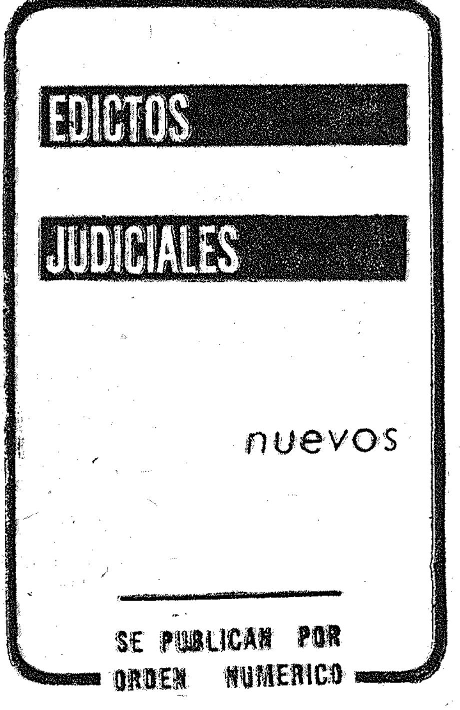
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Vicente Ricardo Spósito al folio ciento veintidós del Registro número sesenta a su cargo, y escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el mismo escribano al folio trescientos catorce del citado Registro, "Termoeléctrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituyera por instrumento privado de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el diecisiete de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho, al folio ochenta y ocho del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adecuó su contrato social a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, el que queda redactado de la siguiente manera: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre Edmundo Julio Ramos, argentino, casado, con domicilio en Paso número cincuenta de Lomas de Zamora, de cuarenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil cincuenta y nueve, de profesión ingeniero; doña Constancia Edith Bachmann de Ramos, argentina, casada, con domicilio en la calle Paso número cincuenta de Lomas de Zamora, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número seiscientos ochenta y seis mil setecientos once, de profesión comerciante; don Arsenio Remigio Abad, argentino, viudo, con domicilio en la calle Juncal número dos mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, de sesenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y uno, jubilado; y doña Yolanda Cruz Victoria Delovo, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, séptimo piso, departamento H, de la Capital Federal, de sesenta y ocho años de edad, con libreta cívica número dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y dos, jubilada, quienes manifiestan ser hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TERMOELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seiscientos veintitrés, primer piso, oficina ciento siete, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrán establecer sucursales o agencias. — Tercera: El término de duración será desde su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el treinta y uno de enero del año dos mil sesenta y nueve, pero podrá ser disuelta con anterioridad, de común acuerdo entre los socios. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, construcción, compraventa, montaje y|o reparación de todo producto, sub-producto o maquinaria relacionado con la rama de la industria mecánica, eléctrica y electrónica en general; como así también la fabricación y reparación de calderas, intercambiadores de calor, calefectores, montajes industriales, reparación y mantenimiento de industrias y sus maquinarias; construcciones de albañilería conexas con las actividades industriales. — b) Comerciales: La importación, exportación y compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, diseños y modelos industriales, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — c) Construcciones: la construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionado directa o indirectamente con sus objetivos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Edmundo Julio Ramos doscientas cincuenta cuotas; Arsenio Remigio Abad, quince cuotas; Yolanda Cruz Victoria Delovo, quince cuotas; y Constancia Edith Bachmann de Ramos, veinte cuotas. — La integración total del capital se realiza en este acto en un todo conforme con el Balance general e inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios a quienes se designan gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta o separada, teniendo las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. — En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco y o entidad financiera particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. Pueden firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositantes; celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se requerirán para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos; girar sobre fondos y|o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad y que no esté prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno del mes de enero de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva confeccionar. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo acuerdo de los socios; b) Por expiración de los plazos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación, teniendo en este caso los socios restantes, opción de no aceptar la incorporación, en cuyo caso se producirá la disolución de la sociedad, como si fuera por mutuo acuerdo. — Este rechazo deberá ser comunicado dentro de los cinco días de la opción. — b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le abonarán los importes correspondientes a capital, fondo de reservas, saldo en cuentas particulares y|o utilidades no distribuidas, en doce cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera a los treinta días de la fecha del retiro. — La opción la deberán efectuar los herederos o representantes legales, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad; debiendo la sociedad notificar del vencimiento de dicho plazo con no menos de diez días de anticipación al vencimiento. — El retiro en caso de así optarse, se producirá a los cinco días de producida la opción, fecha a la cual deberá efectuarse un inventario y balance general que servirá de base a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios por mayoría de votos, nombrarán a uno o varios liquidadores. — Undécima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de los otros socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a uno de los socios. — Duodécima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiera común acuerdo para designar un único árbitro arbitrador. — El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Decimotercera: Se designa en este acto como Socio Gerente con todas las atribuciones de la cláusula sexta, al señor Edmundo Julio Ramos, y a la señora Constancia Edith Bachmann de Ramos. — Decimocuarta: En todo cuanto no está previamente pactado en este contrato, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, y disposiciones conexas y concordantes. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Edmundo Julio Ramos, Constancia Edith Bachmann de Ramos, Arsenio Remigio Abad, Yolanda Cruz Victoria Delovo. — Y las partes continúan diciendo: Que vienen a aclarar que en el contrato original por un error se consignó erróneamente el apellido de la señora Constancia Edith Bachmann de Ramos, que se declara que es como queda escrito y no Bachman, como asimismo por este acto la señora Constancia Edith Bachmann de Ramos, el señor Arsenio Remigio Abad y la señora Yolanda Cruz Victoria Delovo, por el presente autorizan expresamente al Socio Gerente señor Edmundo Julio Ramos para aceptar y|o efectuar modificaciones al contrato social de "Termoeléctrica S.R.L.", que sean requeridos por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro a los fines de una correcta adecuación de la Sociedad a las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Comerciales. — En este estado el señor Arsenio Remigio Abad, notifica a los restantes comparecientes su intención de retirarse de la Sociedad, procediendo a la cesión de las Quince Cuotas Sociales de las que es poseedor. — En este estado, el señor Edmundo Julio Ramos, le manifiesta al señor Abad, que de conformidad con las cláusulas contractuales y disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Comerciales, previa la aceptación por parte de los otros socios, procederá a adquirir dichas acciones por el precio de valor nominal de las mismas, lo cual es aceptado por el señor Abad. — En su consecuencia y prestando su conformidad en forma expresa con dicha cesión de cuotas a favor del señor Edmundo Julio Ramos, las restantes socias doña Constancia Edith Bachmann de Ramos y doña Yolanda Cruz Victoria Delovo, se formaliza por medio del presente instrumento dicha cesión de cuotas.

— En su consecuencia el señor Abad declara que Cede y Transfiere al señor Ramos todos los derechos y acciones que le corresponden sobre quince cuotas de cien pesos cada una por el precio de mil quinientos pesos que al presente tiene y posee en "Termoeléctrica S.R.L.", según surge de la cláusula quinta del respectivo contrato social que fuese adecuado por el presente instrumento, no teniendo nada más que reclamar de la sociedad por ningún concepto, recibiendo en este acto dicha suma en efectivo de plena conformidad de manos del señor Edmundo Julio Ramos, a quien le transmite todos los derechos y acciones que al presente le correspondían sobre las citadas cuotas, cosa que es aceptada por el señor Ramos, dando su plena conformidad los otros dos socios. — En su consecuencia la cláusula Quinta del Contrato Social de "Termoeléctrica S.R.L." luego de la presente Cesión de Cuotas Sociales a favor del señor Ramos, queda redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Edmundo Julio Ramos: doscientas sesenta y cinco cuotas; Yolanda Cruz Victoria Delovo, quince cuotas, y Constancia Edith Bachmann de Ramos, veinte cuotas. — La integración total del capital se realiza en este acto en un todo conforme con el Balance General e Inventario que firmado por los socios forma parte integrante del Presente contrato. — Leída y Ratificada así la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Yolanda, donde, domiciliado, donde, Tercera, compra, derechos, para, cuanto, en, propia, funciones, y, por, cláusula. — Vale. — E. J. Ramos, C. E. B. de Ramos, Y. C. V. Delovo, A. R. Abad. — Ante mí: V. R. Spósito. — Está mi sello: Vicente R. Spósito, Escribano. — Sobrerraspado: tendrán, séptima, podrán, por ciento, disolución, disolución, Remigio, pleno, de. — Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.10|4 Nº 9.318 v.10|4|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad **FRATELLI SFALANCA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**, por acta de asamblea del 30 de julio de 1974, procedió a la elección de directores y distribución de cargos, siendo designados: presidente: José Sfalanca; vicepresidente: Inocencio Tersigni; vocales titulares: Sra. Francisca Antonia Sottile y María Sottile de Tersigni; director suplente: Salvador Sottile.

Buenos Aires, abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|4 Nº 29.479 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CHRISTIANI Y NIELSEN COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A." por asamblea unánime de accionistas, del 24 de enero de 1975, procedió a la elección de nuevos directores, siendo designados los señores Bertel Cristian Skou, ingeniero Kenneth Andrés Nicolás Grut y Sra. Soffy Kristine Hansen de Skou; y por acta Nº 602 de directorio, del 27 de enero de 1975, procedieron a la distribución de cargos, siendo designado presidente: Bertel Cristian Sbou; vicepresidente: Ing. Kenneth Andrés Nicolás Grut; director titular: Sra. Soffy Hansen de Skou.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.10|4 Nº 29.478 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que el directorio de CEREBOS ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA con sede en Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 29 de noviembre de 1974, ha quedado constituido como sigue: presidente señor Reginald Stanley Dunning; vicepresidente: señor Eduardo Aníbal Daly; director titular: señor Marcos Schwarz; directores suplentes: señores Mario Alberto Gallacher y Juan Bernardo Murray.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.10|4 Nº 24.720 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|3|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizaste, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SAN DIEGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de asamblea general ordinaria Nº 4 de fecha 30|9|974 designaron directores a los señores Lázaro Weschler, Raquel A. Ferrari de Weschler y Aurora Vázquez de Ferrari y por acta de directorio Nº 38, de fecha 30|9|974, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: presidente: Lázaro Weschler y vicepresidente: Raquel Aurora Ferrari de Weschler.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.10|4 Nº 24.480 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, sicretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de accionistas de "REMYCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 30 de abril de 1974, designó para componer el directorio a don Saúl Schvartzman y doña Carolina Rosario Cereguetti, ambos con mandato por un año; y 2º que en reunión del 30 de abirl de 1974 el directorio electo distribuyó los cargos en la siguiente forma: presidente: Carolina Rosario Cereguetti; y vicepresidente: Saúl Schvartzman.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 10|4 Nº 29.384 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Acta de asamblea de fecha 14|10|74 y de directorio de fecha 15|10|74 se eligen directores y síndicos y se distribuyen los cargos de la sociedad MAPUCHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de la siguiente manera: presidente: Nora Haydée Doporto; vicepresidente: Sr. Nicolás Rybezuk; director Titular: Adela Citterio de Doporto; director suplente: Nelly Norma Giachino; síndico titular: Héctor Mateo Isgro; síndico suplente: Jorge Bauer.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|4 Nº 29.403 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PEDRO PECHERSKY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, procedió a designar el siguiente directorio: presidente: Pedro Pechersky; directores titulares: Alberto Pechersky, Clara Mallar de Pechersky, Daniel H. Pechersky, Diana R. Z. de Pechersky, Vicente E. Braiza; director suplente: Jorge A. Faure; síndico titular: Vicente L. Perel; síndico suplente: Fernando G. Magdalena.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 10|4 Nº 29.323 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 27|4|74 y reunión de directorio de fecha 27|4|74, en la sociedad ORIENTAL FARMACEUTICA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Atiliano González; vicepresidente: Julián S. Vázquez Varela; directores: Delia Esther D. de González y Angela V. Vázquez Varela, hasta el 31|12|75; síndico titular: Antonio E. Parada y síndico suplente: Ricardo A. Parada, hasta el 31|12|74.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.10|4 Nº 29.679 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "WILTEX SOCIEDAD ANONIMA". Designación de directores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de setiembre de 1974 y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "Wiltex Sociedad Anónima", las siguientes personas: presidente: Sr. Mayer Garfunkel; vicepresidente: Sr. Orlando Carone y como consejeros: a los señores Arnoldo Kleidermacher, Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|4 Nº 21.385 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria del 31 de enero de 1974 y posterior reunión de directorio del 4 de febrero de 1974, han sido designados en calidad de directores titulares de la firma SANCHEZ MOURENTE VILAR SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y COMERCIAL: presidente: Sr. Raúl Sánchez Echarte; vicepresidente: Sr. Ramón Mourente Castro, Amadeo Vilar y José Mourente Castro quienes tienen mandato por un ejercicio económico.

Buenos Aires 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 84.— e.10|4 Nº 29.708 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la sociedad "BELLACCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". ha integrado su directorio por un nuevo período de la siguiente manera: De acuerdo al acta Nº 5 de asamblea de fecha 25 de setiembre de 1974, de la sociedad "Bellacci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". ha elegido autoridades y por acta de directorio Nº 9, de fecha 26 de setiembre de 1974, se otorgan los cargos, que son distribuidos de la siguiente manera: presidente: Enrño Anselmo Bellacci; y directores: Josefa Elisa Montero y José Joaquín Montero. Asimismo se toma nota de los síndicos titular y suplente: contadores Fernando J. Zunino y Osvaldo H. Appel.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 10|4 Nº 29.359 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la página 9, columna cuatro, renglones 119, 120 y 121, en el edicto publicado en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1975, debe leerse "ELI LILLY AND COMPANY OF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en lugar de Eli Lilly and Company of America, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, como se consignara por error.

Buenos Aires, abril 7 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 10|4 Nº 29.398 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 37, de fecha 1º de marzo de 1974, se fijó en tres el número de miembros del directorio de MELIPAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: presidente: Jorge Zuckerman; vicepresidente: Santiago Piatigorsky; y director: Carlos Fernández Duque.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e. 10|4 Nº 29.320 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, secretaría de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de accionistas del 26 de diciembre de 1974, y posterior de directorio de la misma fecha, en INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL han sido designadas las siguientes autoridades. presidente: señor Tomás Neville Hudson; vicepresidente: señor Raúl Manuel Gondar; directores: señores Kenneth Harold White, Roberto Avelino Salgado, David Ian Martin, Ennio Juan Caviola, Juan Ignacio Ymaz y Jorge Pablo Vago; síndicos titulares: señores José Juan Etcheverry, Jorge Alberto Robiolo y Andrés Sebastián Garín; síndicos suplentes: señores Sergio Carlos Bosco, Héctor Cobo y Julio de Sa Pereira.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 10|4 Nº 29.456 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 30|4|74 y de directorio de fecha 2|5|74 se eligen directores y síndicos y se distribuyen los cargos de la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: presidente: Juan Carlos Claverie; vicepresidente: Carlos Alberto Silva; director titular: Alfredo Alberto Sandionigi; director suplente: Luisa Noemí Lucas de Claverie; síndico titular: Américo Fojo; y síndico suplente. Ricardo Miyaji.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 10|4 Nº 29.401 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "LONDRES Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" en asamblea general ordinaria y reunión de directorio ambas celebradas el 30 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: presidente: Ernesto Juan Grimsditch; vicepresidente: Juan Nicolás de Castro; director secretario: Stelvio Barbieri;: directores titulares: William John Byron, Luis Norberto Iacometti, Michael St. George Johnston, Alejandro Agustín Soldati y Guillermo Hope van Deurs; directores suplentes. José Antonio Castro y Juan David Wilson. Comisión fiscalizadora, miembros titulares: Juan Enrique Errecart, Fernando Antonio Alonso y Ricardo Héctor Sica; miembros suplentes: Horacio Ribé, Horacio Joaquín Aldabe y Andrés Moar Vieites.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 10|4 Nº 29.388 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 27 de abril de 1974 MONTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha distribuido los cargos de su directorio, de la siguiente forma: presidente: Andrés Juan Monti; directores: Isabel P. R. de Lanfranchi y al doctor Osvaldo Andrés Monti.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.10|4 Nº 29.701 v.10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "PERFUMERIAS COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en asamblea general ordinaria y reunión del directorio de fecha 29 de julio de 1974 y 30 de julio de 1974 respectivamente, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: presidente: Gerardo Ulrico Ziffer; directores: Carlos Bernardo Muchall, Max Herforth y Helmut Heinz Benno Bollen; síndicos titular y suplente: Pedro Arturo Jacoby y José Luis Blanco, respectivamente.

Buenos Aires. 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 10|4 Nº 29.389 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "AGENCIA MARITIMA SUDOCEAN, SOCIEDAD ANONIMA" en asamblea general ordinaria del 20 de noviembre de 1974 y de la reunión de directorio de fecha 20 de noviembre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas. presidente: Thilo Martens; vicepresidente: Hilberto Thilo Martens; directores titulares: Máximo Kurt Pfeiffer y Kurt Lerch; síndicos titular y suplente: Ludovico O. R. Schneider y Claudio L. Schreiber. todos por el término de un año.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 10|4 Nº 29.386 v. 10|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fechas 31 de octubre y 4 de noviembre de 1974. respectivamente de ADVANCE INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: René Mario Chiloteguy; vicepresidente: Roberto Florencio Wilson y director titular: Gerardo Heriberto Fickenscher.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.10|4 Nº 29.498 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por el término de diez días a ABEL MIGUEL VALLEJO, en autos caratulados "Saavedra de Vallejo Esperanza c|Vallejo, Abel Miguel s|divorcio" para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 168.— e.10|4 Nº 29.534 v.11|4|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN o GUILLERMO PEDRO MARTIN o GUILLERMO MARTIN BROWNE y LUCIA ROSA ARECHAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 90.— e.10|4 Nº 25.089 v.14|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|3|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Venc.	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	1| 4|75	Cipriano ROA	10|4	14|4|75	28.276	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20| 3|75	Juan Carlos FELICIOTTI	10|4	14|4|75	28.098	90
2	3	Carlos R. Sanz	21| 3|75	Ana María FEDERICO de LOÑ	10|4	14|4|75	28.176	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	—| 3|74	Manuela DIAZ de MOYANO	10|4	14|4|75	28.318	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	20| 2|75	Angel CATALDO	10|4	14|4|75	28.316	90
3	6	Oscar J. Chiocca	31| 3|75	Julián DE LA FUENTE y Cecilio DE LA FUENTE	10|4	14|4|75	28.021	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	26| 3|75	Aída Rosa WAINBERG de CHERJOVSKY	10|4	14|4|75	28.150	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	18| 3|75	Roberto Mario RENIERI	10|4	14|4|75	28.175	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24| 3|75	Anita FERREYRA	10|4	14|4|75	28.113	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24| 3|75	Irene PINASCO de FARINA	10|4	14|4|75	28.179	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20| 3|75	Higinio CARESTIA	10|4	14|4|75	28.077	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	20| 3|75	Fabián Martín MANSILLA	10|4	14|4|75	28.117	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	11| 3|75	Rodolfo José Zacarías PRINI y Mercedes Rosa LAVECCHIA de PRINI	10|4	14|4|75	28.168	90
7	13	Rolando Hugo Falke 4	31| 3|75	Benjamín ETCHARRAN, Manuel Adolfo ETCHARRAN y Benjamín Eusebio ETCHARRAN	10|4	14|4|75	28.089	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13| 3|75	Héctor DURRUTY	10|4	14|4|75	28.095	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31| 3|75	Raquel ALJADEF de ABDUL	10|4	14|4|75	28.219	90
7	14	Mario A. Latorre	20| 3|75	Manuel Antonio GONZALEZ	10|4	14|4|75	28.340	90
7	14	Mario A. Latorre	26| 2|75	María Angélica LEMEUR, José BELTA y Héctor Mauricio BELTA	10|4	14|4|75	28.099	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	6| 3|75	Serafina María COSTA de QUINTIN	10|4	14|4|35	28.319	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 3|75	Surama GIRIBALDI de PROSPERO	10|4	14|4|75	28.037	90
8	16	Eduardo A. Bieule	20| 3|75	Alfio RACITI	10|4	14|4|75	28.314	90
9	17	Julio Campos	20| 3|75	Miguel GIANO	10|4	14|4|75	28.023	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	25| 3|75	José Pedro RIMOLDI	10|4	14|4|75	28.212	90
9	18	Elsa G. Arias	25| 3|75	Nydia Miriam CUELLO	10|4	14|4|75	28.056	90
9	18	Elsa G. Arias	14| 3|75	Marcelo Ricardo MASIP	10|4	14|4|75	28.243	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20| 3|75	Luisa ARRILLAGA SEGUROLA	10|4	14|4|75	28.320	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31| 3|75	José REDOLFO y Julia ELIZALDE de REDOLFO	10|4	14|4|75	28.093	90
12	23	Horacio A. Magliano	1| 4|75	Teresa JOVE y Martin LEGUIZAMON MARTINEZ	10|4	14|4|75	28.059	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17| 3|75	Antonia VARELA Vda. de OTERO	10|4	14|4|75	28.053	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19| 3|75	Miguel CIZ	10|4	14|4|75	28.055	90
13	25	Fernando Vocos	20| 3|75	José o José-María FANDIÑO o FANDIÑO MARIÑO	10|4	14|4|75	28.049	90
13	25	Fernando Vocos	31| 3|75	Juan LIUZZI	10|4	14|4|75	28.232	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	31| 3|75	Juan Carlos Antonio BARBERO	10|4	14|4|75	28.374	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	11| 3|75	Inés CONDE de VILLELLA	10|4	14|4|75	28.086	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	20| 3|75	Florencio OLIVERA	10|4	14|4|75	28.036	90
15	30	Ricardo G. Recondo	6|11|74	Luis Tiberio TREUER	10|4	14|4|75	28.250	90
16	31	Ana María Conde	31| 3|75	Marta Elvira Lilia GONZALEZ	10|4	14|4|75	28.025	90
16	32	Hugo Molteni	24| 3|75	Haydée Eugenia MONKES de FIGUN o Haydée Eugenia MONKES BONNET de FIGUN	10|4	14|4|75	28.070	90
16	32	Hugo Molteni	31| 3|75	Conrado Francisco LAFFITTE	10|4	14|4|75	28.024	90
16	32	Hugo Molteni	31| 3|75	Abraham AKST	10|4	14|4|75	28.214	90
17	33	Victor J. M. Muñoz	25| 3|75	Amelia ROMERO y Alberto DEANGELIS	10|4	14|4|75	28.088	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24| 3|75	Juberuza Concepción PEREZ de SANCHEZ ROJAS	10|4	14|4|75	28.310	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	17|12|74	Federico CERDA SEGARRA	10|4	14|4|75	28.317	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21| 3|75	Manuel BARRIO	10|4	14|4|75	28.352	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1| 4|75	Mercedes ALVAREZ de PEREZ	10|4	14|4|75	28.297	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2| 4|75	Amelia Carmen COSTA de BONIFACE	10|4	14|4|75	28.090	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27| 2|75	Laureano RIVAS GARCIA	10|4	14|4|75	28.336	90
20	39	Francisco C. Terrones	24| 3|75	Argimira SOLANO de CANGAS	10|4	14|4|75	28.209	90
20	39	Francisco C. Terrones	2| 4|75	Anselmo Lazaro BARTOLUCCI	10|4	14|4|75	28.301	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26| 3|75	Juan BERTANA, Matilde FEDELI o FEDELE de BERTANA, Rosa Isabel BERTANA o Rosa BERTANA y Juan ZANERO	10|4	14|4|75	28.351	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18| 3|75	Vicente PATERNOSTRO	10|4	14|1|75	28.050	90
23	45	Hugo Carrillo	14| 3|75	Jesús LONGARELA y Antonia RIVAS PENA	10|4	14|4|75	28.208	90
23	45	Hugo Carrillo	25| 3|75	Enrique ARRIGO BISIACH	10|4	14|4|75	28.152	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14| 3|75	María REYES TORRES de BERARDI	10|4	14|4|75	28.267	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26| 3|75	Flora ALVAREZ de AMORIN	10|4	14|4|75	28.343	90
27	53	Ana María Luaces	21| 3|75	Antonio DISTEFANO	10|4	14|4|75	28.094	90
28	56	José Luis Gallo	31| 3|75	Francisco Juan FAZZOLARI o Francisco Juan FAZZOLARI y GARABENTA o Francisco Juan FAZZOLARI y GARAVENTA	10|4	14|4|75	28.156	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	22|11|74	María Aurora LOZADA de PARAMO	10|4	14|4|75	28.361	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25| 3|75	Rodolfo Mariano CAPDEVILA	10|4	14|4|75	28.157	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26| 2|75	Tomás GUERRERO	10|4	14|4|75	28.183	90
30	60	José María Scorta	20| 3|75	Luis MONTORI	19|4	14|4|75	28.231	90
30	60	José María Scorta	31| 3|75	Amelia DAURIA de DONATO	10|4	14|4|75	28.173	90
*30		Beatriz T. Bonora	18| 2|75	Cristóbal Juan CULLEN	10|4	14|4|75	28.277	90

* Especial en lo Civil y Comercial

10|4 Nº 016 v.14|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Abelardo Díaz y otro s|cobro ejec. de $ 1.632,80" cita a estar a derecho, por el término de cinco (5) días a HECTOR GUILLERMO TERRICABRAS, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por un día.

Buenos Aires 27 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49.— e.10|4 Nº 29 300 v.10|4|75

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a todos los integrantes de los directorios de la fallida para que comparezcan a estar a derecho y contestar el siguiente traslado: "Buenos Aires, 11 de junio de 1973. Con la copia precedente, fórmese incidente de calificación de conducta. Del mismo, traslado a la fallida. Notifíquese. Pedro R. Taranco. Juez". — En los autos: "EVERFIT S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día sin cargo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.10|4 Nº 302 v.10|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "POLITEX S.R.L." Síndico: José Luis Astraldi, domiciliado en la calle: Lavalle 900, piso 10º, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 28 de agosto de 1975 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Horacio L. Grigera Naón, secretario.

e.10|4 Nº 303 v.16|4|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de A. STILERMAN E HIJOS - NATALIO STILERMAN y LAZARO STILERMAN. — Fecha Provisional de cesación de pagos: 8 de noviembre de 1962. Síndico contadora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de agosto de 1975, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal, debiendo asimismo cumplimentar el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. - RiRicardo Matías Richards, secretario.

e.10|4 Nº 304 v.16|4|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos: "CREDILIBRO S.A." quiebra, inc. de calificación de conducta, a la fallida y sus socios, la siguiente resolución: Bs. As., 18 de marzo de 1975. ... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Credilibro S.A., Jorge Héctor Vázquez Alonzo, Pablo Mario Libasci, Jorge Mario Orozco, Tobías Máximo Cajaraville, Néfer Emilse Navarro de Vázquez Alonzo como de culpable y fraudulenta. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.10|4 Nº 305 v.10|4|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos: "BURAK MATILDE s|quiebra — Incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 30 de julio de 1974. ... Por ello ... y de conformidad con las disposiciones de los incisos 3º y 4º del Artículo 169, y 1º y 8º del Artículo 170 de la Ley 11.719, Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta la conducta comercial de Matil-

de Burak ó Matilde Burak de Levigure vich. ... Firmado: Eduardo R. Stordeur, Juez.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.10|4 Nº 306 v.10|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en autos: "ERGOS S.A.C. e I. s|quiebra — Incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. ... y vistos ... Resuelvo: calificar como culpable y fraudulenta la conducta comercial de Ergos Sociedad Anónima de conformidad con la preceptuado por los incisos 3º y 12º del Artículo 169 y 1º, 3º y 5º del Artículo 170 de la Ley 11.719, de la cual son responsables los ex directores Radka Petkova de Rosenfeld, Emil Marinhoff Rosenfeld, Albert Beracha. — Firmado: Eduardo R. Stordeur, Juez".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.10|4 Nº 307 v.10|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos: "MATTIAUDA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra. — Incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974. ... y visto ... Resuelvo: calificar como culpable y fraudulenta la conducta comercial de Mattiauda Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo preceptuado por los incisos 2º, 3º, 4º y 10º del Artículo 169 y 1º, 3º y 8º del Artículo 170 de la Ley 11.719 de la cual son responsables los ex socios: Eduardo Pedro Mattiauda, Manuel Gabino Mattiauda, Juan Jorge Mattiauda y Severino Dopazo ... Firmado: Eduardo R. Stordeur, Juez".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.10|4 Nº 308 v.10|4|75

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días la quiebra de LABORATORIOS GILLOT, Sucesores del Dr. Fernando M. Gillot Sociedad Colectiva y la de sus socios ilimitadamente responsables Genoveva Dominga de Leotard de Gillot o de Leotard de Mac Lellan y Helvecia Alicia Gillot de Perat Belmont; Síndico José Luis Gómez López Egea con domicilio en Juncal Nº 1945, P.B., Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de setiembre de 1975, a las 9,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.10|4 Nº 309 v.16|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725 inciso 3º del Código Procesal en lo Civil y Comercial Causante: FREDESVINDA EDITH PADRO de ROLON. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 90.— e.10|4 Nº 25.862 v.14|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 1º|4|75.

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza a CARLOS MACIEL para que comparezca a estar a derecho en el término de diez días en los autos "Bernasconi, Eugenio Alfredo y otra c|Maciel Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 34.— e.10|4 Nº 29.446 v.11|4|75

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 de la Capital Federal, cita al señor ANGEL HECTOR GROSSO en autos: "Di Fondi de Lozano, Angélica y otros c|Grosso, Angel Héctor y otros s|desalojo" para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 98.— e.10|4 Nº 29.324 v.11|4|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 32

El doctor Horacio Humberto Savoia, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 32, calle Cerrito 536, piso 4º, en los autos Quintana Aquino Agapito y otros c| Otanaw, S. A. A. T. C. I. y otros s|cobro de pesos", cita y emplaza a ANTEO MATEO ARDETTI, para que concurra a estar a derecho dentro de los tres días, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le ha de designar defensor oficial (art. 15 y 52 del D. L. Nº 18.345|69). — Publíquese por un día.

Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

$ 49.— e.10|4 Nº 29.272 v.10|4|75

REMATES JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos: "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO, s|Testamentaria", (Incidente, 16 Manzanas en Mar del Plata), Expediente Nº 21.580, que el martillero D. Armando G. Marolda, rematará en el Salón de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña Nº 254, Capital Federal, los días viernes 25 y sábado 26 de abril de 1975, a las 14 horas, 295 lotes de terreno baldío, desocupados, ubicados en el Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar el Plata, Provincia de Buenos Aires, que son parte de la chacra Nº 192, designada con la letra "B" de una superficie de 159.071 metros cuadrados, con 496 centímetros cuadrados, lindando al N.E. con calle Nº 29 en medio con parte de la chacra 191; al S.E. con calle Los Andes (antes calle Nº 148) en medio de la chacra 63; al S.O. calle Matías Strobel (antes calle Nº 12), en medio con parte de la chacra 193; al N.E. calle pública Nº 156, en medio de la fracción "A" del plano de subdivisión, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad, La Plata, 3|5|45, folio 137, plano de origen 45|150|44, con la base de los dos tercios de la valuación, lo que de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia, bajo característica 45-36-73, corresponden a las siguientes Manzanas y parcelas, con las medidas lineales, superficies y linderos que el mismo consigna. Manzanas 26 ff, 26 x, 26 n, 26 e, 26 f, 26 z, 26 r, 26 z, 26 hh y 26 gg, con lotes designados del 1 al 20 inclusive. Manzana 26 y, con lotes designados del 2 al 16, inclusive, y Manzanas 26 jj, 26 aa, 26 s, y 26 h, con lotes designados del 1 al 20 inclusive. Las superficies de los lotes varían de 300,54 metros cuadrados a 519,60 metros cuadrados. — Bases: para las manzanas 26 ff, 26 x, 26 n, 26 e, 26 f, 26 z, 26 r, 26 z, 26 hh, 26 gg, las siguientes bases: Lote 1, $ 13.280.—; Lote 2, $ 11.600.—; Lote 3, $ 14.320.—; Lote 4, $ 14.320.—; Lote 5, $ 14.320.—; Lote 6, $ 11.600.—; Lote 7, $ 13.280.—; Lote 8, $ 11.600.—; Lote 9, $ 15.600.—; Lote 10, $ 11.600.—; Lote 11, $ 13.280.—; Lote 12, $ 11.600.—; Lote 13, $ 14.320.—; Lote 14, $ 14.320.—; Lote 15, $ 14.320.—; Lote 16, $ 11.600.—; Lote 17, $ 13.280.—; Lote 18, $ 11.600.—; Lote 19, 15.600.—, y Lote 20, $ 11.600.—; para las manzanas 26 jj, 26 aa, 26 s, 26 h, las siguientes bases: Lote 1, $ 12.000.—; Lote 2, $ 12.000.—; Lote 3, $ 14.320.—; Lote 4, $ 15.600.—; Lote 5, $ 14.320.—; Lote 6, $ 12.300.—; Lote 7, $ 12.300.—; Lote 8, $ 12.300.—; Lote 9, $ 14.320.—; Lote 10, $ 12.300.—; Lote 11, $ 12.300.—; Lote 12, $ 12.300.—; Lote 13, $ 14.320.—; Lote 14, $ 15.600.—; Lote 15, $ 14.320.—; Lote 16, $ 12.000.—; Lote 17, $ 12.000.—; Lote 18, $ 12.000.—; Lote 19, $ 14.330.—, y Lote 20, $ 12.000.—; y para la manzana 26 y las siguientes bases: Lote 2, pesos 14.320.—; Lote 3, $ 11.600.—; Lote 4, $ 13.280.—; Lote 5, $ 11.600.—; Lote 6, $ 15.600.—; Lote 7, $ 11.600.—; Lote 8, $ 13.280.—; Lote 9, $ 11.600.—; Lote 10, $ 14.320.—; Lote 11, $ 14.320.—; Lote 12, $ 14.320.—; Lote 13, $ 11.600.—; Lote 14, $ 13.280.—; Lote 15, $ 11.600.—, y Lote 16, $ 15.600.—. Los precios resultantes serán pagaderos así: la mitad al contado, (10 % como seña en el acto del remate y 40 % dentro de los cinco días corridos de la aprobación judicial del mismo); y la otra mitad a un año de plazo, a contar desde la posesión o la escrituración — la que ocurriere en primer término — con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien adquirido, y con el 20 % anual de interés, pagadero por semestres adelantados. — Escrituras ante el Escribano D. Ernesto C. Etchegaray Avda. de Mayo 1123, 2º piso, Capital Federal, como condición de venta. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 % y mitad del sellado de ley, todo en el acto del remate, lo en dinero efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Los lotes pueden visitarse a toda hora. — Informes y folletos con plano en las oficinas del Martillero, Paraguay 776, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 392-5325.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 1.113.— e.10|4 Nº 29.253 v.14|4|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por un día en autos "COLOMBO ELBA NILIA s|sucesión", Expte. Nº 31.410, que el día 11 de abril de 1975, a las 17,30 hs., en Humberto I 2042 donde se exhibe de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: Un juego de porcelana Engle, China Austria, incompleto compuesto de 14 platos playos, 7 platos hondos, 3 platos de postre; 3 bandejas chicas, una bandeja mediana con pie y una taza con plato para té (35 piezas); cuatro vasos de whisky con hielera; seis copas de champagne; seis copas de jerez; cuatro copas de anís; tres copas de licor; un juego de 8 individuales y sus servilletas; un plato de porcelana Wody Ivery Were England, decorado; un poncho al parecer vicuña. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 91.— e.10|4 Nº 29.241 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, comunica por el término de 3 días en los autos: "LADISLAO de DE LUCA c|ELISAMBURU, ARTURO J. s|Ejec.", Expte. 11.942", que el martillero Sr. Israel Jaime Litman rematará el día 17 de abril de 1975, a las 14 hs., en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el 20 o|o indiviso del inmueble ubicado en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, designado en plano 100-31-58 como lote 8º Nom. Catastr.: Circ. II, Secc. D, Fracción 4, Chacra 70, Parc. 8a. Superficie total 11 Hás. 93 As. 16 Cas. Ocupado por Roberto Inocencio Lascano quien es copropietario. Base $ 5.450. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Al contado y mejor postor.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 294.— e.10|4 Nº 29.268 v.14|4|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que el martillero Pedo J. Paneth, designado en los autos "DECA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. c|MARTA INES S. A. y otra s|ejecución prendaria", Exp. 6.268|71 rematará el día 26 de abril de 1975, a las 12 horas, en Leandro N. Alem 762, 3º piso, Of. 18, el siguiente bien: 1 tractor Deutz, mod. 1970, tipo F3L-1114 de 60 CV., Industria Argentina, motor Diesel, refrigerado por aire, con toma potencia, rodado delantero 650 x 20, trasero 14 x 34, motor 292|1|300365, chasis 292|246|201, con la base de $a. 16.317,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal, caso contrario se le dará por constituído en los Estrados del Juzgado. El bien puede ser visitado todos los días hábiles de 7,30 a 12 y de 15,30 a 19 horas en la firma Alico Díaz Automotores S.R.L., calle San Martín 1530, Concepción, Pcia. de Tucumán. El bien se rematará en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 357.— e.10|4 Nº 29.384 v.14|4|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría 41, comunica por un día en el juicio "AMESPIL MIGUEL ANGEL c|ARPIETA HUGO ARNOLDO s|ej.", Exp. Nº 1587, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 10 de abril a las 12 horas, en Humberto 1º Nº 1725,

donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un televisor de mesa, pantalla grande, seis controles al frente, "Admiral", s|número visible, con su telemesita. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.
Buenos Aires, abril 8 de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 63 e.10|4 Nº 29.331 v.10|4|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por dos días en autos "SUPERSOL c|TABANICH y otro" s|Ejec., que el martillero Mirta Helvecia Robert rematará un televisor marca Hayley, controles frontales, pantalla 23 pulgadas; un stéreo marca Hifonig, gabinete de madera, con patas. Sin base, al contado y al mejor postor; comisión de estilo, el día 18 (viernes) de abril de 1975, a las 13 horas, en la calle Del Tigre 4002 de Capital Federal, donde se exhiben.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 140.— e.10|4 Nº 29.315 v.11|4|75

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por un día, en autos "GARCIA JOSE A. c|LAMEIRO GREGORIO JORGE s|Ejec.", que el martillero Mario Jorge Friero, rematará "un televisor marca Zenith, control lateral, modelo 2055, pantalla 19 pulgadas. Un turbocirculador marca Shirley". Sin base, al contado y al mejor postor; comisión de estilo, el día viernes 18 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Del Tigre Nº 4002, de Capital Federal, donde se exhiben.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 70.— e. 10|4 Nº 29.314 v. 10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

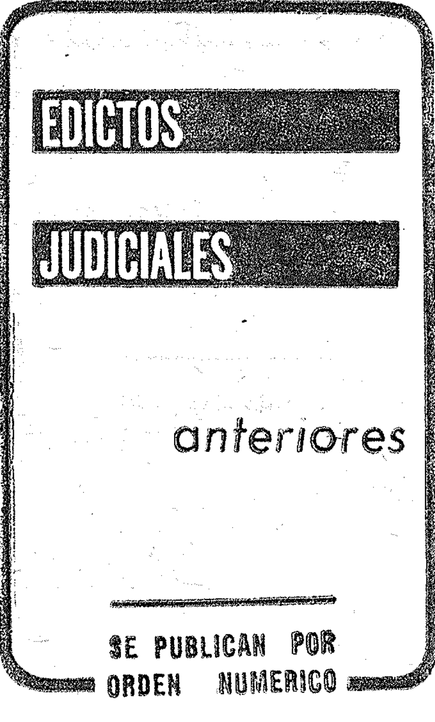
Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por un día, en autos: FRI COM S.C.A. c|FERRO NICOLAS y otro s|Ejec. Prend. (Expte. número 134.548|74), que el martillero Sr. Rolando F. Tessarolo, rematará el día 29 de abril de 1975, a las 14,30 hs., en el local sito en la calle Scalabrini Ortiz 114, Capital, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres, modelo manual, marca "Berkel", usada, Nº 19.718. Una balanza hasta 15 kgs., frontal, modelo 15, marca "Suprema", Nº 487.695, convencional, usada. Un mostrador de madera pino y fórmica forma de "L" de 1,50 x 1 por 1,10 mts., puertas corredizas. En el estado en que se encuentran. Exhibición: Lunes a viernes, 14 a 17 hs., en Scalabrini Ortiz 66, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 84.— e. 10|4 Nº 29.373 v. 10|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por tres días, en autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I. y de M. c|SCAVUZZO SANTIAGO s|Ejecutivo", Expte. 125.916|70", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, calle Rosales Nº 1862 y esquina Avellaneda; mide 15 mts. frente por 22,22 mts. al S.E., 4,24 ochava al S.O.: total 443,20 mts.; lindando al N.E. calle Rosales, al S.E. calle Avellaneda, al N.O. Lote 2 y S.O. parte lote 22. Circunscripción I, Sección W, Manzana 5a., Parcela 4 (Manzana 30, Lote 1), Partida Nº 50.746. Según comprobación sobre Rosales existe una edificación sin terminación en estado de abandono pero ocupada por el Sr. Santiago Scavuzzo y sobre Avellaneda existe una casa habitación tipo prefabricada con mejoras ocupada por Américo Juárez y su esposa Martha Carrizo con dos hijos menores. Base al contado $a. 6.380.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; el inmueble puede visitarse diariamente 9|18 hs.
Buenos Aires, abril 4 de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 399.— e. 10|4 Nº 29.491 v. 14|4|75

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "MAQUINAS EUROPEAS S.A.C.I.F.I.A. c|RIOS, JOSE M. s|Ejec. prendaria", Expediente número 166.476, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 29 de abril de 1975, a las 9 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 2540, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina de coser industrial marca "Necchi", modelo 835100, Nº 83500 16902, con mesa industrial enchapada en laminado plástico con estante soluciónA, motor monofásico modelo N 1|2 HP 2.860 r.p.m., marca Motormech, Nº 116965 como accesorio y en perfecto estado y funcionamiento. Base $ 5.850.—, al contado, comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega en el acto.
Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 294.— e. 10|4 Nº 29.565 v. 14|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90.— e. 11|4 Nº 28.648 v. 15|4|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, emplaza por quince días a MANUEL CADRET, FRANCISCO BUSTAMANTE, JUANA, JOSE LUIS, FRANCISCO, MELCHOR, ALBERTO, ADELA y HORACIO BUSTAMANTE, a que comparezcan a tomar intervención en autos "Salvia Natalio s|Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 112.— e.9|4 Nº 28.811 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "SANTOS GONZALO (quiebra) s|incidente de revocatoria concursal", al co-demandado fallido Santos Gonzalo a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.8|4 Nº 273 v.14|4|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a IGNACIO SAIAC (Matrícula Nº 4.283.452) habiendo designado síndico al contador Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105. — Fíjase hasta el día 27 de mayo de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. — Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 18 de Noviembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley número 19.551|72.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.9|4 Nº 286 v.15|4|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "CERINO, VICENTE J. s|Quiebra". Síndico: Eduardo Schmilovich, domiciliado en calle Paraguay Nº 435, 3er. piso, oficina 9, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 10 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.9|4 Nº 287 v.15|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a los señores BERNARDO ROSEMBLAT y JUAN LEANDRI, por el término de cinco días para comparecer en el juicio "Duclair S. A. s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.9|4 Nº 288 v.15|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "MORGADA, NORBERTO s|Quiebra", síndico León Kreimer, domiciliado en calle Cangallo 1483, 1er. piso "B", que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 24 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 40 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.9|4 Nº 289 v.15|475

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.
Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEMAR COM. E INDUSTRIAL S. C. A. y MAURICIO FOJGIEL; Síndico: Luis Germán Soli: Domicilio: Austria 1775, piso 11, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 2 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal, en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.9|4 Nº 291 v.15|4|75

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EMILCO S.C.A. y EMILCO S.R.L. Síndico interviniente Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, piso 6, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 3 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entrgue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.4|4 Nº 268 v.10|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO SAK — RICARDO LITVAK, SOCIEDAD DE HECHO; RICARDO LITVAK Y CIA., Expediente Nº 30.000. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, 5º piso; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títudos justificativos dentro de los 20 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.4|4 Nº 269 v.10|4|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de RESK MIGUEL — RESK ERNESTO (SOC. DE HECHO), Síndico Contador Carlos Francisco Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º piso, oficina 412, Capital Federal; a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 7 de julio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.8|4 Nº 279 v.14|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I. Síndico Contadora Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 2231, planta baja "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1975, a las 10 hs., el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a poner-

los a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 271 v.10|4|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a PAAR S.A.C.I., habiendo sido designado Síndico la contadora Ester Gologorsky, con domicilio en Alvarez Jonte 4702, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975; que en el caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 29 de julio de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 31 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e.8|4 Nº 280 v.14|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de VIDOR ARGENTINA, S. A. I. C., que la audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, que se realizará el 2 de julio de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 280.— e. 8|4 Nº 28.696 v. 14|4|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de LA ENCOMIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES COMERCIALES, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, declarado el día 21 de marzo de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de junio de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 26 de agosto de 1975 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Contadora Susana Eugenia Soncini. — Domicilio: Carlos Pellegrini 169, P. B. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.9|4 Nº 293 v.15|4|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días la quiebra de "RAMON BALLESTER Y CIA. S. R. L."; Síndico: Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, of. "9" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de agosto de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido ya cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.9|4 Nº 294 v.15|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de FAIR, MIGUEL ANGEL. — Síndico: Jaime Gerszenzon, con domicilio en Uruguay 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. Gustavo A. Naveira, secretario.

e.9|4 Nº 296 v.15|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en la quiebra de ASINCAR S. en C., que el término para formular impugnaciones al informe sobre verificación del pasivo de Joaquín Gil comenzará a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.9|4 Nº 297 v.15|4|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, secretaría Nº 42, Carlos Pellegrini 91. 3º p., Capital, cita a comparecer en autos "Nusenovich Moisés c|Radzinsky Valentín León y otros s|ordinario", a fines y en los términos del art. 94 del Código Procesal a MAYER RADZINSKY e HIJOS S. C. A., SZANDLA o SOFIA BORENSTEIN Vda. de RADZINSKY, DORA RADZINSKY de HERSALIS y DOMINGO ISMAEL GIL. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 245.— e.9|4 Nº 29.217 v.15|4|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de MEDINA, RAUL, Síndico el contador ANGEL FERRARO con domicilio en la calle Tucumán 1506, 2º piso, of. 201, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase audiencia del día 1º de julio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencia del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido y sus administradores Para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.8|4 Nº 281 v.14|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.787-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "TABARE S.C.A. y su socio solidario Sr. JOAQUIN ROLANDO AURELIO s|quiebra". Síndico Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de agosto de 1975, a las 11 horas. Se intima a la fallida y a su socio solidario y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerlos pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores para que dentro de 48 hs constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.4|4 Nº 272 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	20| 3|75	PIETRANERA Julio Florentino	9|4	11|4|75	27.953	90
1	2	Carlos A. Mastropierro		LOURIDO de LEITON, Cándida	9|4	11|4|75	27.893	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	26| 3|75	ZOYA, Victor Osvaldo	9|4	11|4|75	27.810	90
2	4	César Antonio Pescio	26| 3|75	BIANCHI DI CARCANO de CASTRO ALMEYRA, Catalina o Catalina Lina Ivana	9|4	11|4|75	27.885	90
2	4	César Antonio Pescio	17| 3|75	MANGOUBER, Juan Julio	9|4	11|4|75	27.900	90
4	7	Elisa M. Dias de Vivar	6| 3|75	ROSSO, Raúl	9|4	11|4|75	27.778	90
4	8	Omar J. Cancela	27| 2|75	COSENTINO, José	9|4	11|4|75	27.929	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	18| 3|75	SPIEWAK o SPIEVAK, Mindla	9|4	11|4|75	27.768	90
6	11	María S. Beneventano	11| 3|75	MOSCHELLA, José	9|4	11|4|75	27.939	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	1º| 4|75	MIRANDA de ETCHEVARNE, Graciana y ETCHEVARNE, Pedro Hilario	9|4	11|4|75	27.940	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	19| 3|75	GOMEZ de BRUNELLA, Antonia y BRUNELLA Enrique Pedro	9|4	11|4|75	27.739	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	GARCIA Vda. de ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ, Dolores	9|4	11|4|75	27.939	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	14| 3|75	DINAPOLI, Rogelio Andrés	9|4	11|4|75	27.770	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	26| 3|75	SCARIMBOLO, Andrés	9|4	11|4|75	28.016	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 3|75	SVIRYNSKY Jeremías	9|4	11|4|75	27.837	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	MANCINI, Mateo y MANCINI, Lucas	9|4	11|4|75	27.776	90
8	16	Eduardo A. Biule	1º| 4|75	GHERGORINICH de MAROVICH, Eufemia	9|4	11|4|75	27.816	90
9	18	Elsa G. Arias	23|12|74	FREGA, Alfredo	9|4	11|4|75	27.859	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20| 3|75	TOZZI, Constantino	9|4	11|4|75	27.767	90
10	20	Justo J. Giraudy	28| 2|75	ROCHA de MUIÑO, María	9|4	11|4|75	27.871	90
10	20	Justo J. Giraudy	25| 3|75	CAPUTI, Arturo o CAPUTTI, Arturo	9|4	11|4|75	27.889	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12| 3|75	CALOTO, María Leonor	9|4	11|4|75	27.972	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12| 3|75	GIORGETTI, Fulvio	9|4	11|4|75	27.973	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14| 2|75	CITTADINO, José	9|4	11|4|75	27.905	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	17| 2|75	AMBE, Alfredo	9|4	11|4|75	27.904	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14/2/75	MATACENA de MERLO, Elena	9/4	11/4/75	27.908	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14/2/75	CHEEIN, David Cheein	9/4	11/4/75	27.902	90
12	23	Horacio A. Magliano	18/3/75	SPAGNUOLO de COLALILLO, Juana	9/4	11/4/75	27.943	90
13	25	Fernando Vocos	5/3/75	GRAZIOSI de FERNANDEZ GONZALEZ, Eligia	9/4	11/4/75	27.802	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18/3/75	LOPEZ de ARENA, Asunción María	9/4	11/4/75	27.926	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24/3/75	AMAVET Alejandro Joaquín	9/4	11/4/75	27.912	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	31/3/75	CURCIO, Francisco Segundo	9/4	11/4/75	27.774	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19/3/75	BOCCI de LAROTONDA, Mária María o María María o María María	9/4	11/4/75	27.735	90
15	29	Julio Campos	31/3/75	TAVELLI, José María	9/4	11/4/75	27.961	90
15	30	Ricardo G. Recondo	28/2/75	CRISTOFALO, Francisco	9/4	11/4/75	27.856	90
17	34	Horacio C. Ferrer	17/12/74	CASTELMEZZANO de CAGGIANO, Filomena	9/4	11/4/75	27.951	90
17	34	Horacio C. Ferrer	20/3/75	BRAMANTI JAUREGUI, Enrique Carlos	9/4	11/4/75	28.001	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21/3/75	POMILIO de JAUREGUI, Edegilda Máxima Concepción	9/4	11/4/75	27.919	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14/3/75	SALAS, José	9/4	11/4/75	27.780	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24/3/75	SANCHEZ de GALLARDO, María Antonia Josefa	9/4	11/4/75	27.836	90
20	39	Francisco C. Terrones	17/3/75	RULO de REY, Adelaida	9/4	11/4/75	27.959	90
20	39	Francisco C. Terrones	24/3/75	SOUTO, Manuel o SOUTO SOUTO, Manuel	9/4	11/4/75	27.784	90
20	40	Salvador J. Mammana	20/12/74	VILARO, Federico Juan	9/4	11/4/75	27.867	90
21	41	José Antonio Faro	31/3/75	DEVOTO Ebe Josefina	9/4	11/4/75	27.890	90
21	41	José Antonio Faro	26/3/75	MAZARELLO, Hector Cipriano	9/4	11/4/75	27.924	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26/3/75	FERRAJOLI, Arturo Guillermo Mario	9/4	11/4/75	27.852	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26/3/75	VAZQUEZ VAZ, Antonio	9/4	11/4/75	27.752	90
22	43	Enrique H. Rodino	26/3/75	NEGRO, José	9/4	11/4/75	27.781	90
22	44	Leonardo A. Parisi	25/3/75	AMIGO, Mercedes	9/4	11/4/75	27.938	90
23	45	Hugo Carrillo	17/3/75	NARVAIZ, Pedro	9/4	11/4/75	27.751	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24/3/75	CASTRO, Raúl Marcos y LAMANNA de CASTRO, Felipa María	9/4	11/4/75	27.982	90
24	47	María Isabel Millan	18/3/75	MALFETTANI, Nicolás	9/4	11/4/75	27.737	90
25	49	Pedro Leandro Guida	21/2/75	DEL ROSSO de BINETTI, Magdalena	9/4	11/4/75	27.988	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26/3/75	FERNANDEZ, Germán	9/4	11/4/75	27.761	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5/3/75	RACAMATO, Roque Luis	9/4	11/4/75	27.775	90
26	51	Osvaldo Mirás	25/3/75	PERALTA, Abel Bibi	9/4	11/4/75	27.736	90
27	53	Ana María Luaces	26/3/75	FAUTRIER, Segundo Camilo Timoteo y FAUTRIER, Amalia Martina	9/4	11/4/75	27.748	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24/3/75	DESPLATS, Carlos Osvaldo	9/4	11/4/75	27.946	90

e.9/4 Nº 915 v.11/4/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	24/3/75	ECHEGARAY, Ramón	8/4	10/4/75	27.494	90
1	2	María T. B. de Naveira	15/10/74	GOMEZ, Juan María	8/4	10/4/75	27.685	90
2	4	César Antonio Pescio	24/3/75	HUARTE, Emiliano	8/4	10/4/75	27.575	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	26/3/75	BAS Vda. de MENDEZ, Dolores	8/4	10/4/75	27.727	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10/3/75	BARRA de FERNANDEZ, Julia Silvia	8/4	10/4/75	27.497	90
6	11	María S. Beneventano	31/3/75	BURRONE de GUADAGNINI o GUADAGNNI, Catalina	8/4	10/4/75	27.515	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	10/3/75	BUTLER, María Teresa	8/4	10/4/75	27.680	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19/3/75	MARCOVECCHIO de MOAURO, Julia	8/4	10/4/75	27.528	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21/3/75	TYTIUN, Mordko	8/4	10/4/75	27.481	90
7	14	Mario A. Latorre	17/3/75	GROSSO de DESPLATS, María Isabel	8/4	10/4/75	27.601	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10/3/75	VENTURA, Andrés y RICCHICHI de VENTURA, Vicenta	8/4	10/4/75	27.529	90
9	17	Julio Campos	10/3/75	GARCIA de ASCANI, Amalia	8/4	10/4/75	27.530	90
9	18	Elsa G. Arias	24/3/75	UZAL, Juan	8/4	10/4/75	27.492	90
10	20	Justo J. Giraudy	28/2/75	DOMINGUEZ de VIDAL, Manuela	8/4	10/4/75	27.662	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21/3/75	SCILLA, Eugenio	8/4	10/4/75	27.493	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24/3/75	VAZQUEZ, Ricardo	8/4	10/4/75	27.595	90
12	23	Horacio A. Magliano	19/2/75	SURIANO, Haim Victor	8/4	10/4/75	27.708	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21/3/75	CONTARTESI de PANAGGIO, Catalina María Rosa	8/4	10/4/75	27.559	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25/3/75	MAZZA, Ernesto Pablo Domingo	8/4	10/4/75	27.545	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19/3/75	FRANCISCO, José o FRANCISCO o FRANCISCO TUZZI, José	8/4	10/4/75	27.702	90
14	28	Graciela E. González	24/3/75	SALERNO de LOVOTTI, Luisa Evangelina	8/4	10/4/75	27.598	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	19/3/75	MARCHESANO o MARCHISANO, Elías Antonio	8/4	10/4/75	27.483	90
17	33	Victor J. M. Muñoz	10/3/75	COBRINSKY Viuda de COHEN, Ana Rosa	8/4	10/4/75	27.640	90
17	33	Victor J. M. Muñoz	3/3/75	COLTELLI, Dejamira y BARTOLINI, Mario	8/4	10/4/75	27.484	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19/3/75	LARRE de TATO, Graciosa Ana	8/4	10/4/75	27.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19/3/75	PORTIANSKY, Mauricio	8/4	10/4/75	27.579	90
18	36	Mariano Calafell Loza	13/3/75	REYES, Victoria Aurelia	8/4	10/4/75	27.597	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24/3/75	FRONTINI, Arturo Domingo	8/4	10/4/75	27.549	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13/3/75	GONAPOL, Cecilia o GANOPOL de BRODSKY	8/4	10/4/75	27.667	90
20	39	Francisco C. Terrones	24/3/75	LEDO de ARGIS, Dolores	8/4	10/4/75	27.491	90
21	41	José Antonio Faro		TORTORA, Alfonso	8/4	10/4/75	27.568	90
22	43	Enrique H. Rodino	21/3/75	MARTIN, Germán	8/4	10/4/75	27.594	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21/3/75	PARODI, Leonardo Max	8/4	10/4/75	27.648	90
22	44	Leonardo A. Parisi	6/2/75	SANCHEZ de AGUIRRE, María Dolores	8/4	10/4/75	27.634	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24/3/75	CARBALLO, Aurelio	8/4	10/4/75	27.561	90
23	45	Hugo Carrillo	19/3/75	POMBO, María del Carmen	8/4	10/4/75	27.694	90
23	45	Hugo Carrillo	23/3/75	BESSOUAT de VENTURA o de VENTURA BUENO María Isabel	8/4	10/4/75	27.705	90
23	45	Hugo Carrillo	24/3/75	GIORGETTI de BROITO, Angela	8/4	10/4/75	27.709	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14/11/74	CRISTIANO, Salvador	8/4	10/4/75	27.687	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31/10/74	ROFFI de DE BENEDETTI, Amalia Rosario y DE BENEDETTI de RUSSO, Lidia Delia	8/4	10/4/75	27.691	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12/3/75	CARDARELLI, Eugenio	8/4	10/4/75	27.552	90
28	55	José R. Valenti	21/3/75	MURAOKA, Kibachiro	8/4	10/4/75	27.706	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	24/12/74	GAMBINO, José	8/4	10/4/75	27.686	90
28	55	José R. Valenti	18/3/75	PAEZ, Lorenzo	8/4	10/4/75	27.479	90
28	56	José Luis Gallo	14/3/75	CAPUTO, Vicente	8/4	10/4/75	27.554	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	21/11/74	SCAFATI de SANGUINETTI, Rosa	8/4	10/4/75	27.605	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	31/3/75	BAKOWSKA de ZAREMBA, María	8/4	10/4/75	27.502	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12/3/75	ROSATI, Donato Antonio	8/4	10/4/75	27.505	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24/3/75	GERIOLA de CANEPA, María Benita	8/4	10/4/75	27.707	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19/3/75	LEONE, Miguel Antonio	8/4	10/4/75	27.719	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12/3/75	LOPEZ, Domingo Manuel	8/4	10/4/75	27.506	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12/3/75	OTERO de MOTICELLI, Ana Radio	8/4	10/4/75	27.507	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26/3/75	MAGNANI, Francisco y GALLIGANI o GALLIGANI de MAGNANI, Virginia	8/4	10/4/75	27.514	90
30	60	Eduardo R. Liguori	24/3/75	MASCARUCCI, Fernando Alberto Walter	8/4	10/4/75	27.697	90
*14		Marcelo Pinget	17/2/75	MORENO, Roberto	8/4	10/4/75	27.646	90
* 6		Luis María Guerra	14/3/75	GONZALEZ de MANZI, María Nieves	8/4	10/4/75	27.565	90
*44		Enrique César Virto	26/12/74	SANSEVERINO, María Micaela	8/4	10/4/75	27.682	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.8/4 Nº 914 v.10/4/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, se cita, llama y emplaza a JUAN ESTEBAN BALESTRETTI a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del suscripto a estar a derecho en la causa Nº 11.220 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Uruguay y Tucumán, piso 3º, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — P. R. S. Gustavo Anadón, secretario.

e.9|4 Nº 298 v.15|4|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 3, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, del Dr. José María Figueroa; cita, llama y emplaza a MARCELO EDUARDO CURRY, para que en el término de cinco días a contar de la fecha de la publicación se presenta a estar a derecho en la causa Nº 7537 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 7 de febrero de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e.9|4 Nº 299 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, del Dr. José María Figueroa, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LINASTE LAEZOLARRI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.657 que se le sigue por adulteración de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 13 de febrero de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e.9|4 Nº 300 v.15|4|75

Nº 4

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4 de la Capital, Secretaría Nº 16, interinamente de la firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL LEONIDAS ABASTO, JUAN OTERO y RAUL AGUSTIN SANCHEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.267|74, caratulada: "Miguez Isabel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial s|den. procesados: Absto Angel Leonidas y otros", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 7 de febrero de 1975. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.9|4 Nº 301 v.15|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LOMAS DE ZAMORA

Señor Juez James Albert Little, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RAIMUNDO PETRARCA. — Publíquese por tres días.

Lomas de Zamora, 1º de abril de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.

$ 90 e.7|4 Nº 28.201 v.11|4|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eugenia Lorandi de Augier, en Expte. Nº 18.169, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Juan Angel Noriega o quien resulte, expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial en caso de no comparecer al vencimiento del plazo de los edictos: "Ubicada en distrito La Bajada, Estancia El Chiflón, Dpto. Paclín de esta Provincia, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, bajo Padrón Nº 6.160, Dpto. Paclín, a nombre de Juan Angel Noriega. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de Catamarca bajo el Nº 31, año 1957 (escritura 479), Dpto. Paclín, con una superficie de 1.741,4230 m2". — Publíquese por 5 días.

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

$ 490.— e. 7|4 Nº 28.248 v. 11|4|75

CORDOBA

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SILVESTRE DIAZ, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. — Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.249 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SCHUPAK JOSE, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios" de esta Ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 7|4 Nº 28.244 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|FUX EMILIO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, mayo 10 de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense los edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior" de esta Ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.245 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|JOSE ENRIQUE TIVOLI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. Enrique Franzini, Juez Federal

Carlos Luis Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 7|4 Nº 28.246 v. 11|4|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ASAMBLEA 1130|32 c|CORBEIRA REY TERESA s|Ejecutivo" (Exp. número 43.892), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 11 de abril de 1975, a las 15,30, la unidad funcional Nº 30 (oficinas), ubicada en el primer piso del edificio de Asamblea 1130, con las siguientes superficies: Cubierta 186,32; descubierta 80,95. Total 267,27 m.c. Porc. 1.43 o|o. Según informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la demandada. Adeuda por expensas comunes (Liq. de fs. 54) la suma de $ 7.779,22. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 606.272,80. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 294.— e. 9|4 Nº 29.177 v. 11|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en autos: "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| PERAZZO, TOMAS JUAN y otro su ejecución hipotecaria, Expediente Nº 40.145|70", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Formosa Nº 1030, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, corresponde al predio designado como Lote 2, Partida 9.126. — Hora de visita de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. — La venta se realizará al contado. — Base: $ 41.695,17. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 por ciento y 5 por mil para sellado, en dinero en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 490.— e. 8|4 Nº 28.650 v. 14|4|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en el Expediente Nº 22.745, que el martillero Sr. Henrique Capurro Robles, rematará el día 15 de abril de 1975, a las 14 hs., en Lavalle 1537, piso 2º, Dto. A, Capital Federal, el departamento sito en la calle Roque Pérez 2657, piso 3º, Dto. A, Capital Federal. El departamento consta de living comedor, un dormitorio, baño y cocina y se encuentra en buen estado de conservación. La cláusula novena del contrato de hipoteca dice: "... La parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de ser notificada de la demanda respectiva, para facilitar la pública subasta del inmueble". Actualmente vive sólo la demandada. No hay deuda con Municipalidad al 5 de noviembre de 1973. Deuda por O.S.N. $ 226,55 al 19 de noviembre de 1973. Deuda por expensas comunes: $ 4.096,79 al 16 de octubre de 1974. Base: $ 63.480.— al contado; comisión: 3 o|o, seña: 8 o|o y sellado de boleto en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal: Visitas al inmueble: Lunes y miércoles de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 420.— e. 9|4 Nº 29.128 v. 11|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "NOVO, JESUS FELIX y otro c|SANCHEZ, JUAN J. y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.172|72", que el martillero Augusto F. Erill, rematará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 878, piso 3º, of. 308| 309, el inmueble sito en Ptdo. Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., Ciudadela, calle Chacabuco 1424, entre Comesaña, antes R. Sáenz Peña y García Lorca, antes Córdoba, lote 12, mz. 2. — Medidas: 8,66 mts. fte. N.E. por 33,84 mts. fdo. — Sup.: 293.05 m2. — Catastro: Circ. VI; Sec. D; Mz. 7; Parc. 12. — Base: $ 21.429, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — Cláus. 8: ip.: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado, completamente desocupado, dentro de los 30 días de recibida la notificación de la demanda". — Informa el martillero, en autos, que el bien se halla habitado únicamente por el demandado y su esposa. Visitar: De 15 a 19 horas. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 336.— e. 8|4 Nº 28.414 v. 10|4|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "ARENA JOSE M. c|CELI BENEDICTO s|Ejecución Hipotecaria". Expediente número 22.280|73, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, rematará el día viernes 18 de abril de 1975, a las 11 horas, en la sede del Juzgado, sita en Palacio de Justicia, calle Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, dos lotes de terreno núm. uno y dos de la manzana 38 de la localidad de Punta del Indio, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, que miden: 31,65 por 100 mts. Superficie: 2.165 m2. y 21,65 por 78,35 mts. Superficie: 1.696,27 m2, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección H, Quinta: 61, Parcelas 27 y 26, Partidas Nros. 20.280 y 5.501, respectivamente. Según cláusula Cuarta del contrato de mutuo: "En caso de ejecución los inmuebles deberán ser desalojados totalmente en el término de treinta días a contar desde la notificación de la demanda". Base: $ 7.800.— Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Sellado de Ley a cargo del comprador: 5 o|oo, todo al contado y en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 462.— e. 9|4 Nº 28.820 v. 11|4|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "ROTMAN, ELISA c|MIRA, MARIO JORGE y otra, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 1.123), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día jueves 24 de abril de 1975, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, frente a la calle Zárate formando esquina con la calle Neuquén, con una superficie de 143,5533 m2. Datos catastrales: Circunscripción III; Sección G; Manzana 66; Parcela 20B. — En el lugar hay una casa prefabricada, de madera, de un ambiente y cocina y un baño de material. Ocupado por personas que no son los deudores hipotecarios. La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en su parte pertinente, dice: "... los deudores se obligan a desalojar el bien de que se trata y entregarlo totalmente libre de ocupantes a quien o quienes resulten compradores en la subasta pública...". Se puede visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Base: pesos 9.724,86 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al mejor postor, al contado en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de abril de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 462.— e. 9|4 Nº 28.805 v. 11|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "PADRON JUPITER y otro c|KENIG JACOBO s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 39.612), que A Fleisman S. A., Avda. Corrientes 676, Piso 1º, Capital (T. E. 46-1797|8), rematará el día viernes 25 de abril, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. La unidad Nº 1 (Local de Negocio), ubicado en la Planta Baja del edificio en Propiedad Horizontal con frente a la calle Juncal antes 1390-92-94 entre las de Talcahuano y Uruguay con entrada independiente por el Nº 1394 de la calle Juncal, con una superficie propia de 53,95 m2., discriminado así: 36,28 m2 en el sótano y 17,77 m2. en la Planta Baja. Porcentual: 3,51 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes hasta el mes de abril de 1974 $ 13.519,74. Base $ 45.353 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Asimismo se comunica que el día viernes 25 de abril, a las 10 horas, en el mismo local de la calle Juncal 1394, Capital, el martillero designado rematará todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías (tapados de piel, gorros de piel —con deterioros—, lotes de distintas pieles, dos aparatos de aire acondicionado, una máquina de coser, pieles, espejos, etc.) en el estado de conservación en que se encuentran y de acuerdo al inventario que obra en autos. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento ambas en efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 588.— e.9|4 Nº 28.804 v.11|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALIJA, HAROLDO ARIEL s|prenda, Expediente Nº 35.818", que el martillero Manuel Fernández rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor Nº 2.793.570, chassis Nº 2.441.102, patente B-364.801, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.980,16. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 210.— e. 8|4 Nº 28.433 v.10|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| MARTINEZ, MARTHA I. s|prenda, Expediente Nº 34.800", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 9 de abril de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969, motor Nº 2.790.470, chassis número 2.437.586, patente Nº B-340.903, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.316,87. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 210.— e. 8|4 Nº 28.432 v.10|4|75

Juzgado de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "WALLHEIMER BENJAMIN c|SURIS JULIO y LABBOZZETTA GERARDO s|Ejec.". Expte. Nº 41.147, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día

16 de abril de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, la mitad indivisa del inmueble calle Ombú Nº 2668|74, entre Florencio Varela y Mármol, Pdo. La Matanza, Ciudad de San Justo, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Villa Ordoqui", edificado sobre tres lotes de terreno designados con los Nros. 14a, 14b y 14c, de la manzana I; miden lote 14a., 10,10 m. frente SO. linda calle Ombú; 43,30 m. costado SE. linda lote 13c y fondos 13a; 43,30 m. otro costado NO. linda lote 14b y 10,10 m. c| frente NE. con Pte. fdos. lote 8 y 9 de plano anterior. Superficie 437,33 m2. Lote 14b, 10,10 m. frente SO. linda calle Ombú 43,30 mts. costado SE. linda lote 14a; 43,30 m. otro costado NO. linda lote 14c y 10,10 m. c|fte. NE. linda pte. fdos. lotes 7 y 8 plano anterior. Superficie: 437,33 m2. Lote 14w, 10,10 m. fte. SO. linda calle Ombú; 43,30 m. costado SE. linda lote 14b de su plano; 10,10 m. c| fte. linda fondos lote 6 y pto. fdo. lote 7 y 43,30 m. costado NO., linda lote 15. Superficie 437,33 m2. Nomenclatura catastral: I — A — Mza. 6a, parcela 14d. Adeuda en concepto de Alum., Barr. y Limp. $ 1.109,32 e Imp. Inmob. Bás. pesos 2.837,97. Ocupado por "Blancanieves S.R.L.", con un contrato de fecha 3|8|1972, por cinco años con opción a 5 años más, con un alquiler de $ 2.000 mensuales por los primeros 5 años y $ 3.000 mensuales por los otros 5 años, quien manifiesta en autos que el día de la subasta hará uso de la opción que establece la ley. Base: $ 81.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado o cheque certificado a la orden del martillero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., y el inmueble podrá visitarse los días 15 a 18 de abril de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 609.— e.9|4 Nº 28.938 v.11|4|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "AGUIRRE de MADARIAGA ROSA CATALINA c|PEÑA DE LARA ALICIA y otro sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 34.600, que el martillero N. Alberto Núbile (Florida 229, Piso 7º, Esc. 724, T. E. 33-8745) rematará el día 16 de abril, a las 15 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos: la unidad Nº 4, Planta Baja del edificio calle Habana Nº 3661 entre San Nicolás y Emilio Lamarca, con una superficie propia de 52,74 m2. y un patio de propiedad común pero de uso exclusivo de 106,46 m2. Porcentual 8,23 centésimos por ciento. Su edificación consta de dos dormitorios, living comedor, baño instalado, cocina instalada y un pequeño patio interno con pileta uso personal. Base $ 47.490 al contado. La unidad se halla ocupada por los propietarios y demandados no existiendo otros ocupantes o inquilinos. Según informe de fs. 69 no se adeudaban importes por expensas comunes; adeudándose a la fecha del informe respectivo por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Pavimentos $ 491,53, sin perjuicio del informe de deuda de Obras Sanitarias de la Nación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 15 a 18 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 378.— e.9|4 Nº 29.023 v.11|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "TROPICO S.C.A. y MANTECON, ANGEL RUBEN s|quiebra", (Expte. número 27.409), que el martillero público señor Juan Fingel, procederá a la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en esta Capital Federal, Avda. Corrientes 2601|5, formando esquina a la de Paso Nº 402/416. El acto se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, el miércoles 16 de abril del corriente año, a las 14,30 horas, y se fija para visitas al inmueble los días 14 y 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, que consta de sótano, planta baja y catorce pisos con más departamento portería en azotea. Hasta el segundo piso inclusive, la obra está terminada. Del piso 3º hasta la azotea se estima en más o menos una ejecución del 70 o|o, restando en consecuencia el 30 o|o para terminación de obra (carecen de artefactos sanitarios, cocinas, puertas, ventanas, pisos, baldosas, azulejos, etc.). La superficie cubierta de construcción es de 3.636,72 metros cuadrados. La superficie cubierta estimada de los pisos 3º hasta la planta azotea es de alrededor de 2.200 metros cuadrados. Edificación aprobada según plano por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo característica M-0-31-62 en la parcela 31-A y según título en el lote de la manzana A. Partida Municipal Nº 1.507.467 y de Obras Sanitarias Nº 207.381. Registro Propiedad Inmueble Matrícula 11-786|0, traslado al Régimen de la Propiedad Horizontal. Las unidades funcionales Nº 1 al 21 inclusive, forman la Galería Comercial, comprendiendo del 1 al 11 la planta baja complementada con los pisos 1º y 2º que tienen acceso por ambas calles; la 12 al 20 inclusive ocupan el piso 1º y la 21 toda la superficie del piso 2º. Todas las unidades funcionales, así sean locales o viviendas sin excepción alguna, serán entregadas desocupadas y en el estado de construcción en que se encuentran, pero se hace constar según informe del administrador judicial a fojas 95|109 y fojas 112|115 en los autos "Trópico S.C.A. y Mantecón Angel R. s|quiebra, incidente de administración judicial" que se tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en la actualidad están ocupadas las unidades que se mencionan a renglón seguido: Unidades Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, todas correspondientes a la planta baja, la Nº 12 del primer piso y la Nº 21 del segundo piso. Del sótano en su parte parcial hasta incluir el segundo piso, que comprenden un total de 21 unidades, se consideran locales de comercio y depósito. A partir del piso 3º hasta el 14º inclusive, que tienen destino para vivienda, existen 34 unidades de las cuales se subastan sólo 30 en block, pues por disposición judicial no salen a la venta las unidades Nº 11, 12, 16, 19, ahora por subdivisión horizontal señaladas como Nº 32 y 33 del 6º piso, 37 del 8º y 40 del 9º piso. Bases de venta en el orden que serán subastadas: Unidad Nº 8, planta baja 4 m. 42 dc. Base $ 66.666,66; Nº 12, 1º piso, 7 m. 91 dc. Base $ 100.000; Nº 13, 1º piso, 12 m. 59 dc. Base pesos 133.333,33; Nº 14, 1º piso, 11 m. 57 dc. Base $ 133.333,33; Nº 15, 1º piso, 10 m. 95 dc. Base $ 133.333,33; Nº 16, 1º piso, 10 m. 40 dc. Base $ 120.000; Nº 17, 1º piso, 4 m. 48 dc. Base $ 66.666,66; Nº 18, 1º piso, 9 m. 49 dc. Base $ 120.000; Nº 19, 1º piso, 9 m. 80 dc. Base $ 120.000; Nº 20, 1º piso, 16 m. 33 dc. Base pesos 166.666,66. Venta en block. 30 departamentos de los 34 que comprenden el inmueble desde el tercer piso hasta el piso 14º inclusive. Base de venta: $ 5.780.000. A continuación se procederá a la venta de las unidades restantes, pero de acuerdo a las órdenes del Juzgado, si las precedentemente señaladas fueran vendidas por sus respectivas bases, deberá procederse a suspender el remate de las que se detallan a renglón seguido: Unidad Nº 1, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 1.333.333,33; Nº 2, con sótano, planta baja y 1º piso. Base $ 2.666.666,66; Nº 3, planta baja. Base $ 166.666,66; Nº 4, planta baja. Base $ 466.666,66; Nº 5, planta baja. Base $ 400.000; Nº 6, planta baja. Base $ 400.000; Nº 7, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 9, planta baja. Base $ 333.333,33; Nº 10, planta baja. Base $ 133.333,33; Nº 11, planta baja. Base $ 333.333,33; Unidad Nº 21, ocupando todo el piso segundo, 222 m 23 dc. Base $ 533.333,33. Condiciones: 8 o|o como seña y cuenta de precio a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión de práctica y el 5 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de ley, todo en dinero efectivo o cheques certificados sobre bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 42 o|o a la posesión, que se operará después de aprobado el remate; el 50 o|o restante será abonado por los compradores en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 25 o|o cada una contadas a partir de la escritura con más interés del 20 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados. Por el saldo de precio se constituirá hipoteca en primer término a favor de la masa de acreedores. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el Juzgado inmediatamente de obtenidos los certificados correspondientes, dejando constancia que los intereses tienen vigencia a partir de la posesión. Los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 3.080.— e.8|4 Nº 28.536 v.14|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. sobre Quiebra, Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., of. 4, Tel. 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 8º p., of. 910, Tel. 46-0311), rematarán los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 1975 a las 9 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 3.100 tiras y burletes; 1.560 colizas y tiras de goma; 107 rollos caños de goma; 158 tubos de goma; mangueras; tacos; bujes; alfombras; discos; protectores; básculas y otros elementos de goma; estanterías de madera; vidrios para automotores; armarios; mesas de hierro; moldes de madera; bebederos con equipo; 10 prensas de hierro manuables; balancines manuables; ventiladores; chatarra; aluminio; 1 máquina de agujerear s|mandril, Televel c|motor Motormerch 0,5 H.P. 1450 RPM. — Base $ 500,—; 1 prensa hidráulica c|platos calefaccionadora vapor, de 2.000 x 820 mm. c|accesorios, manómetro, válvulas, trampa de vapor, 6 pistones, etc. Base $ 40.000,—; 1 mesa con arrolladora. Base $ 1.500,—; 1 prensa hidráulica doble, para piezas planas c|dos secciones de 300 x 3.360 mm. c|accesorios, válvulas, trampa; 18 pistones, etc. Base $ 30.000,—; 2 mesas de chapa p|servicio de las prensas, de 0,55 x 3,56 m. Base $ 1.000,—; 1 mesa de hierro de 1 x 4 m. Base $ 300,—; 1 cepilladora o limadora Flc Wecheco c|motor, 650 x 405 mm. Base $ 10.000,—; 1 cepilladora Scnuchard c|motor, 440 x 1710 x 300 mm. Base $ 15.000,—; 1 agujereadora de pie c|motor, c|automático, 8 velocidades. Base $ 3.500,—; 1 agujereadora de pie c|motor, 4 velocidades. Base $ 2.500,—; 1 agujereadora de banco s|motor. Base $ 500,—; 1 torno paralelo, caja Norton c|motor, volteo 480 mm. en escotadura 720 mm. long. 1.850 mm. (m-25) Italiano. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo volteo 440 mm. x 2.600 mm cono polea marca Breda. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo marca OMA, volteo 440 x 2.600 mm. Base $ 25.000,—; 1 fresadora 330 x 900 mm. (hidrocopiadora) B.M.C. Base $ 30.000,—; 1 fresadora 230 x 850 mm. Nº 1. Base $ 25.000,—; 1 serrucho mecánico s|motor. Base $ 2.000,—; 1 soldadora rotativa Siemens Schuckert. Base $ 7.500.—; 6 prensas a tornillo, calentamiento eléctrico, 120 x 220 mm. Base $ 670 c|una; 4 prensas idem anterior pero 120 x 120 mm. Base $ 250 c|una; 20 prensas accionamiento neumático, calentamiento eléctrico. Base $ 500,— c|una; 1 lote de matrices para moldeo y empalme de burletes. — Base $ 2.500,—; 3 extractores de aire. Base $ 750.—; 1 amoladora o pulidora Fenk, 3 H.P. 2.800 RPM. c|pulidora y sistema de aspiración de polvo, c|ventilador y ciclón. Base $ 2.000,—; 1 compresor c|tanque 5001 y motor Enz 7,5 H.P. Base $ 2.000,—; 1 compresor doble c|tanque de 750 1, 2 equipos compresores c|motores CGZ de 7,5 H.P. y 1.450 RPM. Base $ 3.250,—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.110 mm. c|motor Siemens, 70 H.P. 960 RPM. poleas, 10 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.000 mm. c|motor Marelli, 65 H.P. 970 RPM. 2 poleas 8 canales V reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000,—; matafuegos; tubos de oxígeno; limas; electrodos; carretillas; poleas; motores; artículos eléctricos; chapas de varios espesores y largos; tambores de hierro; y demás bienes inventariados en autos, ventas con y sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Los bienes podrán ser examinados los días 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente de 14 a 18 horas, en los inmuebles de la calle Cavia 558|633|641 de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata. — Hay catálogo de loteo. los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El retiro de los bienes corre por cuenta exclusiva de los adquirentes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 2.310.- e.4|4 Nº 27.873 v.10|4|75

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "SAMFIT—CADIM S.A. s|quiebra", expte. Nº 28.593, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 16 de abril de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, los siguientes bienes (se exhiben en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Cap., de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 14 a 19 hs., y el día sábado de 9 a 13): 1 Máquina Limadora a cinta c|motor; 1 Tambor de Pulimento; 1 Pulidora de 4 HP; 1 Rectificador de mano neumático; 4 Agujereadoras de 16 mm; 3 Motores eléctricos; 1 Compresor grande; 1 Agujereadora de columna c|motor 1 Rectificadora con base plato circular, c|motor; 1 Rectificadora de Banco, tipo plana, c|motor; 1 Limadora "CMA" de 520 mm.; 1 Torno "Fraver" de 0,80 cm. c|puntas; 3 Balancines "Imka" de 35 TT. c|una c|motor; 1 Máquina de agujerear "Graf" para matricería; 1 Balancín "Galeón" de 60 TT. c|motor; 1 Balancín "E.M.I." de 35 TT. c|motor; 1 Lote de matricería. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 266.- e.9|4 Nº 28.937 v.10|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "SOLIMAN SOC. ANON, s|quiebra, Expte. Nº 22.360", que el martillero Pedro y Antonio Lanusse S. A. rematará en su sede, San Martín 232, de esta Capital, el día 29 de abril de 1975, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo desocupadas con todo lo adherido y clavado al suelo, ubicadas a 10 kms. estación Hughes (F.C.N. G.M.), Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Margarita" hoy "La Artillera": lote uno de 192 hás., 12 ás., 44 cás., 77 dms. cds. y lote dos de 493 hás., 87 ás., 17 cás., 70 dms. cds., en total 685 hás., 99 ás., 62 cás., 47 dms. cds. Dominio inscripto a nombre de Solimán S.A.C.I.A., al tomo 222, folio 204, Nº 92.165, año 1965. Base $ 3.904.500 (pesos Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Para el caso de que el precio obtenido supere el importe de la base, sobre el excedente se otorgarán facilidades a uno y dos años de plazo, por partes iguales con garantía hipotecaria en primer grado, intereses 18 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la subasta. Visitas dentro de las horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 910.— e.4|4 Nº 27.738 v.10|4|75

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por diez días en el juicio: "EXHORTO DE MENDOZA Nº 121 - ORSINI HNOS. S.R.L. s|quiebra", que el martillero Enrique C. Brinkman (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará el martes 22 de abril de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, sin base, al contado y al mejor postor el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, sito en la calle Lavalle 3161, séptimo piso, departamento "D", inscripto como Unidad número 20 y complementaria Nº 7 de propiedad de la fallida. Posee una superficie propia de 36.57 m2. y 3.28 m2. la unidad complementaria, correspondiéndole un porcentual de 2,18 o|o. Está inscripto al folio 139 del Tomo 1454 Zona Norte y el número de la Partida Municipal es 1.193.882. Adeuda por expensas comunes al 24|3|75 la suma de $ 14.829,98. La unidad se halla desocupada y puede visitarse de 9 a 12 horas, días hábiles. El comprador abonará al firmarse el boleto el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión a más del 5 o|oo para sellado del boleto (Ley 18.524) y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A los fines del art. 206 de la Ley 19.551|72, las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas de cheque certificado a la orden del martillero por el importe de la seña y comisión correspondiente a la suma ofertada y habrán de presentarse en Secretaría actuaria por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta y serán abiertas al iniciarse el acto del remate. En el mismo acto, a continuación, se rematarán sin base, al contado: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa vitrea y un fichero metálico de 4 gavetas, los que se exhiben en la citada Unidad Nº 20.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 1.680.— e.7|4 Nº 28.051 v.18|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en los autos "GLUZMAN, JOSE c|PAZ, ELOISA MARIA, s|e|prendaria", Exp. 165.425, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 12 hs., en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Divisuma 14 "Olivetti" Nº 97235259; una máquina de escribir "Léxicon" 80 Olivetti Nº 177655. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 189.- e.9|4 Nº 29.187 v.11|4|75